



# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR INTERINO AD HONOREM: Tito Antonio Bazán Velásquez

**TOMO Nº 417** 

SAN SALVADOR, MARTES 17 DE OCTUBRE DE 2017

**NUMERO 193** 

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

# SUMARIO

Páo

Pág.

20-24

25

26-29

## ORGANO EJECUTIVO

# MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escrituras públicas, estatutos de la Fundación para Proyectos de Integración Social en El Salvador y Decreto Ejecutivo No. 39, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. ......

### MINISTERIO DE EDUCACION

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-0636 y 15-1005. Reconocimiento de estudios académicos......

# ORGANO JUDICIAL

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 318-D, 874-D, 906-D, 922-D, 986-D, 987-D y 993-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.....

# INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

# ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 2 y 6(2).- Ordenanzas Transitorias de Exención de Intereses y Multas Generadas por Deudas de Impuestos y Fasas por Servicios Públicos a favor de los municipios de Villa de San Antonio, Nuevo Cuscatlán y Santa Ana.......

Estatutos del Comité de Seguimiento al Plan Estratégico Participativo de San Bartolomé Perulapía, y Acuerdo No. 11, emitidos por la Alcaldía Municipal de San Bartolomé Perulapía, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.

# SECCION CARTELES OFICIALES

### DE PRIMERA PUBLICACION

### DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia......3

17

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 417

	rag.		rug.
DE TERCERA PUBLICACION		Marca de Producto	66-79
Aceptación de Herencia	31	DE SEGUNDA PUBLICACION	
Herencia Yacente	21	Aceptación de Herencia	80-86
Herencia Tacente	31	Herencia Yacente	86
SECCION CARTELES PAGADOS		Título Supletorio	87
DE PRIMERA PUBLICACION		Título de Dominio	88
		Nombre Comercial	88-89
Declaratoria de Herencia	32-39	Señal de Publicidad Comercial	89-90
Aceptación de Herencia	40-47	Reposición de Certificados	90
Título Supletorio	48-51	Administrador de Condominio	90
Nombre Comercial	52	Marca de Servicios	91-95
Señal de Publicidad Comercial	53-54	Marcá de Producto  DE TERCERA PUBLICACION	95-105
Subasta Pública	54-55	Aceptación de Herencia 10	06-111
Reposición de Certificados	55-56	Título de Propiedad 1	11-112
Disolución y Liquidación de Sociedades	57	Título de Dominio	112
210 20		Nombre Comercial 13	13-115
Patente de Invención	57-61	Subasta Pública	116
Edicto de Emplazamiento	61	Reposición de Certificados	16-118
Marca de Servicios	62-65	Título Municipal	118
Reposición de Cheque		Marca de Servicios	119
	65	Reposición de Cheque	119
Venta Voluntaria o Forzosa de un Inmueble	65	Marca de Producto	20-124

# ORGANO EJECUTIVO

# MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

NUMERO VEINTIDOS.- En la ciudad de Sonsonate, departamento de Sonsonate, a las dieciséis horas y treinta minutos del día miércoles cuatro de marzo del año dos mil quince. Ante mí, EDUARDO ERNESTO PERALTA VELASQUEZ, Notario, del domicilio de la ciudad de Izalco, en este departamento; COMPARECEN LOS SEÑORES: ENGEL ANTONIO ARIZA PEÑA, quien es de setenta y un años de edad, Misionero, del domicilio de esta ciudad, salvadoreño, por naturalización, a quien conozco e identifico mediante el Documento Único de Identidad Número Cero cuatro millones ochocientos veinticuatro mil novecientos treinta y dos-uno, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número Nueve mil trescientos noventa y tres-doscientos mil seiscientos cuarenta y tres-ciento uno-seis; GLORIA LISSET RAMOS VIUDA DE MANCIA, quien es de treinta y seis años de edad, Empleada, del domicilio de la villa de Sonzacate, en este departamento salvadoreña, por nacimiento, a quien conozco e identifico mediante el Documento Único de Identidad Número Cero cero cuatrocientos diecinueve mil doscientos ochenta y seis-siete, con Tarjeta de Identificación Tributaría Número Cero trescientos dos-doscientos cincuenta y un mil doscientos setenta y ocho-ciento tres-tres; VICTORIA ESTELA HERNANDEZ DE ARIZA, quien es de cuarenta y siete años de edad, Empleada del domietlio de esta ciudad, salvadoreña por nacimiento, a quien conozco e identifico mediante el Documento Único de Identidad Número Cero dos millones setecientos seis mil quinientos setenta y ocho-ocho, con Tarjeta de Identificación Tributaria, Número Cero seiscientos ocho-doscientos sesenta y un mil doscientos sesenta y sieteeiento tres-cuatro; JOSE MARTIN LUNA TORRES, quien es de cuarenta y ocho años de edad, Profesor en Educación Media, del domicilio de la villa de Sonzacate, en este departamento salvadoreño, por nacimiento, a quien conozco e identifico mediante el Documento Único de Identidad. Número Cero dos millones novecientos quince mil doscientos noventa y cinco-cinco, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número Cero doscientos diezcero veinte mil novecientos sesenta y seis-ciento seis-cinco; y JOSE ANTONIO MASIN MARTINEZ, quien es de sesenta y un años de edad, Bachiller Comercial-Contador, del domicilio de esta ciudad, salvadoreño por nacimiento, a quien conozco e identifico mediante el Documento Único de Identidad Número Cero un millón doscientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta y uno-ocho, con Tarjeta de Identificación Tributaria

Número Cero seiscientos catorce-cero setenta mil seiscientos cincuenta y tres-cero cero tres-cuatro; y ME DICEN: PRIMERO: Que han decidido CONSTITUIR y en efecto en este acto lo hacen, una. Fundación sin Fines de Lucro, que se denominará: "FUNDACION PARA PRO-YECTOS DE DESARROLLO INTEGRAL" y que podrá abreviarse "ProDin". SEGUNDO: Que la Fundación que por medio de este instrumento constituyen, se regirá por los siguientes Estatutos, los cuales aprueban por unanimidad en este acto, y que constan de treinta y cuatro artículos, que se establecen a continuación así: ESTATUTOS DE LA "FUNDACION PARA PROYECTOS DE DESARROLLO INTE-GRAL", CAPITULO I NATURALEZA, DENOMINACION, DO-MICILIO Y PLAZO. Artículo Uno. - Créase en la ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, "FUNDACION PARA PROYECTOS DE DESAse denominará RROLLO INTEGRAL" y que podrá abreviarse "ProDin", como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación". Artículo Dos.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él inclusive. Artículo Tres.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS. Artículo Cuatro.- Los fines u objetivos de la Fundación serán: a) Planificar, organizar y ejecutar proyectos en las siguientes áreas: 1) Educación, 2) Valores, 3) Laboral, 4) Teológica, 5) Empresarial, 6) Enseñanza de Idiomas, 7) Medio Ambiente, 8) Deportes, b) Apoyar y formar programas a través de literatura y conferencias que eduquen a la sociedad hacia una clara conciencia de las consecuencias sociales y psicológicas de la drogadicción y del narcotráfico, c) Elaborar, programas de educación comunitaria a través de conferencias, seminarios, cursos y capacitaciones dirigidas al área social, financiera, psicológica, artes, cultura y deportiva, d) Establecer asocio para el Desarrollo Humano con el Estado, con la Municipalidad, con Organizaciones sin fines de lucro, con Organizaciones de Desarrollo Humano, nacionales e internacionales, con Organizaciones Sindicales y con la Empresa Privada, e) Crear programas para la formación de líderes en el campo social, f) Coordinar trabajo misionero en los diferentes penales del Estado Salvadoreño, g) Crear programas de educación familiar e integral dirigidos a las familias de los reclusos, h) Crear micro financieras, para ayudar a jóvenes y adultos emprendedores, i) Crear programas de Desarrollo Humano que ayuden a realizar labores paralelas a los esfuerzos que realice el Estado, j) Dar a conocer las labores de la Fundación en Colegios y Universidades para que los estudiantes se integren como voluntarios en campañas de labores comunitarias y desarrollen sus valores de ayuda mutua, generosidad y altruismo para construir una sociedad más unida en el presente y en el futuro, k) Realizar convenios a través del Ministerio de Educación con Colegios y Universidades para que los alumno, realicen sus horas sociales y sus prácticas profesionales en la Fundación, 1) Solicitar patrocinios a empresas y organizaciones nacionales e internacionales para otorgar becas a jóvenes para carreras técnicas en el país o en el extranjero, m) Recolectar como donación accesorios domésticos, ropa nueva y usada, zapatos, etc. y abrir tiendas para comercializarlas y generar ingresos para los diferentes programas que la Fundación realice. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo Cinco.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Las cuotas de los miembros, b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo Seis.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION. Artículo Siete. El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; v b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo Ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Artículo Nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo Diez.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar debidamente por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo Once.- Son atribuciones de la Asamblea

General: a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva, b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación, c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación, d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva, e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros, f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación, g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUN-TA DIRECTIVA. Artículo Doce.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, Un Secretario, Un Tesorero y dos Vocales. Artículo Trece. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. Artículo Catorce.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo Quince.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la nitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo Dieciséis.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarías para el logro de los fines de la Fundación, b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación, c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación, e informar a la Asamblea General, e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva, f) Nombrar de entre los Miembros de la Fundación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación, g) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General, h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo Diecisiete.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General, b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación, c) Representar Judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes para delegar dicha atribución a un profesional en la materia, previa autorización, de la Junta Directiva, d) Convocar a Se-

siones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva, e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación, f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo Dieciocho.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación, c) Extender todas las Certificaciones que fueren solicitadas a la Fundación, d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones, e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación. Artículo Diecinueve.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione, b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación, c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. Artículo Veinte.-Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos-los miembros de la Junta Directiva, b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, c) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva cuando por caso fortuito o fuerza mayor el Presidente de la Fundación no pueda o no quiera convocar a dichas Sesiones siendo éstas pertinentes y legalmente oportunas. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS. Artículo Veintiuno.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo Veintidós.- La Fundación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores, b) Miembros Activos, c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Fundación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Fundación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo Veintitrés,- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General, b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación, c) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Artículo Veinticuatro,- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General, b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación, c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General, d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION. Artículo Veinticinco.- La Fundación impondrá las siguientes sanciones: a) Sanciones leves, b) Sanciones graves c) Sanciones muy graves. Artículo Veintiséis,- Las causales de cada una de las sanciones señaladas en el artículo anterior; son las siguientes: a) Son faltas leves aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Fundación, entorpecen su normal funcionamiento, tales como: 1) La inasistencia injustificada a tres sesiones, 2) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General, 3) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas, b) Son faltas graves que afectan seriamente la marcha normal de la Fundación, las siguientes: 1) La malversación de fondos o cualquier acción u omisión voluntaria que afecten el patrimonio de la Fundación, 2) Las conductas que pongan en entredicho el nombre de la Fundación, Hacer uso del prestigio y buen nombre de la Fundación en beneficio propio, 4) El haberse hecho acreedor a dos o más amonestaciones, c) Son faltas muy graves que dañan inevitablemente la imagen y el prestigio de la Fundación, las siguientes: 1) Presentarse a las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General bajo los efectos del alcohol, drogas, estupefacientes o psicotrópicos salvo para estos últimos, por prescripción médica, 2 ) Acosar intelectual, emocional o sexualmente e inclusive coaccionar o amenazar a cualquier miembro de la Fundación para que realice actividades fuera del marco legítimamente establecido en los Estatutos de la Fundación, 3) Confabular con terceras personas en perjuicio de los intereses de la Fundación. Sanciones: Los miembros que incurran en cualquier falta de las comprendidas en los literales precedentes de este artículo, serán sancionados así: a) En caso de faltas leves, con amonestación; b) En caso de faltas graves, con destitución o expulsión, si el caso lo amerita; y c) En caso de faltas muy graves, con suspensión, sin perjuicio de remitir pruebas a sede fiscal o policial para que se aperture un Proceso Penal hasta que se compruebe la culpabilidad del imputado, y que conforme a dicho resultado deban resarcirse daños civiles, si los hubiere, garantizándole la presunción de inocencia y demás derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República. Artículo Veintisiete.- Procedimiento de aplicación de las sanciones bajo las Garantías Constitucionales y Procesales de Ley. En caso de faltas leves: Al tener conocimiento la Junta Directiva de una falta leve cometida

por uno de los miembros de la Fundación, deberá convocarlo inmediatamente a la próxima sesión, en la que en forma conjunta se revisará la falta cometida, la Junta Directiva resolverá lo que corresponde. En caso de faltas graves cometidas por los Miembros de la Fundación, la Junta Directiva conocerá de ellas de acuerdo con el procedimiento siguiente: a) Conocida la falta se comunicará al Miembro, para que dentro de los cinco días siguientes presente pruebas en su defensa, b) Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva decidirá si procede sancionarlo, c) Impuesta la sanción el Miembro tendrá derecho de apelar ante la Junta Directiva, d) Planteada la apelación deberá convocarse a la Junta Directiva para que conozca del asunto, en la sesión deberá oírse al sancionado y resolver dentro de la misma, si el infractor es un integrante de la Junta Directiva, será competente para conocer la Asamblea General, quien seguirá el mismo procedimiento en sesión Extraordinaria, siendo ésta de carácter permanente mientras dure el procedimiento; en este caso, el infractor podrá hacer uso del recurso de revisión ante el mismo organismo. En caso de faltas muy graves cometidas por los Miembros de la Fundación, la Junta Directiva, conocerá de ellas de acuerdo con el procedimiento siguiente: a) conocida la falta se comunicará al Miembro, para que dentro de los cinco días siguientes presente pruebas en su defensa, b) Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva decidirá S procede a destituirlo, expulsarlo o proceder a una denuncia formal en sede fiscal o policial para la promoción de un Proceso Penal, en su contra, si el afectado, ofendido; víctima o demandante está de acuerdo en hacerlo. CAPITULO IX. DE LA DISOLUCION. Artículo Veintiocho.-No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo Veintinueve.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS. Artículo Treinta.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros de la Asamblea General convocada para tal efecto. CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo Treinta y uno.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo Treinta y dos.- Todo lo relativo al orden

interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo Treinta y tres.- La Fundación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo Treinta y cuatro.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Y TERCERO. ELECCIÓN DE LA PRIMERA JUNTA DIRECTIVA: De conformidad al Artículo Doce de los Estatutos los comparecientes proceden a elegir a la Junta Directiva, la cual por decisión unánime de los otorgantes queda integrada de la siguiente manera: Presidente: ENGEL ANTONIO ARIZA PEÑA; Secretaria: VICTORIA ESTELA HERNANDEZ DE ARIZA; Tesorera: GLORIA LIS SET RAMOS VIUDA DE MANCIA, Primer Vocal: JOSE MAR-TIN LUNA TORRES; y Segundo Vocal: JOSE ANTONIO MASIN Electa la junta Directiva fue juramentada, tomando posesión de sús cargos a Partir de este momento. Y yo el suscrito Notario, HAGO CONSTAR: A) Que hice a los comparecientes la adverencia a que se refiere el Artículo Noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; y B) Que así se han expresado los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Escritura; leída que se las hube, íntegramente, en un sólo acto, ratificaron su contenido y firmamos. De todo lo cual doy fe.- Enmendados: VIC-TORIA-ESTELA-HERNANDEZ-DE ARIZA-GLORIA-LISSET-RAMOS VIUDA- DE- MANCIA- VALEN.-

# EDUARDO ERNESTO PERALTA VELASQUEZ, ${\bf NOTARIO}.$

Paso ante mí, del folio cuarenta y siete vuelto al folio cincuenta y cuatro vuelto, del Cuadragésimo Primer Libro de mi Protocolo, el cual caducará el día cuatro de enero del año dos mil dieciséis, y para entregárselo a la FUNDACION PARA PROYECTOS DE DESARROLLO INTEGRAL, que puede abreviarse "ProDin", extiendo, firmo y sello este Testimonio, en la ciudad de Sonsonate, en el departamento de Sonsonate, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil quince.-

EDUARDO ERNESTO PERALTA VELASQUEZ,  ${\bf NOTARIO}.$ 

NUMERO OCHENTA Y TRES .- En la ciudad de Sonsonate, departamento de Sonsonate, a las quince horas y treinta minutos del día martes veintidós de septiembre del año dos mil quince. Ante mí, EDUAR-DO ERNESTO PERALTA VELASQUEZ, Notario, del domicilio de la ciudad de Izalco, en este departamento; COMPARECEN LOS SE-ÑORES: ENGEL ANTONIO ARIZA PEÑA, quien es de setenta y dos años de edad, Misionero, del domicilio de esta ciudad, salvadoreño por naturalización, a quien conozco e identifico mediante el Documento Único de Identidad Número Cero cuatro millones ochocientos veinticuatro mil novecientos treinta y dos-uno, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número Nueve mil trescientos noventa y tres-doscientos mil seiscientos cuarenta y tres-ciento uno-seis; GLORIA LISSET RAMOS VIUDA DE MANCIA, quien es de treinta y seis años de edad, Empleada, del domicilio de la villa de Sonzacate, en este departamento, salvadoreña por nacimiento, a quien conozco e identifico mediante el Documento Único de Identidad Número Cero cero cuatrocientos diecinueve mil doscientos ochenta y seis-siete, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número Cero trescientos dos-doscientos cincuenta y un mil doscientos setenta y ocho-ciento tres-tres; VICTORIA ESTELA HERNANDEZ DE ARIZA, quien es de cuarenta y siete años de edad, Empleada, domicilio de esta ciudad, salvadoreña por nacimiento, a quien conozco e identifico mediante el Documento Único de Identidad Número Cero dos millones setecientos seis mil quinientos setenta y ocho-ocho, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número Cero seiscientos ochodoscientos sesenta y un mil doscientos sesenta y siete-ciento tres-cuatro; JOSE MARTIN LUNA TORRES, quien es de cuarenta y nueve años de edad, Profesor en Educación Media, del domicilio de la villa de Sonzacate, en este departamento, salvadoreño por nacimiento, a quien conozco e identifico mediante el Documento Único de Identidad Número Cero dos millones novecientos quince mil doscientos noventa y cinco - cinco, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número Cero doscientos diez-cero veinte mil novecientos sesenta y seis-ciento seiscinco; y JOSE ANTONIO MASIN MARTINEZ, quien es de sesenta y dos años de edad, Bachiller Comercial-Contador, del domicilio de esta ciudad, salvadoreño por nacimiento, a quien conozco e identifico mediante el Documento Único de Identidad Número Cero un millón doscientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta y uno-ocho, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número Cero seiscientos catorce-cero setenta

mil seiscientos cincuenta y tres-cero cero tres-cuatro; y ME DICEN: I) Que mediante ESCRITURA MATRIZ NUMERO VEINTIDOS del presente Libro de mi Protocolo, suscrita en esta misma ciudad, a las dieciséis horas y treinta minutos del día miércoles cuatro de marzo del presente año, y en mis oficios notariales, otorgaron y suscribieron la CONSTITUCION de una Fundación sin Fines de Lucro, que denominaron: "FUNDACION PARA PROYECTOS DE DESARROLLO INTEGRAL" y que se abreviaría "ProDin"; Fundación cuyos Estatutos aprobaron por unanimidad y que, constando de treinta y cuatro artículos, se establecieron e incorporaron íntegramente en la aludida Escritura; y que por último procedieron a la elección de la Junta Directiva correspondiente, la cual quedó integrada así: Presidente: ENGEL ANTONIO ARIZA PEÑA; Secretaria: GLORIA LISSET RAMOS VIUDA DE MANCIA; Tesorera: VICTORIA ESTELA HERNANDEZ DE ARIZA; Primer Vocal: JOSE MARTIN LUNA TORRES; y Segundo Vocal: JOSE ANTONIO MASIN MARTINEZ, y fue legalmente juramentada, tomando posesión de sus cargos a partir de ese momento. II) Que cumliendo con el proceso legal de inscripción de la referida Escritura, y objeto de obtener la personalidad jurídica correspondiente, se nició el trámite registral respectivo, presentando los testimonios correspondientes y sus anexos legales al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial de nuestro país, el día ocho de julio del presente año, por el representante legal, señor ENGEL ANTONIO ARIZA PEÑA, habiéndosele asignado el EXPEDIENTE NUMERO CERO CERO TREINTA Y NUEVE-F-DOS MIL QUINCE. Que dentro del respectivo trámite legal la señora Directora General del aludido Registro, Licenciada ANA DELMY MENDOZA CAMPOS, mediante resolución pronunciada a las diez horas del treinta y uno de julio del presente año, hizo las siguientes prevenciones: "Deberá cambiar el nombre y abreviatura de la entidad, por encontrarse una ya Inscrita con el mismo nombre y abreviatura". "En la Escritura Pública de Constitución y en los estatutos con separación de artículos: En el artículo cuatro, suprimir el literal "h" y del literal "m" suprimir, la frase etc. y abrir tiendas para comercializarlas y generar ingresos" con base al artículo nueve de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. En el artículo cinco: Suprimir el literal "a" con base a los artículos veinte inciso dos y veintiocho numeral cuarto de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Deberá relacionar el patrimonio inicial de la entidad con base al artículo diecinueve de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Referente a la calidad de MIEMBROS ACTIVOS deberá suprimirse de toda la redacción en la documentación con base al artículo veinte inciso dos de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. En los artículos nueve, veintiocho, treinta referente al quórum, deberá relacionar un número específico considerando que son cinco los Miembros Fundadores. Suprimir el literal "e" del artículo once y literal "h" del artículo dieciséis y veintiuno, en cuanto a lo referente al pago de cuotas y a la posibilidad de ingreso de miembros. En el artículo quince, referente al quórum para sesionar, deberá mencionar un número específico considerando que son cinco los miembro de la Junta Directiva. En el artículo veintiséis referente a las SANCIONES en el literal "b" en el caso de las faltas graves, deberá especificar cuándo se impondrá la destitución y cuándo la expulsión». Resolución que fue notificada al representante legal, señor ENGEL ANTONIO ARIZA PEÑA, a las doce horas y quince minutos del día treinta y uno de julio del presente año. III) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo sesenta y cinco, incisos segundo y tercero, de la Ley de Asociacio nes y Fundaciones sin Fines de Lucro, se procede a realizar el cambio de la denominación y abreviatura respectiva de la entidad constituida, así como a rectificar los errores señalados, lo cuál hacer de la manera siguiente: PRIMERO: Que la Fundación sin Fines de Lucro que han constituido se denominará: "FUNDACION PARA PROYECTOS DE INTEGRACION SOCIAL EN EL SALVADOR" y podrá abreviarse "PROINSAL". Y SEGUNDO: Que los Estatutos que han rectificado por unanimidad, y que constan de treinta y tres artículos, quedan redactados así: ESTATUTOS DE LA "FUNDACION PARA PROYECTOS DE INTEGRACION SOCIAL EN EL SALVADOR", CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo Uno.- Créase en la ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "FUNDACION PARA PROYECTOS DE INTEGRACION SOCIALENEL SALVADOR" y que podrá abreviarse "PROINSAL", como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación". Artículo Dos.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la

República y fuera de él inclusive.-Artículo Tres.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES U OBJETI-VOS. Artículo Cuatro.- Los fines u objetivos de la Fundación serán: a) Planificar, organizar y ejecutar proyectos en las siguientes áreas: 1) Educación, 2) Valores, 3) Laboral, 4) Teológica, 5) Empresarial, 6) Enseñanza de Idiomas, 7) Medio Ambiente, 8) Deportes. b) Apoyar y formar programas a través de literatura y conferencias que eduquen a la sociedad hacia una clara conciencia de las consecuencias sociales y psicológicas de la drogadicción y del narcotráfico. c) Elaborar programas de educación comunitaria a través de conferencias, seminarios, cursos y capacitaciones dirigidas al área social, financiera, psicológica, artes, cultura y deportiva. d) Establecer asocio para el Desarrollo Humano con el Estado, con la Municipalidad, con Organizaciones sin fines de lucro, con Organizaciones de Desarrollo Humano, nacionales e internacionales, con Organizaciones Sindicales y con la Empresa Privada. e) Crear programas para la formación de líderes en el campo social. f) Coordinar trabajo misionero en los diferentes penales del Estado Salvadoreño. g) Crear programas de educación familiar e integral dirigidos a las familias de los reclusos. h) Crear programas de Desarrollo Humano que ayuden realizar labores paralelas a los esfuerzos que realice el Estado. i) Dar a conocer las labores de la Fundación en Colegios y Universidades para que los estudiantes se integren como voluntarios en campañas de labores comunitarias y desarrollen sus valores de ayuda mutua, generosidad y altruismo para construir una sociedad más unida en el presente y en el futuro. j) Realizar convenios a través del Ministerio de Educación con Colegios y Universidades para que los alumnos realicen sus horas sociales y sus prácticas profesionales en la Fundación. k) Solicitar patrocinios a empresas y organizaciones nacionales e internacionales para otorgar becas a jóvenes para carreras técnicas en el país o en el extranjero. 1) Recolectar como donación accesorios domésticos, ropa nueva y usada, zapatos, para los diferentes programas que la Fundación realice. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo Cinco. - El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de UN MIL CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERI-CA, que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. c) El patrimonio de la Fundación se

ha relacionado mediante un Balance Inicial de conformidad y con base al Artículo diecinueve de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro. Artículo Seis.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION. Artículo Siete.- El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo Ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores. Artículo Nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de tres miembros como mínimo en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requieran todos los cinco miembros. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo Diez.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar debidamente por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo Once.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva. e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación. f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo Doce.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada por los Miembros Fundadores o personas ajenas a la misma, de la siguiente forma: un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. Artículo Trece.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos. Artículo Catorce.- La

Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo Quince.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo Dieciséis.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación y informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los Miembros de la Fundación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento la Fundación, g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. h) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo Diecisiete.- Son tribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de os acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes para delegar dicha atribución a un profesional en la materia, previa autorización de la Junta Directiva, d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación. f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo Dieciocho.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación. c) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Fundación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación. Artículo Diecinueve.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. Artículo Veinte.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. c) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva cuando por caso fortuito o fuerza mayor el Presidente de la Fundación no pueda o no quiera convocar a dichas Sesiones siendo éstas pertinentes y legalmente oportunas. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS. Artículo Veintiuno. - Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se costituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. Artículo Veintidós.- Son derechos de los Miembros Fundadores: a) Tener voz en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación. c) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Artículo Veintitrés.- Son deberes de los Miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación. c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, Fundación. MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION. Artículo Veinticuatro.- La Fundación impondrá las siguientes sanciones: a) Sanciones leves. b) Sanciones graves. c) Sanciones muy graves. Artículo Veinticinco.- Las causales de cada una de las sanciones señaladas en el artículo anterior, son las siguientes: a) Son faltas leves aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Fundación, entorpecen su normal funcionamiento, tales como: 1) La inasistencia injustificada a tres sesiones. 2) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General. 3) La negli-

gencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas. Sanciones: Los miembros que incurran en cualquier falta de las comprendidas en los numerales precedentes de este literal, serán sancionados con amonestación. b) Son faltas graves que afectan seriamente la marcha normal de la Fundación, las siguientes: 1) La malversación de fondos o cualquier acción u omisión voluntaria que afecten el patrimonio de la Fundación. 2) Las conductas que pongan en entredicho el nombre de la Fundación. 3) Hacer uso del prestigio y buen nombre de la Fundación en beneficio propio. 4) El haberse hecho acreedor a dos o más amonestaciones. Sanciones: Los miembros que incurran en cualquier falta de las comprendidas en los numerales precedentes de este literal, serán sancionados con destitución y expulsión. La destitución se hará por escrito si el miembro ha infringido cualquiera de los numerales dos, tres o cuatro, después de haber comprobado dicha falta; y la expulsión se efectuará inmediatamente si el miembro ha infringido el numeral uno y tal infracción ha sido comprobada. c) Son faltas muy graves que dañan inevitablemente la imagen y el prestigio de la Fundación, las Presentarse a las sesiones de la Junta Directiva o de la iguientes Asamblea General bajo los efectos del alcohol, drogas, estupefacientes psicotrópicos salvo para estos últimos, por prescripción médica. 2) Acosar intelectual, emocional o sexualmente e inclusive coaccionar o amenazar a cualquier miembro de la Fundación para que realice actividades fuera del marco legítimamente establecido en los Estatutos de la Fundación. 3) Confabular con terceras personas en perjuicio de los intereses de la Fundación. Sanciones: Los miembros que incurran en cualquier falta de las comprendidas en los numerales precedentes de este literal, serán sancionados con suspensión, sin perjuicio de remitir pruebas a sede fiscal o policial para que se aperture un Proceso Penal hasta que se compruebe la culpabilidad del imputado, y que conforme a dicho resultado deban resarcirse daños civiles, si los hubiere, garantizándole la presunción de inocencia y demás derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República. Artículo Veintiséis.- Procedimiento de aplicación de las sanciones bajo las Garantías Constitucionales y Procesales de Ley. En caso de faltas leves: Al tener conocimiento la Junta Directiva de una falta leve cometida por uno de los miembros de la Fundación, deberá convocarlo inmediatamente a la próxima sesión, en la que en forma conjunta se revisará la falta cometida, la Junta Directiva resolverá lo que corresponde. En cazo de faltas graves cometidas

por los Miembros de la Fundación, la Junta Directiva conocerá de ellas de acuerdo con el procedimiento siguiente: a) Conocida la falta se comunicará al Miembro, para que dentro de los cinco días siguientes presente pruebas en su defensa. b) Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva decidirá si procede sancionarlo. c) Impuesta la sanción el Miembro tendrá derecho de apelar ante la Junta Directiva. d) Planteada la apelación deberá convocarse a la Junta Directiva para que conozca del asunto, en la sesión deberá oirse al sancionado y resolver dentro de la misma, si el infractor es un integrante de la Junta Directiva, será competente para conocer la Asamblea General, quien seguirá el mismo procedimiento en sesión extraordinaria, siendo ésta de carácter permanente mientras dure el procedimiento; en este caso el infractor podrá hacer uso del recurso de revisión ante el mismo organismo\_ En caso de faltas muy graves cometidas por los Miembros de la Fundación, la Junta Directiva conocerá de ellas de acuerdo con el procedimiento siguiente: a) Conocida la falta se comunicará al Miembro, para que dentro de los cinco días siguientes presente pruebas en su defensa. b) Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva decidirá si procede a destituirlo, expulsarlo o proceder a una denuncia formal en sede fiscal o policial para la promoción de un Proceso Penal en su contra, si el afec tado, ofendido, víctima o demandante está de acuerdo en hacerlo. CA-PITULO IX. DE LA DISOLUCION. Artículo Veintisiete.- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos a tres de sus miembros. Artículo Veințiocho.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO X. REFORMA DE ESTA-TUTOS. Artículo Veintinueve.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de cuatro de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo Treinta.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo Treinta y uno.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo Treinta y dos.- La Fundación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO; por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo Treinta y tres.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Y IV) RATIFICACION. Por último, DICEN LOS OTORGANTES: Que, salvo la modificación nominal y las subsanaciones hechas en el romano III) antecedente, RATIFICAN EN TODOS SUS DEMAS CONCEPTOS LA ESCRITU-RA MATRIZ ALUDIDA EN EL ROMANO I) DE ESTE INSTRU-MENTO. Y yo, el suscrito Notario, HAGO CONSTAR: A) Que hice a los comparecientes la advertencia a que se refiere el Artículo Noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; y han expresado los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Escritura; y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. De todo lo cual loy fe.- Entre lineas: y Desarrollo Territorial-Vale.- Enmendado: rectifieado-

# EDUARDO ERNESTO PERALTA VELASQUEZ, $\label{eq:notario.}$ NOTARIO.

Paso ante mí, del folio ciento ochenta y cinco vuelto al folio ciento noventa y cuatro frente, del Cuadragésimo Primer Libro de mi Protocolo, el cual caducará el día cuatro de enero del año dos mil dieciséis; y para entregárselo a la FUNDACION PARA PROYECTOS DE INTEGRACION SOCIAL EN EL SALVADOR, que puede abreviarse "PROINSAL", extiendo, firmo y sello este Testimonio, en la ciudad de Sonsonate, en el departamento de Sonsonate, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil quince.-

EDUARDO ERNESTO PERALTA VELASQUEZ,

NOTARIO.

## ESTATUTOS DE LA "FUNDACION PARA PROYECTOS DE INTEGRACION SOCIAL EN EL SALVADOR"

#### CAPITULO I.

#### NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

- Art. 1.- Créase en la ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "FUNDACION PARA PROYECTOS DE INTEGRACION SOCIAL EN EL SALVADOR" y que podrá abreviarse "PROINSAL" como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará " La Fundación".
- Art. 2.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él inclusive.
  - Art. 3.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

- Art. 4.- Los fines u objetivos de la Fundación serán:

  a) Planificar, organizar y ejecutar proyectos en las siguientes áreas:

  1) Educación,

  2) Valores,

  3) Laboral

  4) Teológica,

  - Empresarial,
  - Enseñanza de Idiomas,
  - Medio Ambiente,
  - Deportes.
  - Apoyar y formar programas a través de literatura y conferencias que eduquen a la sociedad hacia una clara conciencia de las consecuencias sociales y psicológicas de la drogadicción y del narcotráfico.
  - c) Elaborar programas de educación comunitaria a través de conferencias, seminarios, cursos y capacitaciones dirigidas al área social, financiera, psicológica, artes, cultura y deportiva.

- Establecer asocio para el Desarrollo Humano con el Estado, con la Municipalidad, con Organizaciones sin Fines de Lucro, con Fundaciones, con Organizaciones de Desarrollo Humano Nacionales e Internacionales, con Organizaciones Sindicales y con la Empresa Privada.
- Crear programas para la formación de líderes en el campo social.
- f) Coordinar trabajo misionero en los diferentes penales del Estado Salvadoreño.
- Crear programas de educación familiar y integral dirigidos a las familias de los reclusos.
- Crear programas de Desarrollo Humano que ayuden a realizar labores paralelas a los esfuerzos que realice el Estado.
- Dar a conocer las labores de la Fundación en Colegios y Universidades para que los estudiantes se integren como voluntarios en campañas de labores comunitarias y desarrollen sus valores de ayuda mutua, generosidad y altruismo ara construir una sociedad más unida en el presente y en el futuro.
- Realizar convenios a través del Ministerio de Educación con Colegios y Universidades para que los alumnos realicen sus horas sociales y sus prácticas profesionales en la Funda-
- Solicitar patrocinios a empresas y organizaciones nacionales e internacionales para otorgar becas a jóvenes para carreras técnicas en el país o en el extranjero.
- Recolectar como donación accesorios domésticos, ropa nueva, ropa usada y zapatos, para los diferentes programas que la Fundación realice.

#### CAPITULO III.

#### DEL PATRIMONIO.

Art. 5.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a) Un aporte inicial de UN MIL CINCUENTA DOLARES que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- c) El Patrimonio de la Fundación se ha relacionado mediante un Balance Inicial de conformidad con base al Artículo 19 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro.
- Art. 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

# CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION.

Art. 7.- El gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

### CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL.

- Art. 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores.
- Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de tres miembros como mínimo en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requieran todos los cinco miembros. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.
- Art. 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar debidamente por escrito por otro miembro. El filmite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.
  - Art. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:
  - a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
  - Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación.
  - Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación.
  - d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva.
  - é) Décidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación.
  - f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

#### CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 12.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada por los miembros Fundadores o personas ajenas a la misma, de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

- Art. 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.
- Art. 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.
- Art. 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación.
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación
- c) Elaborar la Memoria Apual de Labores de la Fundación.
- d) Promover la claboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General.
- Yelar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- Nombrar de entre los miembros de la Fundación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

#### Art. 17.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes para delegar dicha atribución a un profesional en la materia, previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 417

#### Art. 18.- Son atribuciones del Secretario:

14

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación.
- Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Fundación.
- Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.

#### Art. 19.- Son atribuciones del Tesorero:

- Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación.
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.

#### Art. 20.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en casi de ausencia o impedimento.
- c) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva cuando por caso fortuito o fuerza mayor el Presidente de la Fundación no pueda o no quiera convocar a dichas Sesiones siendo éstas pertinentes y legalmente oportunas.

# CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS.

Art. 21. Son Miembros Fundadores: Todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especie de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

#### Art. 22.- Son derechos de los miembros Fundadores:

 Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.

- Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación.
- c) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

#### Art. 23.- Son deberes de los miembros Fundadores:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación.
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

#### CAPITULO VIII.

### SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS

DISCIPLINARIAS, CAUSALES

Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION.

Artículo 24.- La Fundación impondrá las siguientes sanciones:

- a) Sanciones leves.
- b) Sanciones graves.
- c) Sanciones muy graves.

Artículo 25.- Las causales de cada una de las sanciones señaladas en el artículo anterior, son las siguientes:

- a) Son faltas leves aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Fundación, entorpecen su normal funcionamiento, tales como:
  - 1) La inasistencia injustificada a tres sesiones.
  - Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General.
  - La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas. Sanciones: Los miembros que incurran en cualquier falta de las comprendidas en los numerales precedentes de este literal, serán sancionados con amonestación.
- b) Son faltas graves que afectan seriamente la marcha normal de la Fundación, las siguientes:
  - La malversación de fondos o cualquier acción u omisión voluntaria que afecten el patrimonio de la Fundación.

- Las conductas que pongan en entredicho el nombre de la Fundación.
- Hacer uso del prestigio y buen nombre de la Fundación en beneficio propio.
- 4) El haberse hecho acreedor a dos o más amonestaciones. Sanciones: Los miembros que incurran en cualquier falta de las comprendidas en los numerales precedentes de este literal, serán sancionados con destitución y expulsión. La destitución se hará por escrito si el miembro ha infringido cualquiera de los numerales 2, 3 ó 4, después de haber comprobado dicha falta; y la expulsión se efectuará inmediatamente si el miembro ha infringido el numeral 1 y tal infracción ha sido comprobada.
- c) Son faltas muy graves que dañan inevitablemente la imagen y el prestigio de la Fundación, las siguientes:
  - Presentarse a las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General bajo los efectos del alcohol, drogas, estupefacientes o psicotrópicos salvo para estos últimos, por prescripción médica.
  - Acosar intelectual, emocional o sexualmente e inclusive coaccionar o amenazar a cualquier miembro de la Fundación para que realice actividades fuera del marco legítimamente establecido en los Estatutos de la Fundación.
  - Confabular con terceras personas en perjuicio de los intereses de la Fundación.

Sanciones: Los miembros que incurran en cualquier falta de las comprendidas en los numerales precedentes de este literal, serán sancionados con suspensión, sin perjuicio de remitir pruebas a sede fiscal o policial para que se aperture un Proceso Penal hasta que se compruebe la culpabilidad del imputado, y que conforme a dicho resultado deban resarcirse daños civiles, si los hubiere, garantizándole la presunción de inocencia y demás derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República.

Articulo 26.- Procedimiento de aplicación de las sanciones bajo las Garantías Constitucionales y Procesales de Ley. En caso de faltas leves: Al tener conocimiento la Junta Directiva de una falta leve cometida por uno de los miembros de la Fundación, deberá convocarlo inmediatamente a la próxima sesión, en la que en forma conjunta se revisará la falta cometida, la Junta Directiva resolverá lo que corresponde. En caso de faltas graves cometidas por los Miembros de la Fundación, la Junta Directiva conocerá de ellas de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- a) Conocida la falta se comunicará al Miembro, para que dentro de los cinco días siguientes presente pruebas en su defensa.
- Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva decidirá si procede sancionarlo.

- c) Impuesta la sanción el Miembro tendrá derecho de apelar ante la Junta Directiva.
- d) Planteada la apelación deberá convocarse a la Junta Directiva para que conozca del asunto, en la sesión deberá oírse al sancionado y resolver dentro de la misma, si el infractor es un integrante de la Junta Directiva, será competente para conocer la Asamblea General, quien seguirá el mismo procedimiento en sesión extraordinaria, siendo ésta de carácter permanente mientras dure el procedimiento; en este caso, el infractor podrá hacer uso del recurso de revisión ante el mismo organismo. En caso de faltas muy grayés cometidas por los Miembros de la Fundación, la Junta Directiva conocerá de ellas de acuerdo con el procedimiento siguiente:
  - a) Conocida la falta se comunicará al Miembro, para que dentro de los cinco días siguientes presente pruebas en su defensa.
  - b) Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva decidirá si procede adestituirlo, expulsarlo o proceder a una denuncia formaten sede fiscal o policial para la promoción de un Proceso Penal en su contra, si el afectado, ofendido, víctima o demandante está de acuerdo en hacerlo.

#### CAPITULO IX.

#### DE LA DISOLUCION.

Art. 27.- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos a tres de sus cinco miembros.

Art. 28.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

#### CAPITULO X.

#### REFORMA DE ESTATUTOS.

Art. 29.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de cuatro de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

#### CAPITULO XI.

#### DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 30.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Art. 31.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 32.- La Fundación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 33.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL,

CONSIDERANDO:

I) Que el artícu:

- Sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;
- II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro;

Que el señor ENGEL ANTONIO ARIZA PEÑA, mayor de edad, actuando en su carácter de Presidente y Representante Legal de la "FUNDACION PARA PROYECTOS DE IN-TEGRACION SOCIAL EN EL SALVADOR", que podrá abreviarse "PROINSAL", solicitó al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la entidad que representa,

POR TANTO:

En usos de sus facultades legales:

DECRETA:

Art. 1.-Declárase legalmente establecida la "FUNDACION PARA PROYECTOS DE INTEGRACION SOCIALEN EL SALVADOR", que podrá abreviarse "PROINSAL", constituida en la ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, a las dieciséis horas y treinta minutos del día 04 de marzo de 2015, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario EDUARDO ERNESTO PERALTA VELASQUEZ y con posterior rectificación otorgada por Escritura Pública celebrada en la nisma ciudad y Departamento, a las quince horas y treinta minutos del día,22 de septiembre de 2015, ante los oficios del mismo Notario.

Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA Y TRES artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país, y confiérasele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e Inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la "FUNDACION PARA PROYECTOS DE INTEGRACION SOCIAL EN EL SALVADOR", que podrá abreviarse "PROINSAL".

Art.4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESA-RROLLO TERRITORIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil quince.- RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TE-RRITORIAL.

(Registro No. F063761)

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0636

San Salvador, 24 de Mayo de 2017.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDE-RANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presentó STHEFANNY ANDREA LAZO CARÍAS, de nacionalidad salvadoreña, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Primer Grado de Educación Básica, realizados en el Centro de Educación Básica Mi Bendición de Dios, Municipio de San Pedro Sula, Cortés, República de Honduras en el año 2016, con los de Primer Grado de nuestro país, II) Que según Resolución de fecha 7 de Marzo de 2017 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base a los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Equivalencia de estudios de Primer Grado de Educación Básica obtenido por STHEFANNY ANDREA LAZO CARÍAS, en el Centro de Educación Básica Mi Bendición de Dios, Municipio de San Pedro Sula, Cortés, República de Honduras. POR TANTO de conformidad a lo establecido por los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento de equivalencia de los estudios de Primer Grado de Educación Básica cursados en el Centro de Educación Básica Mi Bendición de Dios, Mumicipio de San Pedro Sula, Cortés, República de Honduras a, STHEFANNY ANDREA LAZO CARÍAS, reconociéndole su validez académica deniro de nuestro Sistema Educativo, para matricularse en Segundo Grado de nuestro país. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANTURALÍNARES
MINISTRO DE EDUCACIÓN

(Registro No. F063798)

ACUERDO No. 15-1005.

San Salvador, 24 de Agosto de 2017.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERAN-DO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presentó, ROMINA DEL VALLE VILLALBA, de nacionalidad argentina, solicitando INCORPORACIÓN de su Certificado de Bachiller Orientado en Economía y Gestión de las Organizaciones con Especialidad en Gestión Administrativa, extendido por el Ministerio de Educación, Secretaría de Educación y obtenido en el Instituto Secundario Dr. Raúl Loza, Luque, Provincia de Córdoba, República Argentina en el año 2002; II) Que según Resolución de fecha 12 de mayo de 2017 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación, Artículo 1 del Convenio de Reconocimiento de Títulos y Çeruficados de Estudios de Educación Primaria, Educación General Básica y Secundaria o sus Denominaciones equivalentes entre la República de El Salvador y la República de Argentina y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de su Certificado de Bachiller Orientado en Economía y Gestión de las Organizaciones con Especialidad en Gestión Administrativa extendido por el Ministerio de Educación, Secretaría de Educación y obtenido por ROMINA DEL VALLE VILLALBA, en el Instituto Secundario Dr. Raúl Loza, Luque, Provincia de Córdoba, República Argentina. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación de su Certificado de Bachiller Orientado en Economía y Gestión de las Organizaciones con Especialidad en Gestión Administrativa extendido por el Ministerio de Educación, Secretaría de Educación y obtenido por ROMINA DEL VALLE VILLALBA, en el Instituto Secundario Dr. Raúl Loza, Luque, Provincia de Córdoba, República Argentina, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro Sistema Educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

> CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

> > (Registro No. F063873)

# ORGANO JUDICIAL Corte Suprema de Justicia

ACUERDO No. 318-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha tres de febrero de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado ENRIQUE WILFREDO GOMEZ GONGORA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- DUEÑAS.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS,

(Registro No. F063812)

COMSUI ACUERDO No. 874-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, venticinco de agosto de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ROCIO RAQUEL BELTRÁN LINARES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente F MELENDEZ respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. SOCORRO C.

ACUERDO No. 906 D. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha cinco de junio de dos nil decisiete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado MARIO FRANCISCO GONZÁLEZ GUZMÁN, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F063897)

ACUERDO No. 922-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada TERESA PATRICIA ELIZABETH JIMENEZ DE VAQUERANO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F063804)

ACUERDO No. 986-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. Él Tribunal con fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada VERÓNICA ANABEL SALDAÑA DE OLLA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F063849)

ACUERDO No. 987-D.- CORTE SUPREMA DE JUSCICIA. San Salvador, veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada KARLA PATRICIA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber camplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE., F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F063842)

ACUÉRDO No. 993-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado ROBERTO ANTONIO SERRANO MONTANO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

# INSTITUCIONES AUTONOMAS

# ALCALDÍAS MUNICIPALES

**DECRETO NÚMERO 2.** 

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DF LA VILLA SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que debido a los altos costos de la vida, ha disminuido la capacidad de pago de los habitantes del país y particularmente de los contribuyentes del municipio de San Antonio, quienes por tal situación se han convertido en sujetos morosos en el pago de sus tributos municipales.
- 2. Que es necesario que este Gobierno Municipal tome las medidas pertinentes, a fin de que, los contribuyentes morosos por la situación antes expuesta en el Considerando 1 solventen el pago de sus tributos municipales mediante la concesión de exenciones en el pago de intereses y multas, generadas por la falta de pago de tasas e impuestos con la finalidad de mantener la actualización de los hechos generadores, la prestación de los servicios municipales, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- 3. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del Municipio, el Concejo Municipal otorgará incentivos tributarios con carácter transitorio que motiven a los Contribuyentes a solventar sus deudas tributarias Municipales.
- 4. Que no existe en la constitución ni en la legislación secundaria prohibición alguna para perdonar o dispensar el pago de intereses o accesorios a la obligación principal, por tanto, los beneficios de esta Ordenanza pretenden favorecer a los Contribuyentes morosos y por consiguiente que la municipalidad logre una mayor recaudación económica para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.
- Que de conformidad a los artículos 203 y 204, ordinal V de la Constitución de la República; Art. 3, y 32 del Código Municipal vigente, los
  municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y regularán las materias de su competencia por medio de ordenanzas municipales.

#### POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y legales

#### DECRETA LA SIGUIENTE:

# ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS GENERADA POR DEUDAS EN CONCEPTO DE TASAS E IMPUESTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO

- Art. 1.- Se concede un plazo de # meses, una vez entre en vigencia la presente Ordenanza, para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria que adeuden el principal o accesorios a este Municipio, puedan efectuar el pago de la deuda, exonerándolos del pago de intereses y multas generados y cargados en sus cuentas respectivas.
- Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

Aquellos que, están inscritos en el registro de contribuyentes del Municipio, y se encuentren en mora con las Tasas e Impuestos Municipales.

- a) Las personas naturales o jurídicas que se inscriban dentro del período de vigencia de la presente Ordenanza.
- b) Los que actualmente tengan suscrito el correspondiente convenio de pago, gozarán únicamente de los beneficios de la presente Ordenanza transitoria por el saldo pendiente de pago.
- c) Gozarán de este beneficio los contribuyentes que hayan suscrito planes de pago, los cuales deberán ajustarse al plazo de esta Ordenanza.

- Art. 3.- Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza deberán presentarse al departamento de Cuentas Corrientes durante la vigencia de esta Ordenanza, a pagar la deuda total o parcial de sus tributos.
- Art. 4.- La Administración Tributaria municipal podrá acordar excepcionalmente conceder planes de pago que no excedan de los 4 meses de la vigencia de la presente Ordenanza, contados a partir de la fecha que se apruebe el plan de pago.
- Art. 5.- En los casos excepcionales, cuando se haya aprobado el plan de pago, si el beneficiario no cumple con las condiciones establecidas en el mismo, perderá los beneficios de esta ordenanza, debiendo pagar el principal y los accesorios de su deuda tributaria.
- Art. 6.- No gozarán de los beneficios de esta Ordenanza aquellos sujetos pasivos que a esta fecha se encuentren sujetos a procesos Administrativos o Judiciales, en los cuales no haya resolución o sentencia definitiva.
  - Art. 7.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de la Villa San Antonio, a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.-

ING. FRANCISCO JOSE GARCIA GUEVARA

AGUSTIN GUEVARA DIAZ PRIMER REGIDOR IRMA NELLY MEMBREÑO DE IGLESIAS SEGUNDO REGIDOR

LIC. JOSE ERNESTO MARTINEZ ARGUETA
TERCER REGIDOR

LIC. MABEL JOHANNY HERNANDEZ PORTILLO
CUARTO REGIDOR

ELMER CARLOS GARCIA RIVERA

JUAN CARLOS IGLESIAS DIAZ SECRETARIO MUNICIPAL

(Registro No. F063780)

#### DECRETO NÚMERO SEIS:

EL CONCÉJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE NUEVO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

#### **CONSIDERANDO:**

- I.- Lo establecido en el artículo doscientos tres de la Constitución de la República, que otorga autonomía al Municipio en lo económico, técnico y en lo administrativo en asuntos de su competencia correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, la que ejerce a través de sus Ordenanzas con rango de ley, conforme a lo que establece el artículo doscientos cuatro de la referida Carta Magna.
- II.- Que dentro de los objetivos de la gestión municipal está brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y substanciales, por tanto es procedente crear una Ordenanza que tenga por objeto que el contribuyente se sincere de su deuda, otorgando beneficios para su regularización de las obligaciones tributarias a favor de los y las ciudadanos del Municipio de Nuevo Cuscatlán debiendo en esta oportunidad atender a aquellos contribuyentes que de manera cierta se encuentran en dificultades que les ha impedido cancelar sus obligaciones pendientes ante la Municipalidad de Nuevo Cuscatlán por los servicios recibidos.

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 417

- III) Que resulta conveniente aprobar una medida que amnistíe y/o exonere a los contribuyentes del interés y multas producto de tasas municipales que adeudan siempre y cuando dichos contribuyentes puedan subsanar sus respectivas deudas con la Administración Municipal.
- IV) Que a la luz de la autonomía de la que gozan los Municipios, deberá interpretarse el artículo doscientos treinta y dos de la Constitución de la República, en el sentido que la prohibición de dispensar el pago de las deudas a favor de los Municipios está dirigida a los Órganos Legislativo y Ejecutivo, debido a que estos Órganos no pueden disponer y decidir en asuntos que le conciernen en exclusividad a los Gobiernos Locales, es procedente crear un marco de amnistía, aprobando la presente Ordenanza que exime el pago de interés y multa producto de tasas municipales.

Por lo que el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales establecidas en el artículo doscientos tres de la Constitución de la República, artículo treinta numeral cuarto del Código Municipal y demás cuerpos legales relacionados a la materia.

#### **DECRETA:**

# LA ORDENANZA TRANSITORIA DE EXONERACIÓN DE INTERESES Y MULTAS PRODUCTO DE LAS TASAS MUNICIPALES POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL MUNICIPIO DE NUEVO CUSCATLÁN

#### Finalidad de la Ordenanza

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por finalidad reducir el índice de morosidad de las tasas y brindar beneficio a los contribuyentes en general.

#### Vigencia del Beneficio

Art. 2.- Concédase el plazo de CUATRO MESES contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial, para que las personas naturales o jurídicas que se encuentran en el caso de los artículos siguientes, puedan cancelar sus deudas por tasas, con el municipio de Nuevo Cuscatlán, obteniendo una exoneración en el recargo de los intereses moratorios generados en dicho concepto, y la exoneración de la multa de tasas, en el caso de: aseo, barrido, alumbrado, recolección, agua potable y otros permisos.

#### Sujetos de la Aplicación

- Art. 3.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el Art. 2, de la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentran en cualquiera de las siguientes condiciones:
  - a) Aquellos contribuyentes que estando registrados en el Municipio, se encuentran en situación de mora en el pago de las tasas municipales;
  - b) Los contribuyentes que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas, hayan suscrito el correspondiente
     plan de pago, deberán solicitar la anulación de dicho Plan de Pago para gozar de este beneficio, pudiendo pagar la totalidad de la deuda o realizar pagos parciales durante el plazo concedido en la presente Ordenanza;
  - c) Podrán acogerse al presente decreto, los contribuyentes que se les haya iniciado proceso de cobro administrativo por tasas;
  - d) Aquellos contribuyentes que hayan incumplido el plan de pago suscrito con la municipalidad y se favorezcan con el beneficio otorgado en la presente Ordenanza.

#### Forma de Pago

Art. 4.- Todos los contribuyentes que durante la vigencia de esta Ordenanza se acogieron a un plan de pago de los tributos adeudados, gozarán de los beneficios de la exoneración de los intereses y multas en todo el plan de pago al que se hayan comprometido por el período de seis meses. En el caso que los deudores sean provenientes de comunidades o colonias en riesgo o de escasos recursos se podrá otorgar hasta dieciocho meses de plazo.

#### Lugar de Pago

Art. 5.- Todas las personas naturales o jurídicas que estén interesadas en solicitar el descuento de recargo de intereses por tasas, detalladas en la presente Ordenanza pudiendo haber sido originado por el no pago de tasas por el servicio municipal prestado en el área de barrido, alumbrado, recolección, agua potable, cementerios y todo servicio municipal consignado en las obligaciones del municipio, deberán solicitar su estado de cuenta en las oficinas municipales de cuentas corrientes y solicitar su exoneración. En todos los casos, el lugar para realizar el pago será la colecturía municipal, pudiéndolo realizar a través de moneda legal en curso o tarjeta de crédito o débito.

#### Vigencia

Art. 6.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO,  ${\bf ALCALDESA\ MUNICIPAL}$ 

HECTOR DAVID MEDENDEZ AYALA SINDICO MUNICIPAL

ANNA MARIA COPIEN DE VALENZUELA SECRETARIA MUNICIPAL

(Registro No. F063883)

DECRETO NÚMERO SEIS/2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

#### **CONSIDERANDO:**

- I) Que en virtud de lo establecido en el Art. 204 ordinal 1º de la Constitución de la República, Art. 7 inciso 2º de la Ley General Tributaria Municipal, Arts. 3 númeral 1,30 númeral 21 y 68 del Código Municipal, el Municipio está facultado para crear, modificar y suprimir Tasas, existiendo únicamente la prohibición de dispensar el pago de Tasas Municipales, más no la de perdonar multas e intereses derivados del incumplimiento del pago de dichos tributos de forma accesoria;
- II) Que como consecuencia de la difícil situación económica que actualmente impera en nuestra sociedad, muchos contribuyentes se encuentran en mora, y por ello es necesario buscar incentivos que conlleven a facilitarles el pago de sus obligaciones tributarias municipales, en tanto que la dispensa de intereses y multas por mora de Tasas por servicios municipales y contribuciones especiales, pretende beneficiar a los contribuyentes morosos aplicándoles el principio de lo más favorable para ellos;
- III) Que no existe disposición alguna en la Constitución de la República o en la legislación secundaria que prohíba dispensar el pago de multas e intereses por mora, dado que ambas sanciones se califican en los Arts. 46 y 83 de la Ley General Tributaria Municipal, como efectos de la mora y accesorios de la obligación tributaria municipal;
- IV) Que la Comisión de Asuntos Municipales de la Honorable Asamblea Legislativa, mediante Dictamen No. 59 de fecha 23 de junio de 2010, reconoce la potestad de los Municipios, de elaborar a través de procedimientos internos, la autorización de no pagar las obligaciones accesorias, a través de la facultad de autorregular y administrar dentro de su territorio las materias de su competencia financiera y económica; que expresa la reserva de Ley para los gobiernos locales la facultad de elaboración, establecimiento y atribución de legislar las Tasas Municipales y Contribuciones Especiales, es así que puede deducirse lo concerniente a éstas;

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 417

V) Que como resultado de lograr una mayor recaudación a través de las Tasas por servicios municipales, se garantiza la mejor prestación de dichos servicios y la ejecución de más y mejores obras en beneficio de la población santaneca;

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

**DECRETA** la siguiente:

#### ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES

#### CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS

- Art. 1.- Durante la vigencia de la presente Ordenanza, todo contribuyente que se encuentre en mora con la Municipalidad de Santa Ana respecto al pago de las Tasas por servicios municipales y contribuciones especiales, será dispensado de las multas e intereses moratorios, que representan obligaciones accesorias de la deuda; así mismo se extenderá este beneficio a la multa por registro e inscripción extemporánea de predios urbanos establecida en el Art. 8.1 literal D de la Ordenanza Reguladora de Tasas y Servicios Municipales y Art. 183 inciso 3° de la Ordenanza sobre la Hacienda Municipal de la ciudad de Santa Ana, Régimen Económico y Control Fiscal.
- Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas, incluyendo las instituciones públicas y autónomas que se encuentren en las siguientes condiciones:
  - a) Que tengan bienes inmuebles en el Municipio, y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en esta comuna, quedando exentos del pago de la multa correspondiente a la municipalidad de Santa Ana.
  - b) Que ya tengan plan de pago establecido, debiendo ajustar los pagos a la vigencia de la presente Ordenanza con la deducción de los intereses y multas por mora aplicados.
  - c) Que realicen su pago de forma total o a través de pagos parciales, siempre y cuando éstos se hagan en el plazo de la vigencia de esta Ordenanza, la cual es desde el día uno de noviembre del año dos mil diecisiete hasta el día veintinueve de diciembre del año dos mil diecisiete.
- Art. 3.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el día uno de noviembre del año dos mil diecisiete, después de su respectiva publicación en el Diario Oficial y finalizará el día veintinueve de diciembre del año dos mil diecisiete.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, A LAS SIETE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL ANO DOS MIL DIECISIETE.

ING. MARIO DAVID MOREIRA CRUZ, ALCALDE MUNICIPAL

FERNANDO ALBERTO RAUDA RAMIREZ
SINDICO MUNICIPAL

MSC. MIGUEL ERNESTO ZALDAÑA CRUZ SECRETARIO MUNICIPAL

(Registro No. F063822)

#### **DECRETO NÚMERO CINCO/2017**

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA:

#### **CONSIDERANDO:**

- I) Que de conformidad con el Art. 204 de la Constitución de la República en sus ordinales 3° y 5° establece que la autonomía del Municipio comprende la facultad de decretar Ordenanzas y gestionar libremente en materia de su competencia.
- II) Que de conformidad con el Art. 204 ordinal 1° de la Constitución de la República, es facultad del Municipio crear, modificar y suprimir Tasas y Contribuciones.
- III) Que según Decreto número dos de fecha veintidós de febrero del año dos mil, publicado en el Diario Oficial de fecha dieciséis de marzo del mismo año, se aprobó la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la ciudad de Santa Ana.
- IV) Que el municipio de Santa Ana ha sido destinatario de proyectos de inversión y desarrollo urbanístico que no se encuentran debidamente regulados en la normativa existente, lo cual exige la actualización de las disposiciones legales aplicables, que los cambios y la dinámica social van incorporando a nuestro Municipio.

#### POR TANTO:

En uso de sus facultades legales que le confiere el Art. 204 ordinal 1°, 3° y 5° de la Constitución de la República de El Salvador y Art. 3 numeral 1 del Código Municipal.

#### DECRETA LA SIGUIENTE:

# REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SANTA ANA.

Art. 1.- Adiciónase el artículo 8-A quedando de la siguiente manera:

#### Régimen de condominio

Art. 8-A.- En los inmuebles sometidos a régimen de condominio cada sujeto pasivo estará obligado al pago de las tasas correspondientes que indica esta ordenanza por los servicios prestados según el área del cual es propietario, y las áreas comunes se pagarán a prorrata entre el número de pisos o apartamentos del condominio siendo una obligación divisible y no solidaria para efectos de la obtención de solvencia municipal.

Art. 2.- La presente Reforma entrará en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, A LAS SIETE HORAS DEL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

ING. MARIO DAVID MOREIRA CRUZ,

ALCALDE MUNICIPAL

FERNANDO ALBERTO RAUDA RAMIREZ  $\mbox{SINDICO MUNICIPAL}$ 

MSC. MIGUEL ERNESTO ZALDAÑA CRUZ SECRETARIO MUNICIPAL

(Registro No. F063821)

# ESTATUTOS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO AL PLAN ESTRATÉGICO PARTICIPATIVO, DE SAN BARTOLOMÉ PERULAPÍA (COSPEP).

## CAPÍTULO I DE LA DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y PLAZO

Art. 1.- Denominación: Créase el Comité de Seguimiento del Plan Estratégico Participativo de San Bartolomé Perulapía, Departamento de Cuscatlán, en apoyo a los gobiernos municipales para el desarrollo de San Bartolomé Perulapía y estará regulada por los presentes Estatutos y Reglamento Interno y se podrá denominar: COSPEP.

#### **NATURALEZA**

Art. 2.- Su naturaleza es de carácter social y permanente, no religioso, apolítico, no lucrativo de utilidad pública y estará conformada por las partes organizadas y por líderes y lideresas del municipio.

#### **DOMICILIO**

Art. 3.- El domicilio legal del Comité de Seguimiento del Plan Estratégico Participativo será San Bartolomé Perulapía, departamento de Cuscatlán, con residencia en el Casco Urbano.

#### PLAZO

Art. 4.- El Comité de Seguimiento del Plan Estratégico Participativo se constituye por tiempo indefinido.

# CAPÍTULO II PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y FUNCIONES

- Art. 5.- Los principios del Comité de Seguimiento del Plan Estratégico Participativo, son:
  - a) Voluntariedad, los miembros del Comité desempeñarán sus cargos de forma voluntaria y sin percibir ningún salario.
  - Función Social: es un servicio que se presta con espíritu comunitario, los miembros del Comité son servidores de la población.
  - Équidad: Las y los miembros del Comité recibirán un trato equitativo y sin discriminación.
  - d) Respeto: Los miembros del Comité deben tratar con respeto a todas las personas, estas por su parte deben, respetar a los miembros del comité, facilitándoles sus labores en el cumplimiento de lo que les corresponde.

#### **OBJETIVOS**

Art. 6.- Los objetivos del Comité son:

 a) Participar en la eficiencia y transparencia del trabajo de los gobiernos municipales.

- Promover y gestionar en apoyo al Concejo municipal, para beneficio y desarrollo del municipio.
- c) Procurar la participación efectiva de todas las comunidades urbanas y rurales en la planificación, construcción y desarrollo del Plan Estratégico Participativo (PEP).
- d) Elaborar cada año, participativamente el Plan Operativo Anual (POA) y el Plan de Inversión Participativo (PIP), en coordinación con la municipalidad.
- e) Animar los procesos de seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan Estratégico Participativo (PEP).
- f) Divulgar y mantener informada a la población del municipio sobre los avances y resultados de la implementación del PEP.

#### FUNCIONES

Art. 7.- Son funciones del Comité

- a) Divulgar participativamente en coordinación con el Concejo Municipal El Plan Estratégico Participativo.
- b) Garantizar la efectiva ejecución del Plan Estratégico
  Participativo (PEP), promoviendo la contraloría para este fin
- c) Promover y articular la participación de los integrantes de las comunidades, grupos sociales y organizaciones comunitarias para el desarrollo de la población.
- d) Propiciar la incorporación de jóvenes y mujeres en las organizaciones comunitarias, rurales y urbanas para garantizar acciones y programas municipales que beneficien su desarrollo.
- Reunirse para discutir y analizar para presentar informes de avances al Concejo Municipal.

#### Art. 8.- FUNCIONES DEL SECRETARIO (A) GENERAL:

- a) Representar al COSPEP ante otras instancias con las que se relacione el COSPEP.
- b) Convocar a sesiones del COSPEP
- c) Presidir las reuniones del COSPEP y someter a su consideración las materias que figuren en la agenda de trabajo para la correspondiente reunión; decidir las cuestiones de orden que se susciten durante las deliberaciones.
- d) Someter asuntos a votación.
- e) Formular el Plan de Trabajo del COSPEP e integrar al mismo los planes de trabajo de las Secretarías, velando por el cumplimiento del mismo.
- f) Solicitar a las Secretarías correspondientes, los informes de seguimiento y evaluación del PEP, POA y PIP.
- g) Rendir un informe escrito, al finalizar cada año, sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de las funciones y de los acuerdos del COSPEP.

- h) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del COSPEP.
- Asistir a las reuniones y a otras actividades relacionadas con el Desarrollo del Municipio a las que sea convocado.
- j) Evaluar con el apoyo de la Secretaría respectiva del COS-PEP, la gestión y desarrollo de las acciones planteadas en los distintos planes participativos.

#### Art. 9.- FUNCIONES DE LAS DEMÁS SECRETARÍAS:

- a) Coordinar las Secretarías o Comisiones de Trabajo a las que hayan sido delegados por acuerdo del COSPEP.
- Representar al COSPEP cuando hayan sido delegados para ello.
- Realizar las gestiones de la Secretaría o Comité que coordinan
- d) Dar seguimiento al Plan de Trabajo del COSPEP, el cual se ha formulado a partir del Plan Estratégico Participativo, POA y PIP.
- Apoyar y Convocar a sus reuniones, a los integrantes de la misma.
- f) Dar seguimiento a los proyectos, actividades y gestiones aprobadas, en coordinación y apoyo de la Municipalidad.

#### CAPÍTULO III

# DE LOS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

#### Art.10.- DERECHOS.

Son derechos de los miembros del COSPEP:

- a) El Comité tendrá derecho a que se le asigne un espacio físico, mobiliario y equipo de trabajo para las funciones del mismo dentro de la municipalidad.
- Todos los miembros del Comité, tendrán voz y voto en las reuniones.
- Solicitar por escrito y obtener del Concejo Municipal, información sobre el funcionamiento de proyectos y planes de trabajo de esta Alcaldía Municipal.
- Participar en cualquier comisión ya sea para gestionar o realizar trabajos o actividades en conjunto con la Alcaldía y otras organizaciones.
- e) Y todos los demás que le confieren estos Estatutos y otras leyes afines.

#### Art.11.- DEBERES Y OBLIGACIONES

Son deberes y obligaciones de los miembros del Comité:

- a) Asistir con puntualidad a las sesiones del COSPEP, previa convocatoria en forma legal y anticipada.
- b) Cumplir los preceptos que marca en los Estatutos así como los acuerdos agotados por los miembros del COSPEP.

- c) Cooperar en el desarrollo del trabajo del COSPEP y en la buena ejecución de las actividades que se determinen.
- d) Desempeñar con responsabilidad las funciones que le sean encomendadas por el Comité de Seguimiento del Plan Estratégico Participativo, para la buena marcha del COSPEP.
- e) Fomentar el espíritu de servicio entre los miembros del COSPEP.
- f) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en estos Estatutos, obedecer y velar porque se respeten las decisiones del COSPEP, siempre que estén relacionados con los fines y en beneficio de la población.

#### CAPÍTULO IV

#### COMPOSICIÓN, SELECCIÓN, ELECCIONES,

#### EXCLUSIÓN Y VACANTES

#### Art. 12.- COMPOSICIÓN.

El Comité de Seguimiento del Plan Estratégico Participativo, estará conformado por un total de doce miembros y representado por el liderazgo local de la forma siguiente:

- i) Cratro representantes territoriales.
- ii) Cinco sectoriales.
- iii) Un institucional; y
- iv) Dos municipales.

#### Art. 13.- SELECCIÓN.

Para ser miembro del COSPEP, debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidos por representantes territoriales o sectoriales con reconocido liderazgo.
- Estar integrado tomando en cuenta la equidad de género (50% masculino y 50% femenino).
- Incorporar a los jóvenes del municipio preferentemente mayores de 18 años.
- d) Fomentar la inclusión social (no debe excluirse a ninguna persona por condiciones religiosas, económicas, sociales y políticas).
- e) Estar constituido por ciudadanos(as) de amplio pluralismo.
- f) Estar conformado con miembros que tengan un amplio conocimiento del territorio y un marcado interés de participación ciudadana.

#### Art. 14.- ELECCIONES.

Los criterios de elección para ser miembros del COSPEP son:

- a) La elección de los representantes del COSPEP será de manera democrática.
- b) Serán electos para un periodo de dos años.

 Podrán ser reelectos con un mínimo del 40% del Comité anterior.

#### Art. 15.- EXCLUSIÓN.

Serán excluidos para no ser parte del COSPEP o perder calidad de miembro los siguientes:

- a) Aquellos miembros que presenten su renuncia por escrito.
- b) Los que dejaren de cumplir con los requisitos señalados en el artículo anterior.
- c) Los que pretendan utilizar esta instancia para fines personales.
- d) Por vínculos comprobados con hechos ilegales o antecedentes de daño a la comunidad por mala administración o malversación de fondos económicos comunales y que nunca hayan rendido informe de su actuación administrativa y financiera.
- e) Aquellos que no asistieren a tres sesiones consecutivas, siempre que medie una convocatoria formal y no exista excusa formal presentada por escrito, al COSPEP, o causa justificada para su ausencia; en todo caso la exclusión deberá ser acordada por el Comité.

#### Art. 16.- VACANTES

En caso de retiro voluntario o forzoso representantes, las vacantes se suplirán mediante convocatorias al territorio, sector o institución respectiva, ante representantes del Concejo Municipal, para la elección del nuevo integrante del COSPEP.

En caso de que el retiro sea voluntario, la persona informará de forma escrita al Comité con un mes de anticipación.

#### Art. 17.- PERIODOS.

En periodo de elecciones municipales y presidenciales, si un representante participa como parte de la propuesta de un determinado partido político en la confienda electoral, deberá presentar su retiro voluntario del Comité de Seguimiento, a un de salvaguardar el carácter no partidario en la naturaleza de éste.

#### Art. 18.- RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN

La documentación proveniente del COSPEP, será resguardada en un archivo físico, en el área que determine el Concejo Municipal.

#### CAPÍTULO V

# DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS SECRETARIAS

Art. 19.- Estructura Orgánica del COSPEP: es de tipo horizontal y contará con 12 miembros(a), en la Secretaría propietarias e igual número en las Secretarias suplentes, nombrándose las siguientes: una Secretaría General, Secretaría Socio-Cultural, Secretaría de Desarrollo

Económico, Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría del Ámbito Político Institucional y la Secretaría Administrativa, quienes tendrán las funciones señaladas en estos Estatutos.

Art. 20.- Atribuciones del (la) Secretario (a) General:

- a) Representar al COSPEP ante otras instancias con las que se relacione el COSPEP.
- b) Convocar a sesiones del COSPEP,
- c) Presidir las reuniones del COSPEP y someter a su consideración las materias que figuren en la agenda de trabajo para la correspondiente reunión, decidir las cuestiones de orden que se susciten durante las deliberaciones.
- d) Someter asuntos a votación de acuerdo con las disposiciones pertinentes al Reglamento Interno del COSPEP.
- e) Formular Plan de )rabajo del COSPEP e integrar al mismo los planes de trabajo de las Secretarias, velando por el cumplimiento del mismo,
- f) Solicitar a las Secretarias correspondientes, los informes de seguimiento y evaluación del PEP, POA y PIP.
- g) Rendir un informe escrito, al finalizar cada año, sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de las funciones que les confieren en el Reglamento Interno del COSPEP,
- h) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del COSPEP,
- i) Asistir a las reuniones y otras actividades relacionadas con el Desarrollo del Municipio a las que sea convocado.
- j) Evaluar con el apoyo de la Secretaria respectiva COSPEP, la gestión y desarrollo de las acciones planteadas en los distintos planes participativos,
- k) Y cualquier otra atribución conferida en el respectivo Reglamento Interno del COSPEP.

#### Art. 21.- Funciones de los(as) demás Secretarios(as):

Los Secretarios (as) a que se refiere el Art. 16 del presente Estatuto, tendrán las funciones siguientes:

- a) Coordinar las Secretarias o Comisiones de Trabajo a las que hayan sido delegados por acuerdo del COSPEP.
- Representar al COSPEP cuando hayan sido delegados para ello.
- Realizar las gestiones de la Secretaria o Comité que coordine.
- d) Dar seguimiento al Plan de Trabajo del COSPEP, el cual se ha formulado a partir del Plan Estratégico Participativo, POA y PIP.
- e) Dar seguimiento a los proyectos, actividades y gestiones aprobadas, en coordinación y apoyo de la Municipalidad, de las Instituciones y Organismos de Cooperación.

- f) Apoyar y convocar a sus reuniones, a los integrantes de la misma.
- g) Establecer jornadas de trabajo para el direccionamiento de acciones de la Secretaria.
- Presentar semestralmente o cuando fueren requeridos, los Informes de seguimiento y evaluación del Plan correspondiente,
- i) Cualquiera otra que se les asignen en el COSPEP.

#### CAPÍTULO VI

#### REUNIONES DEL COSPEP

Art. 22.- Las Secretarias del Comité de seguimiento del Plan Estratégico Participativo, las comisiones de trabajo que se integren se reunirán ordinariamente una vez por mes, y/o cuando sea convocado por su coordinador(a), o por la mayoría de sus miembros. Extraordinariamente se reunirán cada vez que se considere necesario, previamente haber sido convocados por lo menos con tres días de anticipación:

- Las reuniones antes referidas se celebrarán en lugar, hora y fecha señalados por la Secretaría General.
- b) Quórum necesario para realizar reuniones será con la asistencia de la mitad más uno de los miembros del COSPEP. Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes: en caso de empate, el (la) Secretario(a) General tendrá voto calificado. Para la realización de las diferentes actividades de seguimiento y evaluación, no se requerirá de un número específico de participación a menos que se determine de antemano.

Art. 23.- En cada reunión se levantara un acta resumida en la que constará el día y la hora de celebración, los nombres de los miembros presentes, los asuntos tratados, las eccisiones adoptadas, los compromisos asumidos por las partes y cualquier declaración especialmente formuladas por los miembros con el fin de que conste en acta.

Los documentos del COSPEP se resguardarán en la oficina administrativa de la Municipalidad y estarán disponible para los miembros del Comité o de sas organos de dirección cuando fuere necesario.

Art. 24.- VIGENCIA.

EL INFRASCRITO SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal que esta Alcaldía Municipal, lleva durante el corriente año, se encuentra la Acta y Acuerdo Municipal que en su parte conducente, dice: ACTA NÚMERO TREINTA Y NUE-

VE, Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de la Ciudad de San Bartolomé Perulapía, Departamento de Cuscatlán, celebrada en la Sala de Sesiones de esta Alcaldía Municipal de la una de la tarde en adelante del día miércoles once de octubre del año dos mil diecisiete.- Convocada y presidida por el señor Alcalde Municipal Lic. Cristian Marvin Sermeño Arias, estando presentes los señores: Síndico Municipal César Antonio Benítez, Primera Regidora Propietario señora Yanira Guadalupe Ardón de Minero, Segundo Regidor Propietario señor Ulises Alfredo López Cruz, Tercera Regidora Propietaria Tec. Admón. señora Ana Gloria Melgar de Hernández, Cuarto Regidor Propietario señor Germán Modesto Hernández Guidos, Primer Regidor Suplente Rolando Joel Calderón Ayala, Segundo Regidor Suplente señor Inés Rodas Flores, Tercera Regidora Suplente María Antonia Flores Navarrete, Cuarto Regidor Suplente señor Andrés Antonio Moreno Mejía, y Licenciada Keysi Lisbeth Henríquez de Orellana, Secretaria Municipal. Habiendo quórum el señor Alcalde Municipal, declara abierta la sesión, seguidamente la agenda es aprobada, posteriormente se dio lectura al acta N° 38 celebrada el 04/10/17, a la 01:30 p.m. Aprobada y firmada por el honorable Concejo Municipal; y se continua con el desarrollo de la agenda, que razonado y analizado, se emiten los Acuerdos Municipales siguientes: ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO ONCE: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales y autonomía establecida en el Art. 203 de la Constitución de la República, Art. 2, 14, 30 numeral 23 y Art. 119 del Código Municipal, por UNANIMIDAD de Votos, ACUERDA: Ampliar el Acuerdo Municipal Número 13 de la acta número treinta cuatro de fecha seis de septiembre del año dos mil diecisiete, en el sentido que: Se otorga la Personería Jurídica al Comité de Seguimiento al Plan Estratégico Participativo de San Bartolomé Perulapía (COSPEP) y se manden a publicar los estatutos del Comité de Seguimiento al Plan Estratégico Participativo de San Bartolomé Perulapía (COSPEP), con el objetivo de regular el funcionamiento, ejercicio y facultades del Comité como un sujeto de derechos y obligaciones, anexar la certificación de este Acuerdo Municipal. CERTIFÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.- Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la presente sesión y acta que firmamos.

Es conforme con su original con el cual se confrontó.- Alcaldía Municipal, San Bartolomé Perulapía, a los dieciséis días de octubre del dos mil diecisiete.

LIC. CRISTIAN MARVIN SERMEÑO ARIAS, ALCALDE MUNICIPAL.

LICDA. KEYSI LISBETH HENRIQUEZ DE ORELLANA,  ${\tt SECRETARIA\ MUNICIPAL.}$ 

(Registro No. F063847)

# SECCION CARTELES OFICIALES

# DE PRIMERA PUBLICACIÓN

#### AVISO DE INSCRIPCION

LA INFRASCRITA JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA DEL DE-PARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA PESQUERA "OSTREROS EL ZONTE" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en el Cantón El Zonte, municipio de Chiltiupán, departamento de La Libertad, obtuyo su per-

sonalidad jurídica el día doce de septiembre del año dos mil dos, y está inscrita en el libro setenta y uno de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Mil setecientos sesenta y ocho del Sector No Reformado.

Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el asiento y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los once días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

NOTIFÍQUESE

LIC. ÁNGELA DEL CARMEN MANZANC

JÉFA SECCION JURIDICA,

Of. 1 v. No. 946

# DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

### <u>ACEPTACIÓN DE HERENCIA</u>

LIC. JULIO VIDAL ALAS RIVAS, JUEZ DEPRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER. Que por resolución de las ocho horas con veinticinco minutos del día diez de Agosto del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante CASTULO SERRANO ORELLANA, quien falleció a las veinte horas del día veintitrés de Septiembre del dos mil dieciséis, en el Hospital Nacional Doctor Luis Edmundo Vásquez, de esta ciudad; siendo la Villa de Arcatao, municipio de este Departamento, su último domicilio; de parte de los señores MARIA MAURA ORELLANA DE SERRANO, MARIA ANTONIA SERRANO DE FRAILE, JOSE SAMUEL SERRANO ORELLANA Y HERMAN SERRANO ORELLANA, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y los demás en sus calidades de hijos sobrevivientes del referido causante.

Se confiere a los herederos declarados la administración y representación interina de la sucesión, en la calidad antes mencionada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las doce horas con diez minutos del día diez de Agosto del dos mil diecisiete.- LIC. JULIO VIDAL ALAS RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. LIC. EDWINEDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 940-2

# DE TERCERA PUBLICACIÓN

#### ACEPTACION DE HERENCIA

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas quince minutos del día dos de junio de dos mil diecisiete, dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NUE: 00362-17-CVDV-1CM1- 41/17(1); promovidas por la Licenciada Julia Lisseth Pineda Castro, como Defensora Pública de Derechos Reales y Personales de la Procuraduría General de la República, en representación de las señoras ENA YOLANDA RODRÍGUEZ DE VELÁSQUEZ, ALMA LORENA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ e IRMA EVELIN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de las referidas señoras: ENA YOLANDA RODRÍGUEZ DE VELÁSQUEZ, ALMA LORENA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ e IRMA EVELIN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ conocida por IRMA EVELYN GONZÁLEZ RODRÍ-GUEZ como hermanas del causante, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JUAN ARTURO GONZÁLEZ RIVAS, quien fue de cincuenta y siete años de edad, Profesor, Soltero, hijo de Juan Hilario Rivas y de Mercedes González, fallecido a las trece horas cincuenta y cinco minutos del día veintiocho de enero de dos mil diecisiete, en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, siendo su último domicilio la Urbanización Altos del Palmar, Block "C", Polígono catorce, núm cinco, de esta ciudad.

Nombrándoseles INTERINAMENTE representantes y administradoras de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia vacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Cívil y Mercantil: Santa Ana, dos de junio dos mil diecisiete. LICDA, THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, ILIFZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 917-3

LICENCIADA GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las once horas veinte minutos del día siete de julio de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día uno de junio de dos mil quince, en esta ciudad, siendo a la vez su último domicilio, dejare

el causante señor RAÚL ERNESTO PALACIOS REYES, de parte de XIOMARA ELIZABETH MARTÍNEZ VIUDA DE PALACIOS, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante; DOMITILA REYES DE PALACIOS, en su calidad de madre sobreviviente del causante; CARLOS PALACIOS, en su calidad de padre sobreviviente del causante; y JACQUELIN XIOMARA, RAÚL EDUARDO y YADIEL ELISEO todos de apellidos PALACIOS MARTÍNEZ, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante, representados legalmente por su madre señora XIOMARA ELIZABETH MARTÍNEZ VIUDA DERALACIOS

Y se les ha Conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la hefencia yacente, debiendo ejercerla los menores JACQUELIN XIOMARA, RAÚL EDUARDO y YADIEL ELISEO todos de apellidos PALACIOS MARTÍNEZ por medio de su madre la señora XIOMARA ELIZABETH MARTÍNEZ VIUDA DE PALACIOS en su calidad de representante legal.

Y CITA: a los que se crean con detecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas treinta minutos del día once de julio de dos mil diecisiete.-LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. EDNE GUADALINPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

Of. 3v. alt. No. 918-3

#### HERENCIA YACENTE

LICENCIADA DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas doce minutos del veintiuno de julio de dos mil diecisiete, se declaró yacente la herencia que dejó el señor GUSTAVO MORAN TREJO, fallecido a las catorce horas del día catorce de mayo de dos mil diecisiete, en Cantón Los Huatales, Caserío Los Cerritos, de esta ciudad, siendo éste su último domicilio. Habiéndose nombrado Curador de la Herencia Yacente, para que represente a la sucesión del señor GUSTAVO MORAN TREJO al Licenciado ROQUE ANTONIO GUERRA, a quien se le hizo saber su nombramiento y previa aceptación y juramentación, se le discernió el mismo por resolución de las ocho horas veintidós minutos del día nueve de agosto de dos mil diecisiete.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de lev.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las ocho horas veinticuatro minutos del día nueve de agosto de dos mil diecisiete.-LICDA. DANI BERI CALDERON DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

# SECCION CARTELES PAGADOS

# DE PRIMERA PUBLICACIÓN

#### **DECLARATORIA DE HERENCIA**

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las diez horas treinta minutos del día dieciséis de junio de dos mil diecisiete, se DECLARO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora GLORIA ESPERANZA VALENCIA MOREIRA conocida por GLORIA VALENCIA y por GLORIA ESPERANZA VALENCIA, quien era de setenta y seis años de edad, soltera, doméstica, del origen y domicilio de San Jorge, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero uno seis cinco siete dos seis cinco guión nueve, hija de Ana Fredepina Valencia Saravia y Miguel Ángel Moreira Rodríguez, falleció a las once horas treinta minutos del día diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, en el Barrio Concepción, de la ciudad de San Jorge, Departamento de San Miguel, siendo San Jorge, departamento de San Miguel, su último domicilio, de parte del señor OMAR DE JESUS VALENCIA GÓMEZ, de cuarenta y nueve años de edad, empleado, del domicilio de la Ciudad de Huntington, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América con Documento Único de Identidad Número cero tres millones ciento sesenta y cinco mil doce guión uno y Número de Identificación Tributaria número uno dos uno cinco siento once mil ciento sesenta y seis-ciento uno-ocho, en calidad de hijo de la causante y cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a los señores MELVA ESPERANZA VALENCIA GOMEZ, de cincuenta y un años de edad, ama de casa, del domicilio de San Jorge, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Personal Número cero dos ocho nueve dos nueve uno ocho guión nueve, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número Uno dos uno cinco- uno dos uno uno seis cuatro- uno ceo uno-cuatro, MIRNA MARISOL VALENCIA DE FLORES, de cuarenta y nueve años de edad, ama de casa, del domicilio de San Jorge, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Personal Número Cero uno cero ocho cinco uno tres cuatro- ocho, con Número de Identificación Tributarian Uno dos uno cinco-dos uno cero uno seis siete-uno cero uno-uno, MARIA ERCILIA VALENCIA DE SARAVIA, de cuarenta y dos años de edad, ama de casa, del domicilio de San Jorge, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Personal Número cero uno seis cinco siete tres dos nueve-nueve, y Número de Identificación Tributaria. Uno dos uno cinco-cero cuatro cero ocho siete cuatro-uno cero dos -dos, y WILMAN ISMAEL VALENCIA GOMEZ, de cuarenta y siete años de edad, empleado, del domicilio de San Jorge, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Personal Número Cero cuatro cinco cuatro tres seis cuatro siete-cuatro, y Número de Identificación Tributaria Uno dos uno cinco-cero cinco cero dos ocho nueve-uno cero uno - uno, en concepto de hijos de la causante.

Confiéresele al heredero declarado la Administración y Representación Definitiva de la sucesión a que se refiere. Publíquese el edicto de ley y oportunamente extiéndase certificación de la presente resolución. Notifíquese.

Lo que se opone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas del día dieciséis de junio de dos mil diecisiete.-LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No.C010612

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL IMPERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

ABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las nueve horas treinta y dos minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción por el causante señor MIGUEL ÁNGEL BATRES, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, jornalero, casado, originario y del domicilio de Quezaltepeque, siendo esta ciudad su último domicilio, fallecido el día diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro; con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-cero uno cero tres tres cinco-cero cero unonueve; al señor JUAN CARLOS BATRES CORTEZ, con Documento Único de Identidad Número cero uno cero tres dos uno uno dos-tres, y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-cero dos uno uno ocho cero-uno cero cinco-cuatro, en concepto de hijo del causante, y como cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores JUANA CORTEZ VIUDA DE BATRES o JUANA CORTEZ DE BATRES, con Documento Único de Identidad Número cero cero tres siete ocho dos dos ocho-siete, y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-uno siete cero dos cuatro cuatro-cero cero uno-uno; MARITZA MORENA BATRES DE MARTÍNEZ, con Documento Único de Identidad Número cero cero cero tres siete cinco tres nueve-cero, y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-cero ocho uno dos seis uno-uno cero uno-cinco; JOSÉ OSWALDO BATRES CORTEZ, con Documento Único de Identidad Número cero uno seis nueve tres tres ocho cuatro-siete, y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-dos siete cero ocho seis cuatro-cero cero uno-cero; ORLANDO BATRES CORTEZ, con Documento Único de Identidad Número cero uno siete ocho ocho ocho tres nueve-seis, y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-cero ocho uno cero seis cinco-cero cero uno-cero, PAULA ARACELY BATRES DE FLORES o PAULA ARACELY BATRES CORTEZ, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro siete seis uno seis tres-dos

y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-cero nueve cero dos siete cinco-uno cero uno-cero; MIGUEL ÁNGEL BATRES CORTEZ, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro cero dos cuatro tres cuatro cero-dos, y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-dos ocho cero cinco siete siete-uno cero uno-ocho; SAÚL ALBERTO BATRES CORTEZ, con Documento Único de Identidad Número cero cero siete seis cinco tres cuatro seis-cuatro, y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-cero cinco cero cuatro ocho dos-uno cero dos-cinco; FREDY EDGARDO BATRES CORTEZ, con Documento Único de Identidad Número cero tres cinco cero cuatro nueve uno siete-ocho, y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-cero seis cero siete ocho cuatro-uno cero dos-cuatro; y MARIELO GUADALUPE BATRES CORTEZ, con Documento Único de Identidad Número cero tres cinco cuatro siete ocho tres seis-nueve, y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-dos seis cero cinco ocho seis-uno cero cinco-cinco, la primera en concepto de cónyuge y los demás en concepto de hijos del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace saber al público en general para los demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas treinta y seis minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete.- LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTO. LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C010629

El infrascrito Notario RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, con Oficina Jurídica situada en Calle Arturo Ambrogi número siete A, de la Colonia Escalón, de la ciudad de San Salvador, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del nueve de octubre de dos mil diecisieres fue declarada heredera universal de la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, el pasado veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, dejó el señor JOSE DUGLAS OLMEDO ALVARENGA conocido por JOSE DOUGLAS OLMEDO ALVARENGA; a la señora GLORIA DEL CARMEN MARTINEZ DE OLMEDO, en concepto de heredera testamentaria.

Nómbrase a la referida como Administradora y Representante Definitiva de la Sucesión, con las consecuencias legales pertinentes.

Librado en la Oficina Jurídica del suscrito Notario, a las quince horas con treinta y cinco minutos del nueve de octubre de dos mil diecisiete.

RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, NOTARIO.

1 v. No. C010648

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado a las ocho horas del día veinte de Septiembre de dos mil diecisiete. Se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, siendo su último domicilio la Ciudad de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, el día doce de junio de dos mil trece, dejó el causante VICTORINO GARCÍA MARTÍNEZ, conocido por VICTORINO GARCÍA y VICTORIANO GARCÍA MARTÍNEZ; a la señora AUDELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ DE GARCÍA conocida por AUDELIA HERNÁNDEZ, AUDELIA MAR-TÍNEZ, AUDELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, y por AUDELIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores José Marvin García Martínez, Milton Omar García Hernández, Juan Antonio García Martínez, Rosa Irma García Martínez, Gilberto García Martínez, Melida García Hernández y Alicia Hernández viuda de Rosales en su calidad de hijos del de cujus.

Se ha conférido a la heredera declarada la administración y representación DEFINITIVA de la presente sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas y cinco minutos del día veintiuno de Septiembre del año dos mil diecisiete.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

1 v. No. C010649

EN LA NOTARIA PUBLICA DEL LICENCIADO JULIO CESAR PI-NEDA GUERRA, en Condominio Héroes Norte, Local 2-14, Bulevar Los Héroes, de San Salvador, al público en general, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario en esta ciudad a las a las catorce horas del día nueve de octubre de dos mil diecisiete, ha sido DECLARADA HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA DEJADA A SU DEFUNCIÓN POR EL SEÑOR OSCAR ARMANDO VALENCIA, fallecido en colonia Los Andes Número UNO, tercera calle oriente, Lote Número SETENTA Y TRES, de San Marcos, departamento de San Salvador, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día diez de febrero del año dos mil quince, siendo su último domicilio la ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador, a la Señora SARA DORIS RAMÍREZ DE VALENCIA, EN CONCEPTO DE ESPOSA SOBREVIVIENTE; y se le ha conferido a la heredera declarada, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVAS DE LA SUCESIÓN.

En la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

LIC. JULIO CESAR PINEDA GUERRA, NOTARIO.

1 v. No. C010653

SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las quince horas treinta minutos del día diecinueve de septiembre del presente año, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ANTONIO CHÁVEZ FUENTES, conocido por ANTONIO PETRONILO FUENTES CHÁVEZ, ANTO-NIO CHÁVEZ, ANTONIO CHAVEZ hijo, ANTONIO CHÁVEZ H y por ANTONIO PETRONILO FUENTES, fallecido el día uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, sin Documento Único de Identidad y sin Número de Identificación Tributaria, a los señores LUIS GODOFREDO CHÁVEZ, con Documento Único de Identidad Número cero cinco millones trescientos setenta mil ochocientos veintiséis-siete; y Número de Identificación Tributaria cero novecientos tres-doscientos noventa mil trescientos cincuenta y uno-cero cero uno uno; GREGORIO BALMORE CHÁVEZ CALDERÓN, con Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro-cero; y Número de Identificación Tributaria cero novecientos tres-ciento setenta y un mil ciento cuarenta y seis-cero cero uno-ocho; ORLANDO CHÁVEZ CALDERÓN, con Documento Único de Identidad Número cero cero doscientos noventa y tres mil veintiocho-cinco; y Número de Identificación Tributaria cero novecientos cuatro-ciento sesenta mil doscientos treinta y cuatro-cero cero uno-cuatro; y NOEMÍ YOLANDA CHÁVEZ CALDERÓN, con Pasaporte Estadounidense Número dos cero ocho que ve dos uno nueve nueve uno; y Número de Identificación Tributaria cero novecientos tresdoscientos setenta mil doscientos cuarenta y ocho-ciento dos-cinco, en concepto de hijos del causante; y los tres últimos además como cesionarios del derecho hereditario que les corresponde a doña María Elisa Calderón viuda de Chávez, en calidad de cónyuge sobreviviente; y al señor Apolonio Roberto Chávez Calderón, en calidad de hijo sobreviviente; y la última además como cesionaria del derecho hereditario que corresponde al señor Carlos Alberto Chávez Calderón, en calidad de hijo sobreviviente; y se le ha conferido conjuntamente a los herederos, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las quince horas cuarenta minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete. LIC. SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. LIC. OSCAR ARMANDO LOPEZ SANCHEZ, SECRETARIO.

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Juan Antonio Andrade Ramos, quien fue de sesenta y un años de edad, fallecido el día veintiuno de enero de dos mil diecisiete, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, a la señora María Isabel Bonilla de Andrade, como cónyuge sobreviviente del causante, confiriéndole a la aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN ELJUZGADO TERCERO DE LOS CIVIL Y MER-CANTIL: a las catorce horas cuarenta y ocho minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete. LÍC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA, ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

1 v. No. F063751

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

AVISA: Se han promovido por el Licenciado José Luis Lipe Alvarenga, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora Ana Mercedes Pasparico, quien falleció el día ocho de noviembre del año dos mil dieciséis, siendo su último domicilio el de esta ciudad, habiéndose nombrado este día como HEREDERA de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejara la referida causante a la señora Refugio del Carmen Pasparico de Mendoza, en calidad de cesionaria de los derechos que le corresponderían a la señora Mercedes Pasparico como madre sobreviviente de la causante en comento.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los seis días del mes de octubre de dos mil diecisiete.LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. CLAUDIA VANESSA SILVA DE AREVALO, SECRETARIA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO, DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

1 v. No.C010655 1 v. No. F063777

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN. REF: 183 HER- 521/16-R 3. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resoluciones de las ocho horas y treinta minutos del día veinticuatro de abril del año dos mil diecisiete y de las diez horas y quince minutos del día once de septiembre de este año, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los señores JOSE ANTONIO MIJANGO PADILLA, MARIA LUISA MIJANGO DE CHAVEZ, MARTA ISABEL MIJANGO DE MORAN, y EMMA VIRGINIA MIJANGO DE POCASANGRE como hijos del causante señor PEDRO MIJANGO FLORES, conocido por PEDRO ANTONIO MIJANGO, en la herencia intestada que éste dejó al fallecer a las cero dos horas y veinticuatro minutos del día uno de julio del año dos mil dieciséis, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad y Departamento de San Miguel, siendo esta ciudad de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio.

Confiriéndosele a los Herederos Declarados señores JOSE ANTO-NIO MIJANGO PADILLA, MARIA LUISA MIJANGO DE CHAVEZ, MARTA ISABEL MIJANGO DE MORAN, y EMMA VIRGINIA MIJANGO DE POCASANGRE la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las Facultades de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután a las diez horas y veintisiete minutos del día once de septiembre del año dos mil diecisiete.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

l v. No F063785

ALFONSO ESCOBAR ROMERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE LA CIUDAD DE ARMENIA, SONSONATE.

HACE SABER: Que a las diez horas de este día se emitió resolución en la cual se declaró herederas definitivas abintestato y con beneficio de inventario a Arelys Janyne y Némesis Alexandra ambas de apellidos Morán Anaya, hijas sobrevivientes y cesionarias de los derechos hereditarios que les correspondían a José Ángel Anaya y Herbert Armado Morán, respectivamente padre y cónyuge sobrevivientes de la causante Dina Guadalupe Anaya de Morán, quien falleció el día 03 de junio del año 2006, a consecuencia de insuficiencia renal, a la edad de 42 años de edad, salvadoreña, casada, empleada, hija de José Ángel Anaya y María Rosa Romero de Anaya, originaria y con último domicilio en Armenia, Sonsonate.

Y se confirió a tales aceptantes en las calidades referidas, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia; Sonsonate, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- LIC. ALFONSO ESCOBAR ROMERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

1 v. No. F063786

LIC. ALFONSO ESCOBAR ROMERO, JUEZ DE PRIMERA INS-TANCIA SUPLENTE DE ARMENIA, SONSONATE.

HACE SABÉR: Que a las 15:00 horas de este día, se emitió declaró herederos definitivos abintestato con resolución en la cual se beneficio de inventario a los señores: Miguel Angel Hernández Sánchez y Berta Eloisa Hernández Sánchez, en su calidad de hijos y Cesionarios de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores Carmen Hernández Patrocinio ahora Carmen Hernández viuda de Pérez, Austra Berta Sánchez ahora Austra Berta Sánchez de Hernández, Lilian Marivel Hernández Sánchez, América del Rosario Hernández Sánchez, Celia Ruth Hernández Sánchez ahora Celia Ruth Hernández de Narváez, Jackeline Nohemy Hernández Sánchez y Briseyda Maricela Hernández Sánchez, madre, esposa e hijos respectivamente del causante Nieves Hernández Pérez conocido por Nieves Hernández y Nieves Pérez, quien falleció a las siete horas treinta minutos del día once de septiembre del año dos mil dieciséis, en casa de habitación, de consecuencias ignoradas, a la edad de 60 años, casado, agricultor en pequeño, originario de Cuisnahuat, Sonsonate, hijo de Pablo Pérez y Carmen Hernández, teniendo como último domicilio Cuisnahuat, departamento de Sonsonate.

Y se tuvo por conferida a los señores: Miguel Angel Hernández Sánchez y Berta Eloisa Hernández Sánchez, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia; Departamento de Sonsonate, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- LIC. ALFONSO ESCOBAR ROMERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

YESICA PATRICIA FIGUEROA CASTILLO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Cuarta Calle Oriente, Entre Tercera y Quinta Avenida Norte, número uno, Santa Ana, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las once horas del día veinte de Febrero de dos mil diecisiete, se han DECLARADOS HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejara la señora NIEVES MORATAYA conocida por NIEVES MORATAYA DE FRANCIA, NIEVES MORALES DE FRANCIA, MARIA NIEVES MORALES DE FRANCIA, MARIA MORALES DE FRANCIA, quien falleció a las dos horas, y treinta minutos, del día tres de octubre del año dos mil nueve, en Pasaje El Salvador, casa número veinticuatro, Colonia El Palmar, Departamento de Santa Ana, y siendo ese lugar el de su último domicilio, a los señores: NELSON ERNESTO FRANCIA MORALES conocido por NELSON ERNESTO FRANCIA de mayor de Edad, Jubilado, del domicilio de Estados Unidos de América y accidentalmente de este domicilio, con Pasaporte Americano TIPO: P, Número cuatro seis cinco cero cero ocho cero tres cinco; LUIS NAPOLEON FRANCIA MORALES conocido por LUIS NAPOLEON FRANCIA, mayor de edad, Empresario, del domicilio de Los Estados Unidos de América y accidentalmente de este domicilio, con Pasaporte Americano TIPO: P, Número cuatro seis cero cinco cuatro cuatro siete siete siete; ANA MARIA FRANCIA MORALES hoy DE MEJIA, mayor de edad Ama de Casa, del domicilio de Los Estados Unidos de América y acci dentalmente de este domicilio, con Documento Único de Identidad cero cuatro seis nueve cuatro siete dos cero-ocho, en su calidad de hijos de la causante.

Confiriéndoles definitivamente la administración y representación de la mortual expresada; representados por el Licenciado Rafael Alfredo Sagastume López, quien ha promovido las presentes diligencias, como Apoderado General Judicial con Clausula Especial

los veinticinco días del mes Librado en la ciudad de Santa Ana de Febrero de dos mil die

> ESICA PATRICIA FIGUEROA CASTILLO, NOTARIO.

> > 1 v. No. F063789

ANA MILAGRO ESCOBAR, Notario, con Oficina Profesional situada en Colonia Diez de Septiembre, Veintidós Calle Poniente, número dos mil trescientos treinta de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución final pronunciada a las diez horas del día diecinueve de febrero del presente año han sido declaradas herederas con Beneficio de Inventario, de la causante señora ROSA ALICIA VILANOVA DE REYES también conocida por ROSA ALICIA VILANOVA PACHECO, fallecida intestada en la ciudad de San Alejo, Departamento de La Unión, su último domicilio, el día veinticuatro de enero del año dos mil quince, de parte de las señoras WENDY LISSETH REYES VILANOVA DE PARADA, KAREN ANTONIA REYES VILANOVA y ROSA ALICIA REYES DE SALAZAR conocida también por ROSA ALICIA REYES VILANOVA, en su calidad de hijas de la causante, A las herederas declaradas se les ha conferido la Administración y Representación definitivas de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

DRA. ANA MILYAGRO ESCOBAR,
NOTARIO. días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

1 v. No. F063792

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las nueve horas cincuenta minutos del día tres de octubre de dos mil diecisiete. SE DECLARO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la herencia intestada que la fallecer dejó el causante señor JOSE GUILLERMO GONZALEZ LUNA, fallecido a las doce horas del día diez de abril de dos mil doce, en el Barrio Dolores de la ciudad de Chinameca, departamento de San Miguel, siendo la ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte de la señora MARIA BLANCA QUINTANILLA ACEVEDO, de sesenta años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero cinco ocho seis nueve siete uno cinco-dos, con número de Identificación Tributaria cero ochocientos diecisiete-cero once mil doscientos cincuenta y cincociento uno-cero; en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora MARGARITA DEL CARMEN LUNA DE GONZALEZ, de ochenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero uno cinco cinco tres cero cinco tres-uno, con número de Identificación Tributaria: mil doscientos cinco-cero setenta y un mil treinta y cuatro-cero cero uno-ocho, en concepto de madre del causante.

Confiérese a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representante Definitiva de la sucesión a que se refiere.

Publíquese el edicto de ley y oportunamente extiéndase certificación de la presente resolución.

Notifíquese.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas del día tres de octubre de dos mil diecisiete.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No. F063794

OSCAR EDGARDO GALLARDO LAINEZ, Notario, de este domicilio, y con Oficina Jurídica en Barrio El Calvario, Calle al Templo del Señor de la Caridad, San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, Al público,

HACE SABER: Que este día se ha declarado a la señora LEONOR RODRIGUEZ DE DE LEON, heredera beneficiaria e intestada en la SUCESION INTESTADA del causante señor OVIDIO DE LEON ALVARADO quien falleció el día nueve de julio del año dos mil diecisiete, siendo al momento de su defunción de sesenta y seis años de edad, casado, Salvadoreño, agricultor en pequeño, originario y del domicilio de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, hijo de los señores Salvador De León y de Cayetana Alvarado, ambos ya fallecidos; habiendo fallecido el causante en mención sin formalizar testamento alguno con relación a sus bienes; en su calidad de esposa sobreviviente y se ha conferido a la herencia que se declara, la administración y representación definitivas de la sucesión.

San Juan Nonualco, once de octubre de dos mil diecisiete.

LIC. OSCAR EDGARDO GALLARDO LAINEZ

1 v. No. F063801

Lic. Melvin Mauricio Peñate Sánchez, Jueza Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad a lo regulado en el artículo 1165 del Código Civil, al público en general,

AVISA: Se han promovido por los Licenciados Javier Eduardo González Parada, y Julia Lisseth Pineda Castro, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora María de los Ángeles García o María de los Ángeles Sarmiento García, quien falleció sin haber dejado testamento, el día diecisiete de diciembre de dos mil dieciséis, siendo su último domicilio el Municipio y departamento de Santa Ana, y este día se ha nombrado como herederos de los bienes, derechos y obligaciones

transmisibles que de manera intestada dejara la referida causante, al señor Carlos Rafael Sarmiento, en calidad de cesionario de los derechos que le correspondían a la señora Ana del Carmen García, como madre de la causante, a la niña Jennifer Jamileth Santos Sarmiento y al adolescente Erick Yohalmo Santos Sarmiento, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante mencionada.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, a veintiocho días del mes de agosto de dos mil diecisiete.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA ANA. LICDA. CLAUDIA VANESA SILVA DE AREVALO, SECRETARIA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA ANA.

1 v. No. F063802

JOSE RODOLEO AGUILAR BOLIVAR, Notario, de este domicilio y con oficina Jurídica establecida en la Trece Calle Oriente y Avenida España, Condominios Metro España, Edificio "A", Local Dos-B, segunda planta de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito, a las nueve horas y treinta minutos del día diez de octubre de los corrientes, se ha declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario, al eñor VICTOR MAURICIO ALVARENGA ALVAREZ, en la sucesión del causante señor JORGE ALBERTO ALVAREZ, quien fue conocido por JORGE ALBERTO ALVAREZ PALACIOS, que falleció a las veintiún horas y cuarenta minutos del día veintiséis de febrero de dos mil quince, en el Hospital Militar Central, de esta ciudad, a consecuencia de Choque Séptico, Neumonía Aspirativa, Diabetes Mellitus Tipo Dos, y quien al momento de su fallecimiento era de ochenta y cuatro años, casado, Motorista, originario de Zacatecoluca, departamento de La Paz, de nacionalidad salvadoreña, portador de su Documento Único de Identidad número: cero dos millones trescientos noventa y dos mil ochocientos noventa y tres-cuatro, hijo de la señora Rosa Alvarez, ya fallecida, habiendo sido el último domicilio del causante, Colonia Zacamil, Calle al Volcán, número Doce, jurisdicción de Mejicanos, de este departamento, en su concepto de hijo del causante, y se le ha conferido al heredero declarado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

San Salvador, a los once días del mes de octubre de dos mil diecisiete.-

LIC. JOSE RODOLFO AGUILAR BOLIVAR,

NOTARIO.

EDUARDO MORALES EHRLICH, Notario, con oficina situada en: Quinta Calle Poniente, novecientos veinte, San Salvador,

HACE SABER: Que por acta otorgada a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia INTESTADA que dejó el señor FELIX ANTONIO LAINEZ HERNANDEZ, conocido por FELIX ANTONIO LAINEZ, y FELIX ANTONIO LAINEZ LEIVA, quien falleció el día veinte de mayo de dos mil trece, quien era en esa fecha de ochenta y cuatro años de edad, siendo su último domicilio la ciudad de Victoria, departamento de Cabañas, a la señora JESUS ANABEL LAINEZ DE RODRIGUEZ en calidad de hija del causante.

Habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, siete de octubre de dos mil diecisiete.

EDUARDO MORALES EHRLICH, NOTARIO.

1 v. No. F063816

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las doce horas del día veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción defirió la cansante señora IRMA ESTELA TOBAR ALAS, con Documento Único de Identidad Número 00343595-3 y Número de Identificación Tributaria 0715-221153-002-7, quien falleció en la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el de la Ciudad de Ropango, el día veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, al señor JHONNY ALEXANDER RODAS TOBAR, con Pasaporte Salvadoreño, Número A70147267 y Número de Identificación Tributaria 0614-251280-107-3, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante.

Y se le confirió al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Soyapango, a las ocho horas cinco minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete.-LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

LIC. ALFONSO ESCOBAR ROMERO, Juez de Primera Instancia Suplente de Armenia, Sonsonate,

HACE SABER: Que a las catorce horas de este día se emitió resolución en la cual se declaró heredera definitiva abintestato y con beneficio de inventario a la señora Mercedes Amidian Artiga, madre sobreviviente del causante Edwin Artiga Mejía, quien falleció a las dieciocho horas con quince minutos del día 28 de marzo del año dos mil doce, en Playa "El Majagual", Puerto de La Libertad, por asfixia por sumersión, el lugar de su último domicilio fue colonia "La Fuente", Tepecoyo, La Libertad, de 28 años de edad, carpintero, soltero, originario de Tepecoyo, hijo de Saúl Antonio Mejía y Mercedes Amidian Artiga.

Y se confirió a tal aceptante en la calidad referida, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Pfinera Instancia de la ciudad de Armenia, Sonsonate, a los veintíseis días del mes de septiembre del año dos mil dicessière. LIC, ALFONSO ESCOBAR ROMERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL. SECRETARIO.

1 v. No. F063831

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada clasificadas con NUE: 02454-17-CVDV-1CM1-206-04; por resolución de las catorce horas del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, SE HA DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA y con Beneficio de Inventario, a la señora EDIS DELGADO, de sesenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: 03122237-6; con número de Identificación Tributaria: 1206-260752-001-7; en concepto de madre sobreviviente del causante, OSCAR ORLANDO DELGADO, quien fue de treinta y ocho años de edad, comerciante, soltero, originario de Chirilagua, departamento de San Miguel, y del ultimo domicilio de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, falleció a las cinco horas treinta minutos del seis de diciembre de dos mil dieciséis, en Cantón Obrajuelo, carretera panamericana, kilómetro ciento veintisiete, en el municipio de Quelepa, departamento de San Miguel, a consecuencia de Trauma Cráneo Encefálico Severo, en hecho de tránsito, sin asistencia médica.

Declaratoria que se hizo habiendo transcurrido más de quince días hábiles después de la tercera publicación en el Diario Oficial, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición a las presentes diligencias.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las catorce horas cinco minutos del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete.- LICENCIADO ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LIC. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F063834

LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de éste Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día diez de octubre del corriente año, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor FRANCISCO MERINO conocido también por FRANCISCO MERINO NOVOA, quien fue de treinta y ocho años de edad, agricultor, soltero, salvadoreño, con Número de Identificación Tributaria un mil cuatro-cero veinte mil cuatrocientos cincuenta-cero cero uno-cuatro, fallecido el día veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, en el Hospital Santa Gertrudis de esta ciudad de San Vicente, lugar de su último domicilio, a la señorita CLAUDIA MARÍA MERINO BENÍTEZ, mayor de edad, del domicilio de esta ciudad y departamento, con Documento Único de Identidad número cero cinco millones ochocientos quince mil novecientos noventa y cinco-cero y Tarjeta de Identificación Tributaria un mil diez-cero noventa y un mil ciento ochenta y siete-ciento cuatro-cuatro, en concepto de hija del causante y se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión, debiendo ejercerlas en razón de haber sido declarada incapaz, por medio de su madre y tutora legal señora Rosa Lidia Benítez de Henríquez conocida por Rosa Lidia Benítez Romero y por Rosa Lidia Benítez.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F063837

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

AVISA: Se han promovido por el Licenciado RICARDO ALCIDES PORTILLO MARROQUÍN, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción señor CESAREO OBISPO CHACÓN GARCÍA conocido por CESAREO OBISPO, CESARIO CHACÓN GARCÍA, CÉSAR CHACÓN, CESARO OBISPO CHACÓN GARCÍA, CESARO CHÁCÓN, CESAREO CHACÓN y por CESARIO CHACÓN, falleció el día quince de febrero de dos mil quince, siendo su último domicilio el município de Coatepeque, departamento de Santa Ana, habiéndose iombrado este día como HEREDEROS de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejara el referido causante, a los señores SANTOS MARTA CHACÓN MARTÍNEZ, RAMONA DE JESÚS MARTÍNEZ CHACÓN conocida por RAMONA DE JESÚS CHACÓN MARTÍNEZ, TERESA DE JESÚS CHACÓN MARTÍNEZ, DOLORES CHACÓN DE NÚÑEZ, INÉS ALICIA CHACÓN MARTÍNEZ, ANA ELVIRA CHACÓN MARTÍNEZ, y al señor CÉSAR DOMINGO CHACÓN MARTÍNEZ todos en su carácter de hijos sobrevivientes del causante; y a los señores JORGE ALBERTO MURGA CHACÓN E INGRID VANESSA CHACÓN DE GUTIÉRREZ como cesionarios de los derechos que sobre la referida sucesión le correspondían a la Señora Carlota Chacón de Murga y a la señora Lucía Sabina Chacón Martínez respectivamente, en su calidad de hijas sobrevivientes del causante.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los cuatro de octubre del año dos mil diecisiete.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

#### ACEPTACIÓN DE HERENCIA

ROXANA GUADALUPE RECINOS ESCOBAR, Notario, del domicilio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, con Despacho Profesional en Primera Calle Oriente, Barrio El Centro, Casa número diez, Ilobasco, Departamento de Cabañas.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveído a las trece horas del día diez del mes de octubre del año dos mil diecisiete, de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA que a su defunción, ocurrida en Caserío El Limón, Cantón Palacios, de la jurisdicción del Municipio de Jutiapa, a las siete horas treinta minutos del día veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, a consecuencia de Alcoholismo crónico, dejó el señor JOSÉ RODIL HERNÁNDEZ SERRANO, quien fue de cuarenta y seis años de edad, Agricultor en Pequeño, en su calidad de hermanos del causante a los señores CARLOS SAULO SIBRIAN HERNANDEZ, WILIAN ANTONIO SIBRIAN HERNANDEZ, MARIA MARALIS HERNANDEZ Y ERNESTO HERNANDEZ, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario ROXANA GUADALUPE RECINOS ESCOBAR. En la ciudad de Ilobasco, a las siete horas con treinta minutos del día once del mes de octubre de dos mil diecisiete.

ROXANA GUADALUPE RECINOS ESCOBARANOTARIO.

NOTARIO.

No. C010617

Licenciada MARIA ELISA RUIZ DE RODRIGUEZ, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento Ahuachapán, con oficina en 1ª Calle Ote. 1-9, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las ocho horas del día siete de octubre dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida a las doce horas con treinta minutos del día ocho de noviembre de dos mil dieciséis, en Cantón Cara Sucia, jurisdicción de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán; siendo éste su último domicilio; dejó el señor JESUS LOPEZ, conocido por JESUS LOPEZ ROMAN, de parte de DIEGO OLIVERIO LOPEZ GUERRA, y MARISELA LOPEZ GUERRA, en concepto de hijos sobrevivientes del causante; habiéndoles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para efectos de Ley.

Librado en la oficina de la suscrita Notaria, el día siete de octubre de dos mil diecisiete

LICDA. MARIA ELISA RUIZ DE RODRIGUEZ, NOTARIO.

1 v. No. F063755

JOSE SALVADOR SOTO, Notario, del domicilio de esta ciudad, con oficina establecida en Urbanización Florida, Pasaje Palmeras, Edificio DEMSA, tercer piso, número treinta y cuatro.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las trece horas del día quatro de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante señora LUZ DE MA-RIA AGUILAR DE SOLANO, fallecida en la ciudad de San Salvador, el día quince de enero de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, de parte de los señores MARIO ANTONIO SOLANO AGUILAR, ANA EMILIA SOLANO DE LLORT, y MARIO ANTONIO SOLANO RAMIREZ, en calidad de Apoderado General Judicial con cláusula especial para ceptar herencia de MARIA EUGENIA SOLANO DE VILLATORO y LUZ DE MARIA SOLANO DE VALLADARES, en su concepto de hijos y herederos testamentarios de la causante; habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se cita a las personas que crean tener derecho a la sucesión a que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del presente edicto.

San Salvador, a las trece horas del día cuatro de octubre de dos mil diecisiete

DR. JOSE SALVADOR SOTO, NOTARIO.

1 v. No. F063757

LUIS ALONSO AGUILAR MARIN, Notario, del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, con oficina ubicada Sexta Calle Poniente, Local " cinco A", contiguo al Banco de Fomento Agropecuario, de esta ciudad; AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito, proveída a las diecisiete horas del día diez de octubre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día uno de marzo de dos mil catorce en Cloverbrook, Condado Harris de la Ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, dejó la señora FELICITA

# 41

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 17 de Octubre de 2017.

GRANDE PORTILLO, departe de KATY ESPERANZA GRANDE DE CARRILLO, en concepto de hija de la causante; habiéndose conferido la Administración y Representación, Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Aguilares, departamento de San Salvador, a las diecisiete horas con treinta mintos del día diez de octubre de dos mil diecisiete.

# LUIS ALONSO AGUILAR MARIN, NOTARIO.

1 v. No. F063766

AMADO AREVALO RAMOS, Notario, de este domicilio, con oficina instalada en Condominio Residencial Florencia, Edificio A, número veintinueve, Calle Antigua a Soyapango, La Garita, de esta ciudad.

HACE SABER AL PUBLICO: Que por resolución pronunciada por el suscrito en esta ciudad, a las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia testamentaria que a su defunción dejara la señora ESTELA DEL RO-SARIO COTO HUEZO, quien a su deceso era de sesenta y seis años de edad, empleada, del domicilio de Ciudad Delgado, de este departamento con Documento Único de Identidad número cero cero dos dos ocho siete seis tres-dos, quien falleció a las dieciocho horas cinco minutos del día veintisiete de noviembre del año dos mil catorce, en Ciudad Delgado, de este departamento, siendo esa ciudad, su último domicilio, al señor RODRIGO BASILIO TZUNUN AJCHE, de sesenta y un años de edad, Comerciante, de nacionalidad Guatemalteca y de este domicilio, con Pasaporte Guatemalteco Número uno siete nueve tres dos dos cero cinco dos, en su calidad cesionario de la herencia testamentaria que les correspondía a los señores CARLOS MAURICIO AQUINO COTO, de cuarenta y cinco años de edad. Empleado, del domicilio de Apopa, de este departamento con Documento Unico de Identidad número: cero dos uno cuatro nueve seis cero dos-cero, y LUCIA ESTELA AQUINO DE MERINO, de cuarenta y tres años de edad, Estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número; cero cero cero cero cero siete ocho dos-cuatro; ambos hijos y herederos Testamentarios la causante relacionada. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente. Por lo que se hace un llamado a las personas que se consideren con algún derecho a presentar la oposición respectiva a la dirección mencionada dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de octubre de dos mil diecisiete, para su respectiva publicación.

AMADO AREVALO RAMOS, NOTARIO. AMADO AREVALO RAMOS, Notario, de este domicilio, con oficina instalada en Condominio Residencial Florencia, Edificio A, número veintinueve, Calle Antigua a Soyapango, La Garita, de esta ciudad.

HACE SABER AL PUBLICO: Que por resolución pronunciada por el suscrito en esta ciudad, a las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor DOMINGO VASQUEZ LOPEZ, quien falleció en San Luis Talpa, departamento de La Paz, a las dieciséis horas del día nueve de julio del presente año, siendo esa ciudad, su último domicilio, a los señores ELENILSON DE JESUS VASQUEZ SERRANO, de treinta y seis años de edad, jornalero, del domicilio de San Luis Talpa, departamento de La Paz, con Documento Unico de Identidad número cero cuatro uno dos ocho siete cinco cinco-seis, y NEHEMIAS DE JESUS VASQUEZ SERRANO, de treinta y cuatro años de edad, jornalero, del domicilio de San Luis Talpa, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero tres cero seis cuatro ocho ocho cinco-cuatro, en sus calidades de hijos del causante. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Por lo que se hace un llamado a las personas que se consideren con algún derecho a presentar la oposición respectiva a la dirección mencionada dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de octubre de dos mil diecisiete; para su respectiva publicación.

> AMADO AREVALO RAMOS, NOTARIO.

> > 1 v. No. F063774

PRISCILA ESCOBAR LIZAMA, Notario, con Bufete en Cuarta Avenida Sur, casa número cinco Soyapango.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día once de septiembre del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la sucesión intestada dejada por el causante JOSE JUVENTINO IGLESIAS ORELLANA AGUILAR, conocido por JOSE JUVENTINO IGLESIAS y por JUVENTINO IGLESIAS, fallecido a las diecisiete horas veinte minutos del día doce de abril de dos mil diecisiete, en el Hospital Nacional de Santiago de María, Departamento de Usulután, a la edad de sesenta y ocho años, quien fue albañil, soltero, hijo de los señores José Juventino Orellana Aguilar y Paz Iglesias, originario y del domicilio de Sesori, Departamento de San Miguel, lugar éste de su último domicilio, de nacionalidad salvadoreña, de parte de ANA DAYSI GARCIA IGLESIAS, de cuarenta y seis años de edad, Empleada, del domicilio de la ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, en su calidad de hija del causante.

Confiérase a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, Artículo 1163 del Código Civil.

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 417

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro de los quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto, se presenten a esta oficina a deducirlos.

Librado en la oficina jurídica de la Notario PRISCILA ESCOBAR LIZAMA, a las quince horas del día doce de septiembre del año dos mil diecisiete.

# PRISCILA ESCOBAR LIZAMA, NOTARIO.

1 v. No. F063855

JAIME ROLANDO GRANADOS PACHECO, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Trece Calle Poniente, Número Ciento Cuarenta y Tres, Edificio San Karlos, Local Tres, San Salvador, al público.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día seis de octubre del año dos mil diecisiete, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en la Veinticinco Calle Oriente, Número Quinientos Trece, Colonia Magaña, San Salvador, el día veintitrés de julio del año dos mil quince, dejó la señora LUCILA CAMPOS HERNANDEZ; de parte de la señora ANGELA CAMPOS DE BLANCO, por el derecho que le corresponde en su calidad de Hermana de la Causante y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que en tal Sucesión corresponden a los señores VICTORINO CAMPOS HERNANDEZ y PAULA CAMPOS DE ARIAS; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la indicada Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con Derecho a la referida Herencia para que se presenten a la citada Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación de este aviso.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

TC, VAIME ROLANDO GRANADOS PACHECO, NOTARIO.

1 v. No. F063864

JORGE LUIS GALDAMEZ DE LA O, Notario, de este domicilio, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que ante mis oficios se ha presentado el señor MARIO ENRIQUE CAMACHO GRIJALVA, conocido por MARIO ENRIQUE CAMACHO GRIJALBA, de sesenta y dos años de edad, Ingeniero Electricista, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña;

a quien se le ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre señor MARIO ENRIQUE CAMACHO JIMENEZ, conocido por MARIO ENRIQUE CAMACHO y por MARIO CAMACHO, quien falleció en la Ciudad de Burbank, Condado de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, en forma intestada a las quince horas veinte minutos del día uno de enero de dos mil quince; quien al momento de su fallecimiento era de ochenta y seis años de edad, Pensionado, siendo su último domicilio el de la Ciudad de Burbank, Condado de Los Ángeles, Estado de California, Estadas Unidos de América, casado, de Nacionalidad Salvadoreña; a quien se le ha conferido la Administración y Representación Legal interinas de la sucesión con las limitaciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Por lo que se hace saber al público para los efectos de ley, a efecto de manifestar si se oponen a estas diligencias o alegar lo que en derecho les corresponda, presentándose a mi oficina profesional situada en Colonia Medica, Avenida Dr. Emilio Álvarez, Edificio San Francisco local einco, San Salvador, once de octubre de dos mil diecisiete

JORGE LUIS GALDAMEZ DE LA O,

1 v. No. F063896

REINA ELIZABETH NUÑEZ ALVARADO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en TREINTA Y TRES AVENIDA NORTE, RESIDENCIAL DECAPOLIS, POLIGONO "E", PASAJE SAN JOSE, CASA NÚMERO OCHO, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día veintiocho de septiembre del dos mil diecisiete, se ha tenido POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia Testada que a su defunción ocurrida a las ocho horas cero minutos del día tres de junio del año dos mil trece, en Methodist Texasan Hospital, San Antonio, setenta y ocho mil doscientos uno, Estado de Texas, Estados Unidos de América, dejara la señora ERICA HEYMANN DE HERNANDEZ, conocida por ERIKA HEYMAN DE HERNANDEZ, ERICA HEYMANN Y ERIKA HEYMAN; de parte de la señora ERIKA LIESEL HERNANDEZ HEYMANN, en su calidad de Heredera Testamentaria; en consecuencia; habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario. En la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

LIC. REINA ELIZABETH NUÑEZ ALVARADO,  $\mbox{NOTARIO}.$ 

NORMA ARELY MARTINEZ CORNEJO, Notario, del domicilio de Olocuilta, Departamento de La Paz, con Despacho ubicado en Colonia La Campiña número Dos, Calle Central, Casa número Once de la ciudad de San Salvador

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las catorce horas del día cinco de octubre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida a las veintidós horas veinte minutos del día catorce de octubre del año dos mil catorce, en Sala de Espera de Fosalud de la ciudad de La Libertad, Departamento de La Libertad, a consecuencia de Causa Indeterminada, dejó el señor ROLANDO PATRICIO MARTINEZ AMAYA, de parte de la señora IRMA GUADALUPE BARAHONA VIUDA DE MARTINEZ, en concepto de Cónyuge Sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida sucesión, para que se presenten al referido despacho en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en el Despacho de la Notario Norma Arely Martínez Cornejo, en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día once de octubre del año dos mil diecisiete.

LICDA. NORMA ARELY MARTINEZ CORNEJO.

NOTARIO

1 v. No. F063905

LICENCADA DÍNORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE BRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con veinte minutos del día diecisiete de agosto del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora ANGELA CISNEROS, conocida por ANGELA CISNEROS PORTILLO, fallecida a las doce horas con cero minutos del día tres de Noviembre del año dos mil dieciséis, en el Hospital Nacional San Pedro de la Ciudad de Usulután, siendo la Ciudad de San Jorge de este Distrito, Departamento

de San Miguel, su último domicilio; de parte de la señora María Elena Cisneros de Quintanilla, de treinta y ocho años de edad, estudiante, del domicilio de San Jorge, con Documento Único de Identidad número: cero cero doscientos treinta y nueve mil noventa y cinco-seis, con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos quince-doscientos veintiún mil doscientos setenta y ocho, en su concepto de hija de la causante y además como Cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a sus hermanos señores José Francisco Cisneros Ulloa, de cuarenta y dos años de edad, empleado; Ana Lidia Cisneros de Rivera, de cuarenta y cinco años de edad, empleada; Dora del Carmen Cisneros Ulloa, de cuarenta y nueve años de edad, estudiante; Gladis Mabel Cisneros Ulloa, de cuarenta años de edad, empleada; Dolores Margarita Cisneros de Villeda, de cuarenta y siete años de edad, empleada y Delmis Marina Cisneros Ulloa, de cuarenta y tres años de edad, empleada, todos del domicilio de la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documentos Únicos de Identidad en su orden números: cero dos millones ciento sesenta y ocho mil ochocientos treinta y uno-ocho; cero un millón doscientos setenta y siete mil seiscientos cincuenta y uno-cero; cero dos millones quinientos cinco mil doscientos treinta y dos-tres; cero cero doscientos veinticuatro mil sesenta y tres-cero; cero un millón doscientos setenta y tres mil ochocientos treinta y cinco-cero, y cero un millón ciento siete mil ochocientos treinta y tres-tres; con Números de Identificación Tributaria en su orden: un mil doscientos quince-doscientos once mil setenta y cuatro-ciento uno-cuatro; un mil doscientos quincedoscientos noventa mil seiscientos setenta y uno-ciento uno-cero; un mil doscientos quince-cero ochenta mil ochocientos sesenta y sieteciento uno- cinco; un mil doscientos quince-doscientos diez mil ciento setenta y siete-ciento uno-seis; un mil doscientos quince-trescientos mil seiscientos sesenta y nueve-ciento uno-cero; un mil doscientos quincedoscientos cuarenta mil quinientos setenta y tres-ciento uno-cero, todos hijos de la causante.- Nómbrasele a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las doce horas con treinta minutos del día diecisiete de agosto de dos mil diecisiete.-LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las once horas y diez minutos del día nueve de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante, señor Walter Roberto Hernández Galán, hecho ocurrido el día tres de diciembre de dos mil dieciséis, en San Salvador, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora Ana Maritza Fuentes de Hernández, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Y se ha conferido a la aceptante, la Administración y la Representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas y veinte minutos del día veintidós de mayo de dos mil diecisiete. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010640-1

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las doce horas y treinta minutos de este día; se han tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: MIRIAM DEL CARMEN SORTO DE MALDONADO, de 50 años de edad, empleado, del domicilio de Jocoro, Departamento de Morazán, y de la ciudad de Bladensburg, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, con DUI número 05810858-5; y NIT número 1408-140567-104-5; CAR-LOS ALBERTO SORTO SÁNCHEZ, de 41 años de edad, empleado, del domicilio de Jocoro, Departamento de Morazán, y de la ciudad de Lanham, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, con DUI número 03568861-3; y NIT número 1418-240266-101-5; ROXANA SORTO SÁNCHEZ, de 48 años de edad, empleado, del domicilio de Jocoro, Departamento de Morazán, y de la ciudad de Riverdale, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, con Pasaporte Número B 70079504; y NITnúmero 1408-101068-105-0; ELMER ANTONIO SORTO SÁNCHEZ, de 43 años de edad, empleado, del domicilio de Jocoro, Departamento de Morazán, y de la ciudad de Riverdale, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, con Pasaporte Número A 70353487; y NIT número 1408-180374-101-0; y JOSÉ ANTONIO SORTO SÁNCHEZ, de 41 años de edad, empleado, del domicilio de

Jocoro, Departamento de Morazán, y de la ciudad de Lanham, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, con Pasaporte Número A cero tres cinco cuatro siete ocho cuatro cero y NIT número 1418-030676-101-4; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ, quien fue de 61 años de edad, soltero, agricultor, originario de Jocoro, Departamento de Morazán, hijo de padre ignorado y Rafaela Sánchez, ya fallecida; quien falleció a las 12 horas del día 10 de diciembre de 1999, en el Cantón San Juan, de la Jurisdicción de Jocoro, Departamento de Morazán; a consecuencia de Asfixia por Ahorcamiento sin asistencia médica; siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de hijos y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondía a la señora MARÍA MAGDALENA SORTO DE MATÁ, hija del referido causante. Confiéraseles a los referidos aceptantes en la calidad expresada, la Administración y Representación in TERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las doce horas y treinta y cinco minutos del día veinisiete de septiembre de dos mil diecisiete. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1º DE 1º INSTANCIA. LIC. YESENA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F063765-1

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer la causante MARÍA LIDIA ORTÍZ POLÍO, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, comerciante en pequeño, soltera, originaria y del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, hija de Francisco Eliseo Polío y Antonia Ortiz, con Documento Único de Identidad número 00056561-0 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1217-261252-002-5, fallecida el día veinte de marzo de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio el Municipio de San Miguel, departamento de San Miguel; de parte de la señora VERALICIA DE LA PAZ MARTÍNEZ ORTÍZ, mayor de edad, abogada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 02000498-5 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1217-031074-107-6, en calidad de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor ORSY ELISEO MARTÍNEZ ORTÍZ, quien

también es hijo de la causante. Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F063767-1

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas de este mismo día, se ha tendo por aceptada
expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que
a su defunción, ocurrida el día once de abril de dos mit diecisiete, en
el Puerto de La Libertad, departamento de La Libertad siendo su último domicilio el municipio de Soyapango, dejo el causante VICTOR
MAURICIO RAMIREZ SANCHEZ, de parte de los señores Reina Del
Carmen Urquilla De Ramírez, en su calidad de cónyuge del Causante,
Sofía Cristina Ramírez Urquilla, Mauricio Enrique Ramírez Urquilla y
Jacqueline Andrea Ramírez Urquilla, en calidad de hijos del Causante.
Y se le ha Conferido al aceptante la Administración y Representación
interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones
legales.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas del día ocho de septiembre de dos mil diecisiete. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2). LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

ELLICENCIADO JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez Suplente del Juzgado de lo Civil de Cojutepeque, de conformidad a lo previsto en el Artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

HACE SABER: Que en esta sede Judicial, se han promovido por la Licenciada Reyna de la Cruz Alvarado Alvarado, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora Ana Luz Aparicio, quien fuera de sesenta y cinco años de edad, ordenanza, divorciada, originaria y del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, fallecida el día veintisiete de diciembre del año dos mil quince, en el Hospital General del Seguro Social de San Salvador, sin haber otorgado testamento, siendo Cojutepeque, su último domicilio, y este día, en expediente referencia DV-89-17-3, se tuvo por aceptada la herencia de parte del señor Edwin Antonio Villalta Aparicio; en calidad de hijo sobreviviente de la causante antes referida, confiriéndosele la Administración y Representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para que se presenten a este juzgado la o las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara la reférida causante dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Cojutepeque, veinte de septiembre del año dos mil diecisiete, LICDO. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE. LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F063797-1

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas catorce minutos del día treinta de agosto de dos mil diecisiete, se tuvo por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de los señores: HILDA LUZ CHAVEZ DE HERNANDEZ, de sesenta y cuatro años de edad, comerciante, del domicilio de Quezaltepeque, con Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y nueve-nueve; con Número de Identificación Tributaria: cero quinientos doce-veintiuno cero seis cincuenta y tres-cero cero uno-ocho; BLANCA ESTELA MARINA COLOCHO DE VALIENTE, de sesenta y ocho años de edad, comerciante en pequeño, del domicilio de Santa Tecla, con Documento Unico de Identidad número cero cero seiscientos diecisiete mil ochenta y seis-uno; con Número de Identificación Tributaria: cero quinientos doce-veinticuatro cero tres cuarenta y nueve-cero cero uno-cinco; ISABEL DE JESUS CHAVEZ COLOCHO, de sesenta y seis años de edad, ama de casa, del domicilio de Quezaltepeque, con Documento Unico de Identidad número cero un millón doscientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y dos-nueve; con Número de Identificación Tributaria: cero quinientos doce-cero tres cero seis cincuenta y uno-cero cero uno-siete; como hija de la Causante y Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor INOCENTE CHAVEZ QUINTANILLA, cónyuge sobreviviente de la Causante; y RUFINO ANTONIO CHAVEZ COLOCHO, de sesenta y un años de edad, de generales y de paradero ignorado, a través de su Curadora de Bienes, Licenciada BLANCHI NEREIDA MICHELLE ORELLANA HERNANDEZ; todos en calidad de hijos de la Causante, respectivamente; de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA JULIA COLOCHO, quien fue conocida por MARIA JULIA COLOCHO HERNANDEZ, JULIA COLOCHO y por JULIA COLOCHO DE CHAVEZ, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos, fallecida el día cinco de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, siendo la ciudad de Apopa, lugar de su último domicilio. Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la Administración y Representación interina de los bienes de la Sucesión; con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; derechos que deberá ejercer el señor RUFINO ANTONIO CHAVEZ COLOCHO, a través de su Curadora de Bienes, Licenciada BLANCHI NEREIDA MICHELLE ORELLANA HERNANDEZ, nombrada por este Tribunal, por auto de las nueve horas catorce minutos del día diecisiete de febrero de dos mil diecisiete; y discernido el cargo conferido, mediante auto de las nueve horas catorce minutos del día dieciséis de mayo de dos mil diecisiete.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas treinta y dos minutos del día treinta de agosto de dos mil diecisiete. LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL. EN FUNCIONES. LIC. JOSE DULEY CERNA PERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F063813-1

KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, las nueve horas con veinticinco minutos del día dos de octubre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores BERNARDA VALLE DURÓN DE ORELLANA, ENRIQUE EDGARDO ORELLANA y MIGUEL EDGARDO ORELLANA, la primera en calidad de cónyuge del causante, el segundo y tercero, ambos en calidad de hijos del causante señor EDGARDO ENRIQUE ORELLANA SEGOVIA, conocida por EDGARDO ENRIQUE ORELLANA, la herencia intestada dejada a su defunción por el mencionado de cujus, de cincuenta y ocho años de edad, originario de San Salvador, estudiante; hijo de los señores, CARLOS ALBERTO ORELLANA ZEPEDA y ZOILA DE LA PAZ SEGOVIA VIUDA DE ORELLANA, ambos fallecidos, quien falleció el día trece

de diciembre de dos mil trece. Cítese por este medio a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto, se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos.

Confiérese al aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTA-CIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve treinta minutos del día dos de octubre de dos mil diecisiete. KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F063848-1

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERÇANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las catorce horas cincuenta y nueve minutos del doce de septiembre de dos mil diecisiete, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con NUE: 02000-17-CVDV-1CM1-162-04, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la causante, señora DINA DE LA PAZ TICAS DE LÓPEZ, quien fue de cuarenta y seis años de edad, casada, de oficio ignorado, originaria y del último domicilio de Quelepa, departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, falleció a las veinte horas veinte minutos del veinticuatro de marzo de dos mil dieciséis, en su casa de habitación en cantón El Salitre de Quelepa, departamento de San Miguel, a consecuencia de traumatismo craneoencefálico severo más herida perforante tóraxo abdominal producidas por proyectiles disparados con arma de fuego, con asistencia médica; de parte de los señores VIRGINIA DE JESÚS MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, de veintitrés años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Miguel con Documento Único de Identidad número: 04849928-5, número de Identificación Tributaria: 1212-220793-101-6; y JASÓN ARIEL MARTÍNEZ TICAS, de veintiún años de edad, estudiante, del domicilio de Quelepa, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: 05481802-3, número de Identificación Tributaria: 1212-011296-101-2; en concepto de hijos sobrevivientes de dicha causante; y se les ha conferido a los aceptantes en el concepto antes mencionado, la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las quince horas del doce de septiembre de dos mil diecisiete. LICENCIADO ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LIC. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F063850-1

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resoluciones dictadas a las quince horas y treinta minutos del día veintiséis de julio y a las diez horas y treinta minutos del día diez de octubre ambas fechas del corriente año dos mil diecisiete, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante señora ROSA ARMIDA AMAYA DE BENITEZ, a su defunción ocurrida a las seis horas con cuarenta y cinco minutos del día veintidós de agosto del año dos mil dieciséis, en el Hospital de Diagnóstico de la Ciudad y Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio en Residencial Alejandría, Pasaje Tiboli, casa número Once, de Usulután, de parte del señor JOSE ANGEL BENITEZ BENITEZ, en su calidad como cónyuge de la referida causante, y de la señora ANGELICA ELVIRA GARCIA DE AMAYA, en su calidad de madre sobreviviente de la causante, a quienes se le ha conferido la Administración y Representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quínce días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Usulután, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día diez de octubre de dos mil diecisiete. LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA

3 v. c. No. F063879-1

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE REYES PORTILLO CARCAMO, quien fue de sesenta y nueve años de edad, casado, fallecido el día diecinueve de abril de dos mil dieciséis, siendo

Cuscatancingo el lugar de su último domicilio. De parte de la señora ROMANA DEL CARMEN ELIA GONZALEZ DE PORTILLO, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante de la herencia intestada por haber repudiado los derechos que les correspondían los señores ANIBAL OSMARO PORTILLO GONZALEZ, MAURICIO ELISEO PORTILLO GONZALEZ, MARLENE PORTILLO DE AGUILUZ y JAVIER BLADIMIR PORTILLO GONZALEZ en calidad de hijos del causante. Confiriéndole a la aceptante la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Siendo representado la aceptante por el Licenciado JOSE ALEXANDER MELARA BARRERA. Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL: DELGADO, a las diez horas con veinticinco minutos del día tres de octubre de dos mil diecisiete. DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO

3 v. c. No. F063891-1

LICDA, ÁMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las doce horas y treinta y siete minutos del día cuatro de octubre de dos mil diecisiete. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, el día veinticinco de abril del dos mil ocho, dejó el causante JOSÉ ABELINO CANTOR AGUILERA; de parte de los señores SONIA IVONNE TOMASINO CANTOR, DAYSI LORENA TOMASINO CANTOR, GLORIA ELIZABETH CANTOR TOMASINO y JOSÉ ABEL CANTOR TOMASINO, en su calidad de hijos del referido causante. Se ha conferido a los aceptantes la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día cinco de octubre del año dos mil diecisiete. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

# TÍTULO SUPLETORIO

NOE QUINTANILLA QUINTANILLA, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la Ciudad de San Jorge, departamento de San Miguel, con oficina profesional ubicada en Barrio Concepción de la misma ciudad y departamento, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor DANIEL BENEDICTO RAMIREZ CAMPOS, en su concepto de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor NERIS RUTILIO RAMIREZ CHAVEZ, de cuarenta años de edad, empleado, del domicilio de Silver Spring, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, solicitando TITULO SUPLETORIO, a su favor de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Julián, municipio de San Jorge, departamento de San Miguel, con una extensión superficial de UN MIL SETECIENTOS VEINTIUNO PUNTO SETENTA Y CIN-CO METROS CUADRADOS, con los linderos y medidas siguientes: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y seis grados cincuenta y nueve minutos veintiún segundo este con una distancia veinte punto cero dos metros; tramo dos, norte ochenta y tres grados treinta y nueve minutos veinticuatro segundos este con una distancia de veintiocho punto setenta metros; tramo tres, norte ochenta y un grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y un segundos este con una distancia de veintiuno punto setenta y quatro metros, colinda con Rigoberto Chávez Aguilar, cerco de alambre de púa de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice nor oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancia, tramo uno, sur sesenta y seis minutos cero cinco segundos este con una ocho grados cincuenta y distancia de dieciséis punto noventa y tres metros, colinda con Lorgio Saravia, cerco de alambre de púa de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, sur cincuenta y ocho grados treinta y ocho minutos dieciséis segundos oeste con una distancia de cinco punto noventa y cuatro metros; tramo dos, sur sesenta y un grados veintiocho minutos treinta y ocho segundos oeste con una distancia de cincuenta y uno punto noventa metros; tramo tres, sur sesenta y tres grados diez minutos once segundos oeste con una distancia de quince punto cincuenta y dos metros, colinda con Roberto Carlos Villatoro con cerco de alambre de púa de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y dos grados cincuenta y un minutos

cero un segundos oeste con una distancia de veintitrés punto veinticuatro metros; colinda con Rosa Moreira, calle de por medio; tramo dos, norte treinta grados veinte minutos cincuenta segundos oeste con una distancia de seis punto setenta y siete metros; tramo tres, norte veintisiete grados cero cero minutos cero dos segundos oeste con una distancia de once punto sesenta y tres metros, colinda con Gregorio Aguilar, calle de por medio. Así se llega al vértice nor poniente, que es el punto donde se inició esta descripción.- Y lo adquirió por donación verbal que le hizo la señora María Raquel Chávez Aguilar, y ha estado en posesión de dicho inmueble desde hace más de veinte años consecutivos en forma pública, quieta, pacífica, y no interrumpida, no es predio dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona, pero carece de Título de Dominio inscrito y lo valúa en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

San Jorge, San Mignel, a los veintiocho de septiembre de dos mil diecistete.

NOE QUINTANILLA QUINTANILLA, NOTARIO.

1 v. No. C010613

NOE QUINTANILLA QUINTANILLA, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la Ciudad de San Jorge, departamento de San Miguel, con oficina profesional ubicada en Barrio Concepción de la misma ciudad y departamento, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor DANIEL BENEDICTO RAMIREZ CAMPOS, en su concepto de Apoderado
General Judicial con Cláusula Especial del señor JOSE NOEL RIVAS
APARICIO, de setenta años de edad, empleado, de este domicilio, solicitando TITULO SUPLETORIO, a su favor de un inmueble de naturaleza
rústica, situado en el Cantón Joya de Ventura, municipio de San Jorge,
departamento de San Miguel, con una extensión superficial de UN MIL
QUINIENTOS ONCE PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS,
con los linderos y medidas siguientes: LINDERO NORTE: partiendo del
vértice Nor Poniente está formado por siete tramos con los siguientes

rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y ocho grados diez minutos cero ocho segundos este con una distancia de cuatro punto cincuenta y tres metros, tramo dos, sur sesenta y nueve grados cuarenta y cinco minutos treinta y ocho segundos este con una distancia de tres punto cuarenta metros, tramo tres, sur setenta y cuatro grados cuarenta y un minutos treinta y ocho segundos este con una distancia de seis punto setenta y cuatro metros, tramo cuatro, sur setenta grados cincuenta y un minutos cero dos segundos este con una distancia de dieciséis punto cincuenta y seis metros, tramo cinco, sur cero un grados treinta y cuatro minutos cero ocho segundos este con una distancia de tres punto veintiséis metros, tramo seis, sur setenta y siete grados diez minutos treinta y cuatro segundos este con una distancia de nueve punto noventa metros, tramo siete, sur ochenta y dos grados cero nueve minutos veintisiete segundos este con una distancia de doce punto cincuenta y tres metros, colinda con Marta de Jesús Cordero Saravia, cerco de alambre de púa de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice nor oriente está formado por cero tramos. LINDERO SUR: Partiendo del vértice nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, sur cuarenta y ocho grados veintitrés minutos veinticinco segundos oeste con una distancia de cincuenta y cuatro punto novența y ocho metros, colinda con Mario Rivas Aparicio, cerco de alambre púa de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértic Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintiocho grados cuarenta y siete minutos veinte segundos oeste con una distancia de veintidos punto encuenta y ocho metros, tramo dos, norte doce grados cincuenta minutos cuarenta y cinco segundos oeste con una distancia de ocho punto veintidós metros, tramo tres, norte doce grados cuarenta y tres minutos cincuenta segundos oeste con una distancia de nueve punto cuarenta y nueve metros, tramo cuatro, norte diez grados catorce minutos cuarenta y cuatro segundos este con una distancia de nueve punto noventa y un metros, colinda con Miguel Ángel Aparicio, calle de por medio, tramo cinco, norte diecinueve grados dieciséis minutos cero cuatro segundos este con una distancia de siete punto treinta y seis metros, colinda con Sucesión Ismael Granados, calle de por medio. Así se llega al vértice nor poniente, que es el punto donde se inició esta descripción.- Y lo adquirió por compra que le hizo a la señora Martha Adelina Rivas Aparicio, y ha estado en posesión de dicho terreno desde hace más de treinta y un años consecutivos en forma pública, quieta, pacífica, y no interrumpida, no es predio dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona, pero carece de Título de Dominio inscrito y lo valúa en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

San Jorge, San Miguel, a los cinco de septiembre de dos mil diecisiete.

# NOE QUINTANILLA QUINTANILLA, NOTARIO.

1 v. No. C010614

NOE QUINTANILLA QUINTANILLA, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la Cudad de San Jorge, departamento de San Miguel, con oficina profesional ubicada en Barrio Concepción de la misma ciudad y departamento, al público para los efectos de Ley.

SABER: Qu a esta oficina se ha presentado el señor GILBERTO DE JESUS GOMEZ FUENTES, de sesenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando TITULO SUPLETORIO, a su favor de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Candelaria, municipio de San Jorge, departamento de San Miguel, con una extensión superficial de DIECISEIS MIL TRESCIEN-TOS OCHENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, con los linderos y medidas siguientes: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y seis grados cero tres minutos cero tres segundos este con una distancia de veintisiete punto sesenta y seis metros; tramo dos, sur setenta y tres grados trece minutos treinta y dos segundos este con una distancia de veintiuno punto veintitrés metros; tramo tres, sur cincuenta y seis grados quince minutos dieciséis segundos este con una distancia de veintisiete punto setenta y un metros; tramo cuatro, sur cincuenta y siete grados cincuenta y un minutos cincuenta y nueve segundos este con una distancia de trece punto treinta nueve metros; tramo cinco, sur sesenta grados treinta y dos minutos treinta segundos este con una distancia de veintisiete punto setenta y siete metros; tramo seis, sur sesenta y seis grados cincuenta y nueve minutos treinta y dos segundos este con una distancia de veintiuno punto veintisiete metros; tramo siete, sur sesenta y cinco grados veintiún minutos cuarenta segundos este con una distancia de diecinueve punto sesenta y seis metro; tramo ocho, sur cuarenta y cinco grados cincuenta y cinco minutos veintiocho segundos este con una distancia de seis punto setenta y nueve metros; tramo nueve, sur veintiséis grados treinta y ocho minutos cincuenta y tres segundos este con una distancia de catorce punto cero seis metros, colinda con Arlenis Chávez, cerco de alambre de púa de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice nor oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancia: tramo uno, cero seis grados catorce minutos cincuenta y cinco segundos oeste con una distancia de cincuenta y uno punto treinta y nueve metros; tramo dos, sur diecinueve grados cero cero minutos cero siete segundos oeste con una distancia de catorce punto noventa y ocho metros, colinda con Tito Portillo Chávez, cerco de alambre de púas de por medio y al costado sur de este colindante tiene una servidumbre de acceso a la propiedad de oriente a poniente; tramo tres, sur treinta y tres grados cincuenta y nueve minutos veintiséis segundos oeste con una distancia de veintiuno punto diecinueve metros; tramo cuatro sur cuarenta y tres grados cincuenta y nueve minutos veintiséis segundos oeste con una distancia de siete punto noventa y seis metros, colinda con Marciana Campos. LINDERO SUR: Partiendo del vértice nor Oriente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, sur cincuenta y cinco grados dieciocho minutos trece segundos oeste con una distancia de nueve punto noventa y cinco metros; tramo dos, sur setenta grados cincuenta un minutos cero ocho segundos oeste con una distancia de veintidós punto treinta y cuatro metros; tramo tres, sur ochenta grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y un segundos oeste con una distancia de diecisiete punto setenta y dos metros, colinda con Humberto Chávez Chávez, muro de piedra de por medio; tramo cuatro, norte cero cuatro grados veintinueve minutos cuarenta y nueve segundos oeste con una distancia de cinco punto cincuenta ocho metros; tramo cinco, norte cero dos grados treinta y nueve minutos cincuenta y un segundos oeste con una distancia de siéte punto cuarenta y nueve metros; tramo seis, norte ochenta siete grados doce minutos doce segundos oeste con una distancia de veintinueve punto cero cero metros, colinda con Elvira Rivas de Gámez, quebrada de por medio. LINDEROPONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por catorce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte doce grados veinticuatro minutos cuarenta y nueve segundos oeste con una distancia de quince punto cero siete metros; tramo dos, norte veintiún grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y cinco segundos oeste con una distancia de treinta y dos punto cero cinco metros, colinda con Elvira Rivas de Gámez, quebrada de por medio; tramo tres, norte treinta y cuatro grados treinta y cuatro minutos cincuenta y un segundos este con una distancia de uno punto ochenta metros; tramo cuatro, norte cero dos grados treinta y ocho minutos cincuenta y nueve segundos este con una distancia de dieciséis punto ochenta y tres metros; tramo cinco,

norte cero cinco grados cuarenta y dos minutos cero tres segundos oeste con una distancia de siete punto veintisiete metros; tramo seis, norte catorce grados treinta y siete minutos doce segundos oeste con una distancia de catorce punto cuarenta y nueve metros; tramo siete, norte catorce grados cincuenta y tres minutos cuarenta y seis segundos oeste con una distancia de veintidós punto treinta y ocho metros; tramo ocho, norte veintiún grados treinta y cuatro minutos diez segundos oeste con una distancia de veintiuno punto cincuenta metros, tramo nueve, norte quince grados diecinueve minutos veintiocho segundos oeste con una distancia de tres punto veintiocho metros; tramo diez, norte cero dos grados cincuenta y cuatro minutos diecinueve segundos oeste con una distancia de siete punto treinta metros; tramo once, norte treinta grados cero dos minutos cuarenta y siete segundos oeste con una distancia de catorce punto cero cero metros; tramo doce, norte veintidós grados minutos diecinueve segundos oeste con una distancia de ocho punto cero dos metros; tramo trece, norte veintisiete grados cincuenta y cinco minutos cero un segundos oeste con una distancia de iete punto veintiocho metros; tramo catorce, norte veinte grados cero un minutos diecisiete segundos oeste con una distancia de once punto eintiocho metros, colinda con Humberto Chávez Chávez, quebrada de por medio. Así se llega al vértice nor poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Y lo adquirió por donación verbal que le hizo el señor Manuel de Jesús Gómez Fuentes, y ha estado en posesión de dicho inmueble desde hace más de treinta años consecutivos en forma pública, quieta, pacífica, y no interrumpida, no es predio dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona, pero carece de Título de Dominio inscrito y lo valúa en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

San Jorge, San Miguel, a los veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete.

NOE QUINTANILLA QUINTANILLA,

NOTARIO.

SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Juez de Primera Instancia Interino del Distrito Judicial de Ilobasco, departamento de Cabañas.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ROXANA GUADALUPE RECINOS ESCOBAR, mayor de edad, Abogada, de este domicilio, en concepto de Apoderada General Judicial de la señora ADA JOSEFA DEL CARMEN MEJÍA DE CASTILLO, de cincuenta y cuatro años de edad, ama de casa, de este domicilio, solicitando Título Supletorio a favor de su representada, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Los Hoyos de esta jurisdicción, de la extensión superficial de OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, equivalentes a ONCE MIL OCHOCIENTAS PUNTO SETENTA Y NUE-VE VARAS CUADRADAS, de los linderos y colindancias siguientes; LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, Norte setenta y cinco grados cuarenta minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de veinticuatro punto treinta y tres metros; tramo dos, Norte setenta y siete grados cincuenta minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de diecinueve punto veintiocho metros; tramo tres, Norte setenta y seis grados cero minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de diecisiete punto treinta y cinco metros; tramo cuatro, Norte setenta y cinco grados cuarenta y tres minutos veintidós segundos Este con una distancia de trece punto treinta y cinco metros; tramo cinco, Norte ochenta y cuatro grados tres minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de dos punto cuarenta y seis metros; tramo seis, Norte setenta y siete grados tres minutos veintidós segundos Este con una distancia de catorce punto setenta y seis metros; tramo siete, Norte setenta y siete grados treinta minutos dos segundos Este con una distancia de dieciséis punto trece metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad del señor José Martín Mejía antes, hoy propiedad del señor Teodoro Leiva.; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y cinco grados cuarenta y dos minutos once segundos Este con una distancia de veintitrés punto setenta y nueve metros; tramo dos, Sur treinta y nueve grados cuarenta minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de dieciséis punto noventa y tres metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad de la señora Victoria Mejía; tramo tres, Sur treinta y nueve grados cuarenta y tres minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de nueve punto cero siete metros, colindando en este tramo con terreno propiedad del señor Guillermo de Jesús Guerra Cruz antes,

hoy propiedad del señor Ovidio Rodríguez; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y cinco grados veintidós minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de veintisiete punto setenta y seis metros; tramo dos, Sur cincuenta y seis grados treinta y cinco minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de treinta punto cincuenta y cuatro metros; tramo tres, Sur cincuenta y seis grados diecinueve minutos doce segundos Oeste con una distancia de veintisiete punto cincuenta y nueve metros; tramo cuatro, Sur cincuenta y cinco grados cuarenta y siete minutos veintiocho Segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto veintiocho metros, tramo cinco, Sur cincuenta y siete grados diecisiete minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de veinte punto sesenta y nueve metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad del señor José Martín Mejía antes, hoy propiedad de la señora Adela Josefa del Carmen Mejía de Castillo; LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintidós grados veinticinco minutos seis segundos Oeste con una distancia de once punto cuarenta y tres metros; tramo dos, Norte dieciséis grados veintiséis minutos cero segundos Oeste con una distancia de siete punto cero tres metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad del señor Aquiles Mejía, camino vecinal por medio: tramo tres, Norte dieciocho grados diecisiete minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de once punto cincuenta y un metros; tramo cuatro, Norte veintiún grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de doce punto cincuenta y seis metros; tramo cinco, Norte quince grados cuarenta y tres minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de veinticinco punto diecinueve metros; tramo seis, Norte quince grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de nueve punto ochenta y cinco metros; tramo siete, Norte catorce grados diecisiete minutos veinte segundos Oeste con una distancia de trece punto sesenta y un metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad del señor José Martín Mejía antes, hoy propiedad del señor Anastasio Mejía Méndez. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción, no está en proindivisión con terceras personas, no tiene cargas ni derechos reales; lo hubo por compra al señor José Martín Mejía Méndez y lo estima en SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las once horas, veinte minutos del día nueve de octubre de dos mil diecisiete.- LIC. SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LIC. OSCAR ARMANDO LOPEZ SANCHEZ, SECRETARIO.

# 52

## NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2017163067

No. de Presentación: 20170256365

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANDREA SARAI BELTRAN MARIN, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CENTRAL DE RODAMIENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

# **CENTRAL**DE RODAMIENTOS

Consistente en: las palabras CENTRAL DE RODAMIENTOS, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A VENTA DE TODO TIPO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS CON SUS ACCESORIOS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017162712

No. de Presentación: 20170255625

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARINA SORAYDA SOMOZA MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de GRUPO MOLPA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO MOLPA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SAL-VADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: la palabra CRAVE y diseño, que se traduce como APETECER, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A RESTAURANTES.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

#### SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2017160843 No. de Presentación: 20170251904

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODRIGO ANTONIO POCASANGRE LUNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CORPORACION SALAVERRIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORP SALAVERRIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

# DE LA RAIZ A LA TAZA

Consistente en: la expresión DE LA RAIZ A LA TAZA, la marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial se denomina: CORPORACION SALAVERRIA, inscrita al número 154 del libro 276 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL CONSUMIDOR SOBRE CAFÉ, INCLUYENDO, CAFÉ EN GRANO PROCESADO, CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO; TE, CACAO U SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, JALEAS A BASE DE CAFÉ, BEBIDAS A BASE DE CAFÉ Y CACAO, JARABHS DE CAFÉ.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintívos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR. RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010644-1

No. de Expediente: 2017160841 No. de Presentación: 20170251902

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODRIGO ANTONIO POCASANGRE LUNA, en su calidad de APODERADO de CORPORACION SALAVERRIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORP SALAVERRIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

# SINGLE ORIGIN COFFEES

Consistente en: la expresión SINGLE ORIGIN COFFEES, que se traduce al idiomas castellano como CAFES DE ORIGEN UNICO. La Marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es CORPORACION SALAVERRIA inscrita al Número 154 del libro 276 de Marcas, que ser irá pará: ATRAER LA ATENCIÓN DEL CONSUMIDOR SOBRE CAPÉ, INCLUYENDO, CAFÉ EN GRANO PROCESADO, CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO; TE, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, JALEAS A BASE DE CAFÉ, BEBIDAS A BASE DE CAFÉ, CACAO, JARABES DE CAFÉ.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 010646-1

No. de Expediente: 2015147926 No. de Presentación: 20150225268

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RI-CARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODE-RADO de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la EXPRESIONO SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

# **TU AMIGO TENDERO**

Consistente en: la expresión TU AMIGO TENDERO, las marcas a que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial, son: Señorial Quesifritos inscrita al número 00162 del Libro 00117, Señorial Quesifritos CHILTEADOS inscrita al número 00172 del Libro 00117, Soplitos inscrita al número 00023 del Libro 00297, Señoria inscrita al número 38 del Libro 306, Señorial RUFITAS inscrita al número 00149 del Libro 00287, Señorial RUFITAS y diseño inscrita

al número 00174 del Libro 00288, Señorial Rufitas y diseño inscrita al número 00001 del Libro 00288, BOLITAS Señorial inscrita al número 00022 del Libro 00290, Chobix Remix y diseño, inscrita al número 00117 del Libro 00287, CHICHARRONES Señorial Picantes y diseño, inscrita al número 00036 del Libro 00295, marca denominada Soplitos inscrita al número 00040 del Libro 00297, marca denominada Chobix Remix y diseño, inscrita al número 00170 del Libro 00290 todos los libros antes citados son de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN SOBRE LOS PRODUCTOS TALES COMO: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVEY CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; CAFÉ, TÉ, CA-CAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDI-MENTOS); ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010673-

SUBASTA PÚBLICA

LIC. LUIS ANTONÍO BENÍTEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en virtud del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Doctora Ana Camila de León Castro Garay en su calidad
de Apoderada General Judicial del Banco de Fomento Agropecuario,
Institución Oficial de Crédito, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil
setecientos setenta y cuatro-cero cero dos-cinco, representada legalmente
por su Directora Presidente de la Junta de Directores señora Ana Lilian
Vega Trejo, mayor de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la
ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento
Único de Identidad número: cero cero quinientos un mil novecientos
treinta y tres-nueve, contra la Sociedad "ORELLANA, ROMERO,
MEJÍA, MONTERROSA, PALACIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "OROMEMOPA, S.A. de C.V., Los señores Jesús Antonio Palacios conocido por Jesús Antonio Palacios de Paz, José Jorge Antonio Romero, Luis Ángel Monterrosa conocido por Luis Ángel Monterrosa Andrade, Ana Mirian Orellana de Pérez representada por su Curador Especial Licenciado Marco Julio Iraheta Hernández, y Mario Gustavo Mejía conocido por Mario Gustavo Mejía Barahona, persona fallecida y representada por su Curador de la Herencia Yacente Licenciado Rudy Romeo Ramírez Aquino, reclamándoles el pago de cantidad adeudada, intereses y costas procesales, se venderá en pública subasta por la cantidad y en fecha a señalarse oportunamente, el siguiente inmueble: EL PRIMERO: Un solar de naturaleza Urbana y sus construcciones, situado sobre la Décima calle Oriente en los Suburbios del Barrio San Francisco de esta ciudad, su entrada es por un pasaje propio de inmueble y que a la vez sirve de entrada a la colindante Rosinda Cruz, a fin de tener acceso a la Décima Calle Oriente de dos metros ocho centímetros de frente por veintidos metros trece centímetros de largo, el que se encuentra al costado sur del inmueble general, lindando: AL SUR, en línea quebrada de tres tramos rectos, el primero con setenta y siete grados cuarenta y dos mínutos treinta y un segundos con rumbo Este y una distancia de quirce metros cincuenta y dos centímetros; el segundo con veintidós grados cincuenta y ocho minutos cincuenta segundos, con rumbo norte y una distancia de siete metros setenta y cuatro centímetros y el tercer tramo setenta y nueve grados veinticuatro minutos veintitrés segundos, con rumbo Este y una distancia de quince metros cuarenta centímetros; lindando en el primer tramo con solar de Rosinda Cruz y el cual formó parte del inmueble general; en el segundo y tercer tramo, con el lindero general o sea con el solar de Marta Castillo antes de Paula Villalta, cerco de alambre y postes de por medio; AL ORIENTE, dieciséis grados cincuenta y cinco minutos treinta y dos segundos con rumbo norte y una distancia de treinta metros cincuenta centímetros, quebrada de drenaje de aguas lluvias de por medio con lindero general o sea con solar que ahora pertenece a Jorge Macini, antes de Luis Merino; AL NORTE, setenta y tres grados cuarenta y dos minutos cero segundos, con rumbo norte y una distancia de veinticuatros metros veintiocho centímetros, quebrada de drenaje de aguas lluvias de por medio, con solar que ahora pertenece a Ricardo Merino, antes de Luis Merino y solares de Eduardo Sánchez y Esteban Quintanilla, AL PONIENTE, línea quebrada de tres tramos el primero de cincuenta y seis grados cincuenta y cinco minutos dos segundos, rumbo sur, y una distancia de veintidós metros catorce centímetros; el segundo ochenta y nueve grados un minuto cincuenta y nueve segundos, rumbo Oeste y una distancia de dos metros cuarenta centímetros y el tercero tres grados dos minutos nueve segundos rumbo sur y una distancia de cuarenta y seis metros ochenta centímetros lindando en el primero y segundo tramo con el lindero general o sea con solar de Julia Vaquerano viuda de Díaz Cañas, tapial de adobe de la colindante de por medio, y en el tercer tramo tapial de sistema mixto propio de la colindante Argentina Cruz viuda de Vaquerano de por medio, el cual formó parte del inmueble mayor del área del inmueble así descrito es de MIL DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS equivalentes MIL SETECIENTAS TREINTA Y UNA VARAS CUADRADAS, inscrito a su favor según inscripción número SESENTA Y CINCO del libro SEISCIENTOS SESENTA Y TRES de propiedad de San Vicente, identificado como inmueble número UNO, ahora trasladado al Sistema de Folio Real Computarizado, según matrícula número SIETE CERO CERO CUATRO CERO NUEVE DOS TRES-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro departamento de San Vicente; EL SEGUNDO: Una porción de solar urbano situado en el Barrio San Francisco de esta ciudad, el que forma un solo cuerpo con el anteriormente descrito, el cual tiene

una extensión superficial de CIENTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS CERO SIETE CENTIMETROS CUADRADOS, la cual está delimitada así: AL SUR, once metros treinta centímetros con resto que fue del inmueble mayor ahora de Lilian Cruz Matal; AL ORIENTE: doce metros, con solar que fue de Paula Villalta, ahora de Marta Castillo, cerco de alambre de por medio; AL NORTE, quince metros sesenta centímetros, con resto del inmueble mayor de donde se desmembró esta porción y que ahora pertenece a Oscar Cruz, guardarraya de por medio, y AL PONIENTE, doce metros diez centímetros, pasaje de dos metros de ancho de por medio abierto al interior del inmueble con solar y casa de la señora Argentina Cruz de Vaquerano. En esta porción de solar existe una construcción rústica de paredes de ,adobe techo de tejas suelo de tierra, construida en una área de cuarenta metros cuadrados; inscrito a su favor según inscripción número SESENTA Y CINCO del libro SEISCIENTOS SESENTA Y TRES de Propiedad de San Vicente, identificado como inmueble número DOS, ahora trasladado al Sistema de Folio Real Computarizado según matrícula número SIETE CERO CERO CUATRO CERO NUEVE DOS CINCO-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la segunda Sección del Centro departamento de San Vicente; EL TERCERO: Una porción de solar urbano y sus construcciones situado en el mismo lugar que el anterior los cuales forman un solo cuerpo, de la extensión superficial de CIENTO UN METROS CUADRADOS DIECISIETE CENTÍMETROS CUADRADOS la cual está delimitada así: AL SUR, diez metros, décima Calle Oriente de por medio con solar y casa que fue de Manuel Eugenio Grande, después de Pedro González, ahora de María Nicolasa Romero; AL ORIENTE, nueve metros con solar que fue de Paula Villalta, ahora de Marta Castillo cerco de alambre de por medio, A NORTE, once metros treinta centímetros con resto del inmueble gen de donde se desmembró el que se describe, ahora Rosinda Cruz Matal y AL PONIENTE, diez metro pasaje abierto al interior del innuente de dos metros de ancho de por medio, con solar y casa de Argentina Cruz de Vaquerano, inscrito a su favor según inscripción número SESENTA Y CINCO del libro SEISCIENTOS SESENTA Y TRES de propiedad de San Vicente, identificado como inmueble número TRES ahora trasladado al Sistema de Folio Real Computarizado según, matrícula número SIETE CERO CERO CUATRO CERO NUEVE DOS SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Ratz e Hipotecas de la segunda Sección del Centro departamento de San Vicente.

Librado en el Juzcado de lo Civil: San Vicente, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.-LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010647-1

MASTER MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL;

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., antes BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A., contra la demandada señora CONCEPCIÓN DE MARIA NAVAS ALEMAN, reclamándoles cantidad de dólares y accesorios

de Ley, se venderá en pública subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: "Un Inmueble situado en la cuarta Calle Oriente y doce Avenida Sur, Barrio San Esteban, Jurisdicción de esta ciudad y departamento, ubicado en el proyecto denominado "CONDOMINIO CENTRO COMERCIAL PLAZA ZURITA", sometido al Régimen de propiedad por Pisos y Apartamento, el cual se describe así: EDIFICIO UNO, APARTAMENTO UNO-DIEZ, PISO UNO DETREINTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS y volumen de NOVENTA Y UN METROS CUBICOS. El inmueble anteriormente descrito es propiedad de la señora CONCEPCION DE MARIA NAVAS ALEMAN por estar inscrito a su favor bajo la Matrícula SEIS CERO CERO DOS CINCO SIETE OCHO CERO-A CERO CERO UNO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la primera Sección del Centro del Departamento de San Salvador".

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad NIT.

Y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el Juzgado Psimero de lo Mercantil; San Salvador, a las catorce horas del día veinte de Julio de dos mil diecisiete.- MASTER MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETÁRIO

3 v. alt. No. F063871-1

# REPOSICION DE CERTIFICADOS

## AVISO

El infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de SER-VICIOS EDUCATIVOS, S.A DE C.V. para los efectos legales correspondientes.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en 37 Calle Poniente entre Final Avenida Independencia Sur y 10<sup>a</sup>. Avenida Sur, Santa Ana, se ha presentado la señora Ana Olga Monedero Molina, quien actúan por sí, y como propietaria del Certificado de Acción número 06, que amparan 42 Acciones, numeradas de la 115 a la 156, de un valor nominal por acción de Ciento Catorce 29/100 dólares (\$114.29), manifestando haber extraviado dicho certificado, por lo cual solicita la reposición del mismo.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento público para los efectos legales del caso, conforme a los artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente; que transcurridos treinta días después de la tercera y última publicación de este aviso y si la Sociedad no recibiera ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado de Acción en referencia.

Santa Ana, a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete.

DR. JAIME ERNESTO RIERA MENENDEZ, DIRECTOR SECRETARIO EN FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE "SERVICIOS EDUCATIVOS, S.A. DE C.V."

#### AVISO

El infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de SERVICIOS EDU-CATIVOS, S.A DE C.V. para los efectos legales correspondientes.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en 37 Calle Poniente entre Final Avenida Independencia Sur y 10<sup>a</sup>. Avenida Sur, Santa Ana, se ha presentado el señor Francisco Guillermo Roberto Antonio Reyes Batlle, quien actúan por sí, y como propietario del Certificado de Acción número 160, que amparan 37 Acciones, númeradas de la 3,740 a la 3,776 respectivamente, de un valor nominal por acción de Ciento Catorce 29/100 dólares (\$114.29), manifestando haber extraviado dicho certificado, por lo cual solicita la reposición del mismo.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento público para los efectos legales del caso, conforme a los artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente; que transcurridos treinta días después de la tercera y última publicación de este aviso y si la Sociedad no recibiera ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado de Acción en referencia.

Santa Ana, a los diecinueve días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete.

DR. JAIME ERNESTO RIERA MENÉNDEZ,
DIRECTOR SECRETARIO EN FUNCIONES DE LA JUNTA
DIRECTIVA DE " SERVICIOS EDUCATIVOS, S.A.DE C.V."

3 v. alt. No. F063776

## AVISO

# EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietarlo, del certificado de depósito a plazo No. 020601253678 (10000130110) emitido en Suc. Santa Rosa de Lima el 20 de septiembre de 2013, por valor original \$2,000.00, a un plazo de 3 meses, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 09 días de octubre de dos mil diecisiete.

RAUL PEREIRA,
SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F063832-1

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 020601234975 (10000074133)

emitido en Suc. Santa Rosa de Lima el 19 de julio de 2010, por valor original \$9,000.00, a un plazo de 6 meses, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 09 días de octubre de dos mil diecisiete.

RAUL PEREIRA,
SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F063835-1

La Asocia, ión Cooperativa de Ahorro y Crédito Comunal, Doctor José Autonio Ruiz de Responsabilidad Limitada que se abrevia ACODJAR DE R I

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado la señora NOR-MACRISTINA PORTILLO DE ALFARO, quien es apoderada especial del señor WILLIAM OSMIN DURAN PORTILLO, según consta en escritura de Poder Especia número veinte, de fecha catorce de agosto de dos mil diecisiete, extendido en la ciudad de BOSTON, MASSACHUSETTE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por el CONSULADO GENERAL DE EL SALVADOR DE LA MISMA CIUDAD, teniendo la facultad en dicho poder la señora NORMA CRISTINA PORTILLO DE ALFARO de realizar el trámite de reposición por extravió del certificado de depósito a plazo número 3404-414-601793, emitido en agencia San Vicente, el día 03 de marzo de 2014, por el valor de VEINTE MIL 00/100 DOLARES, a un plazo de 365 días, con tasa de interés del 7.00% anual, a nombre del señor WILLIAM OSMIN DURAN PORTILLO.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes a los artículos 486 y 935 del Código de Comercio vigente, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no extendiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Sebastián, San Vicente, once de octubre de dos mil diecisiete.

LIC. CLAUDIA LORENA MEJIA,

GERENCIA LEGAL

ACOJDAR DE R.L.

# DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES

El INFRASCRITO Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Equipos y Servicios Profesionales Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia Equipro S. A. de C. V., la cual se encuentra Inscrita en el Registro de Comercio bajo el número ochenta del Libro tres mil trescientos setenta y tres del Registro de Sociedades, del folio trescientos veinte, al folio trescientos treinta y tres

CERTIFICA: Que en el folio Número cinco del Libro de Actas de Junta General de Accionistas, que legalmente lleva la sociedad, se encuentra asentada el Acta en folio cinco de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las siete horas del día dos de octubre del año dos mil diecisiete, y en la que consta en el Punto Número Uno, que literalmente dice: "Punto uno: Acuerdo de Disolución y Liquidación de la Sociedad. Y según su desarrollo literalmente dice: Después de discutida y analizada las propuestas la junta general extraordinaria de Accionistas de la sociedad acuerda por decisión unánime aprobar la disolución y liquidación de la sociedad por mutuo acuerdo a partir del mes de octubre del presente año. Punto dos: En la misma Junta se acordó nombrar como Liquidadores a los señore Evelyn Patricia Domínguez de Santamaría, licenciada en administración de empresas, con Documento Único de Identidad número cero dos millones novecientos cincuenta y un mil doscientos setenta y siete- tres, con Número de Identificación Tributaria un mil ciento dos - ciento treinta y un mil ciento setenta y siete - ciento uno - ocho; y Luis Orlando Castro Hernández, Licenciado en administración de empresas, con Documento Único de Identidad número cero dos millones diecisiete mil quinientos noventa y nueve - ocho, con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecinueve - trescientos mil novecientos setenta y nueve ciento uno - siete

Y para que conste se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día Seis de Octubre de dos mil diecisiete.

#### LUIS ORLANDO CASTRO HERNANDEZ,

Secretario de Junta General Extraordinaria de Accionistas,

Equipos y Servicios Profesionales S. A. de C. V.

#### PATENTE DE INVENCIÓN

No. de Expediente: 2017005489

No. de Presentación: 20170022055

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, mayor de edad, ABOGADA Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADA de GILEAD SCIENCES, INC., del domicilio de 333 LAKESIDE DRIVE, FOSTER CITY, CALIFORNIA 94404, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCIÓN en fase nacional de una solicitud internacional PCT/ US2016/015727 denominada TERAPIAS DE COMBINACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE CÁNCERES, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/437, A61K 31/496, A61K 31/5377, A61P 35/02, y con prioridad de la solicitud ESTADO-UNIDENSE No. 62/111,604, de fecha tres de febrero del año dos mil quince.

Se refiere a: SE PROPORCIONAN EN EL PRESENTE DOCU-MENTO MÉTODOS QUE SE RELACIONAN CON UNA ESTRA-TEGIA TERAPÉUTICA PARA EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER, INCLUYENDO MALIGNIDADES HEMATOLÓGICAS. EN PAR-TICULAR, LOS MÉTODOS INCLUYEN LA ADMINISTRACIÓN DE ENTOSPLETINIB Y UN INHIBIDOR DE BCL-2, TAL COMO VENETOCLAX, NAVITOCLAX Y ABT-737.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día veintinueve de enero del año dos mil dieciséis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

1 v. No. F063860 1 v. No. C010630

# 58

No. de Expediente: 2017005467

No. de Presentación: 20170021832

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ELSY ELE-NA DURAN CAMPOS, mayor de edad, ABOGADA Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADA de GILEAD SCIENCES, INC., del domicilio de 333 LAKESIDE DRIVE, FOSTER CITY, CALIFORNIA 94404, ESTA-DOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCIÓN en fase nacional de una solicitud internacional PCT/US2015/000/62 denominada FORMAS SÓLIDAS DE UN INHIBIDOR ASK1., por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/42, A61K 31/44, A61P 1/16, A61P 13/12, A61P 3/00, C07D 401/14, C07D 413/12, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 62/269,066, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil quince, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 62/096,406, de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil catorce.

Se refiere a: FORMAS CRISTALINAS DE 5-(4-CICLOPROPIL 1H-IMIDAZOL-1-IL)-N-(6- (4-ISOPROPIL-4H-1,2,4-TRIAZOL-3-L)PIRIDIN-2-IL)- 2- FLUORO-4 -

METILBENZAMIDA (COMPUESTO I) FUERON PREPARADÁS Y CARACTERIZADAS EN ESTADO SÓLIDO: (VER FÓRMOLA); TAMBIÉN SE PROPORCIONAN PROCEDIMIENTOS DE FABRICACIÓN Y MÉTODOS DE UTILIZACIÓN DE LAS FORMAS CRISTALINAS.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día veintidós de diciembre del año dos mil quince.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA, REGISTRADOR.

No. de Expediente : 2017005423 No. de Presentación: 20170021609

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADA Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ArcelorMittal, del domicilio de 24-26, BOULEVARD D' AVRANCHES, L-1166, LUXEMBOURG, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCIÓN en fase nacional de una solicitud internacional PCTIB2015/001944 denominada MÉTODO DE PRODUCCIÓN DE HOJALATA CONTENIENDO UNA LÁMINA DE ACERO DE SILICIO DE GRANO NO ORIENTADO, LÁMINA DE ACERO OBTENIDA Y USO DE ÉSTA, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación internacional C21D 8/12, C22C 38/00, C22C 38/06, C22C 38/38, HOLF 1/16, y con prioridad de la solicitud OFICINA INTERNACIONAL NO. PC7/IB2014/002174, de fecha veinte de octubre del año dos mil oatorce.

réfiere a: LA PRESENTE INVENCIÓN ESTÁ DIRIGIDA A MÉTODO DE PRODUCCIÓN DE LÁMINA DE ACERO FE-SI DE GRANO NO ORIENTADO. EL MÉTODO COMPRENDE LAS ETAPAS DE FUNDIR UNA COMPOSICIÓN DE ACERO QUE CON-TIENE EN PORCENTAJE EN PESO: C MENOR O IGUAL 0,006; 2,0 MENOR O IGUAL SI MENOR O IGUAL 5,0; 0,1 MENOR O IGUAL AL MENOR O IGUAL 3,0; 0,1 MENOR O IGUAL MN MENOR O IGUAL 3,0; N MENOR O IGUAL 0,006; 0,04 MENOR O IGUAL SN MENOR O IGUAL 0,2; S MENOR O IGUAL 0,005; P MENOR O IGUAL 0,2; TI MENOR O IGUAL 0,01; SIENDO EL RESTO FE Y OTRAS IMPUREZAS INEVITABLES, MOLDEAR DICHA MASA FUNDIDA EN UNA LOSA, RECALENTAR DICHALOSA, LAMINAR EN CALIENTE DICHA LOSA, ENROLLAR DICHO ACERO LAMI-NADO EN CALIENTE, OPCIONALMENTE RECOCER EL ACERO LAMINADO EN CALIENTE, RECOCER Y ENFRIAR EL ACERO LAMINADO EN FRÍO HASTA TEMPERATURA AMBIENTE.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día veinte de octubre del año dos mil quince.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTA-MENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:REGISTRADOR}$ 

1 v. No. C010631

No. de Expediente: 2017005420

No. de Presentación: 20170021576

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APO-DERADO de NGM BIOPHARMACEUTICALS, INC, del domicilio de 333 OYSTER POINT BOULEVARD, SOUTH SAN FRANCISCO, CA-LIFORNIA 94080, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCIÓN en fase nacional de una solicitud internacional PCT/ US2015/058111 denominada COMPOSICIONES Y MÉTODOS DE USO PARA TRATAR TRASTORNOS METABÓLICOS, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 39/00, C07K 14/475, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 62/073,737, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil catorce, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 62/244,604, de fecha veintiuno de octubre del año dos mil quince.

Se refiere a: UN COMPLEJO QUE COMPRENDE UN PO-LIPEPTIDO GDF15. SE PROPORCIONAN MÉTODO PARA EL TRATAMIENTO DE INDIVIDUOS CON UN TRASTORNO DE METABOLISMO, TAL COMOTRASTORNO DEL METABOLISMO DE GLUCOSA Y/O UN TRASTORNO DE PESO CORPORAL, Y COMPOSICIONES ASOCIADAS CON ESTOS.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día veintinueve de octubre del año dos púl quince.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMEN-TO DE PATENTES. San Salvador, a los doce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

No. de Expediente: 2017005429 No. de Presentación: 20170021640

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JANSSEN PHARMACEUTICA N.V., del domicilio de TURNEQUTSEWEG 30, B-2340 BEERSE, BÉLGICA, de nacionalidad BELGA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCIÓN en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/US2015/058193 denominada ALCOHOLES DE TRIFLUOROMETILO COMO MODULADORES DE RORYT, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/427. A61P 17/06, A61P 19/02, A61P 37/00, C07D 277/56, C07D 417/06, C07D 417/14, C07D 487/08, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 62/072,563, de fecha treinta de ocubre del año dos mil catorce.

Se refiete a: LA PRESENTE INVENCIÓN COMPRENDE COMPUESTOS DE LA FÓRMULA I: (VER FÓRMULA); EN DONDE: X,
AI, A2, A3, A4, R1, R2 Y R3 SE DEFINEN EN LA ESPECIFICACIÓN.
LA INVENCIÓN COMPRENDE, ADEMÁS, UN MÉTODO PARA
TRATAR O MEJORAR UN SÍNDROME, UN TRASTORNO O UNA
ÉNFERMEDAD, EN DONDE EL SÍNDROME, EL TRASTORNO O
LA ENFERMEDAD SON ARTRITIS REUMATOIDE O SORIASIS.
LA INVENCIÓN COMPRENDE, ADEMÁS, UN MÉTODO PARA
MODULAR LA ACTIVIDAD DE RORYT EN UN MAMÍFERO POR
MEDIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE UNA CANTIDAD TERAPÉUTICAMENTE EFICAZ DE AL MENOS UN COMPUESTO DE
ACUERDO CON LA REIVINDICACIÓN 1. La solicitud fue presentada
internacionalmente el día treinta de octubre del año dos mil quince.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTA-MENTO DE PATENTES. San Salvador, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

1 v. No. C010633

No. de Expediente: 2017005482

No. de Presentación: 20170022013

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LONATIS.P.A, del domicilio de VIA FRANCESCO LONATI, 3, 25124 BRESCIA, ITALIA, de nacionalidad ITALIANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCIÓN en fase nacional de una solicitud internacional PCT/EP2016/050831 denominada MÁQUINA CIRCULAR PARA TEJIDO DE PUNTO DE CALCETERÍA, PARTICULARMENTE DEL TIPO DE DOBLE CILINDRO, CON DEDO DE HILO PARA TEJIDO DE PUNTO VANISADO, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional D04B 15/58, y con prioridad de la solicitud ITALIANA No. M12015A000037, de fecha diecinueve de enero del año dos mil quince.

Se refiere a: MÁQUINA CIRCULAR PARA TEJIDO DE PUNTO DE CALCETERÍA, PARTICULARMENTE DEL TIPO DE DOBLE CILINDRO, CON DEDO DE HILO PARA TEJIDO DE PUNTO VANISADO, QUE COMPRENDE AL MENOS UN CILINDRO DE AGUJAS (2, 3) QUE PRESENTA UNA PLURALIDAD DE RANU-RAS AXIALES (4, 5) QUE ALOJAN CADA UNA, UNA AGUJA (6); PUDIENDO ACCIONARSE EL CILINDRO DE AGUJAS (2, 3) CON UN MOVIMIENTO ROTATORIO ALREDEDOR DE SU PROPIO EJE (2A), DISPUESTO VERTICALMENTE, CON RESPEC-TO A AL MENOS UNA ALIMENTACIÓN O CAÍDA EN LA QUE HAY AL MENOS DOS DEDOS DE HILO (7, 8) PARA TEJIDO DE PUNTO VANISADO, RESPECTIVAMENTE UN PRIMER DEDO DE HILO (7) PARA DISPÉNSAR UN HILO DE BASE (9) Y UN SEGUNDO DEDO DE HILO (8) PARA DISPENSAR UN HILO DE REFUERZO (10), EL SEGUNDO DEDO DE HILO (8) PRESENTA UN CUERPO ALARGADO QUE COMPRENDE UN EXTREMO (12) DE DISPENSACIÓN, UBICADO PRÓXIMO A UN EXTREMO LONGITUDINAL DEL MISMO Y DOTADO DE UN PASO PARA EL HILO DE REFUERZO (10) QUE VA A DISPENSARSE A LAS AGUJAS (6) DE LA MÁQUINA DISPUESTAS EN EL CILINDRO DE AGUJAS (2, 3), Y UNA PARTE (13) RESTANTE DEL CUERPO DEL SEGUNDO DEDO DE HILO (8); EL SEGUNDO DEDO DE HILO (8) PUEDE DISPONERSE DE MODO QUE SU EXTREMO (12) DE DISPENSACIÓN SE ORIENTE LATERAMENTE HACIA EL CILINDRO DE AGUJAS (2, 3) EN LA ZONA DE TRABAJO DE LAS AGUJAS (6); EL EXTREMO (12) DE DISPENSACIÓN DEL CUERPO DEL SEGUNDO DEDO DE HILO (8) PUEDE MOVERSE AL RECIBIR LA ORDEN CON RESPECTO A LA PARTE (13) RESTANTE DEL CUERPO DEL SEGUNDO DEDO DE HILO (8), EN UN PLANO QUE ES SUSTANCIALMENTE PERPENDICULAR AL EJE (2A) DEL CILINDRO DE AGUJAS (2, 3), A LO LARGO DE UNA DIRECCIÓN (14) QUE ES SUSTANCIALMENTE PARALELA A LA TANGENTE AL CILINDRO DE AGUJAS (2, 3) EN EL PUNTO DE AGARRE, POR LAS AGUJAS (6), DEL HILO DE REFUERZO (10) DISPENSADO POR EL SEGUNDO DEDO DE HILO (8).

La solicitud fue presentada internacionalmente el día quince de enero del año dos mil dieciséis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTA-MENTO DE PATENTES. San Salvador, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

1 v. No. C010675

No. de Expediente: 2017005488

No. de Presentación: 20170022054

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTA-RIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADO-REÑA, actuando como APODERADO de LONATIS.P.A, del domicilio de VIA FRANCESO LONATI, 3, 25124 BRESCIA, ITALIA, de nacionalidad ITALIANA, solicitando se conceda registro de la PATENTE DE INVENCIÓN en fase nacional de una solicitud internacional PCT/ EP2016/051625 denominada PROCEDIMIENTO PARA PROPORCIO-NAR ARTÍCULOS FABRICADOS TUBULARES SEMIACABADOS QUE VAN A SER CERRADOS MEDIANTE COSTURAS EN UN EXTREMO AXIAL DE LOS MISMOS PARA LA PRODUCCIÓN DE CALCETINES, Y ARTÍCULO FABRICADO TUBULAR SEMIA-CABADO OBTENIDO CON EL PROCEDIMIENTO, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional D04B 1/10, D04B 1/26, y con prioridad de la solicitud ITALIANA No. M12015A000108, de fecha veintiocho de enero del año dos mil quince.

Se refiere a: PROCEDIMIENTO PARA PROPORCIONAR ARTÍCULOS FABRICADOS TUBULARES SEMIACABADOS QUE VAN A SER CERRADOS MEDIANTE COSTURA EN UN EXTREMO AXIAL DE LOS MISMOS PARA LA PRODUCCIÓN DE CALCETINES, Y ARTÍCULO FABRICADO TUBULAR SEMIACABADO OBTENIDO CON EL PROCEDIMIENTO. EL PRESENTE PROCEDIMIENTO COMPRENDE UNA ETAPA QUE CONSISTE EN PROPORCIONAR ALCUERPO (1A) EL ARTÍCULO (1) FABRICADO TUBULAR Y UNA ETAPA QUE CONSISTE EN PROPORCIONAR UNA PARTE EXTREMA (1B) DEL ARTÍCULO (1) FABRICADO TUBULAR QUE ESTÁ DESTINADA A SER RETIRADA DURANTE LA OPERACIÓN DE COSTURA POSTERIOR CON EL FIN DE CERRAR UN EXTREMO AXIAL DEL ARTÍCULO (1) FABRICADO TUBULAR.

LA ETAPA QUE CONSISTE EN PROPORCIONAR LA PARTE EXTREMA (1 B) COMPRENDE:

- UNA ETAPA QUE CONSISTE EN PROPORCIONAR UNA BANDA (8) INTERMEDIA CONECTADA AL CUERPO (1A) DEL ARTICULO FABRICADO Y MÁS DELGADA QUE EL ESPESOR POR LO MENOS DE LAS FILAS DE TEJIDO TRICOTADO DEL CUERPO (1A) DEL ARTÍCULO FABRICADO QUE ESTÁN CONECTADAS CON LA BANDA (8) INTERMEDIA;
- UNA ETAPA QUE CONSISTE EN PROPORCIONAR UN BORDE EXTREMO (9) MÁS GRUESO QUE EL ESPESOR DE LA BANDA (8) INTERMEDIA;

EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, LA ALTURA DE LA BANDA (8) INTERMEDIA, PRÓXIMA A LAS REGIONES QUE CONSTITUYEN LOS EXTREMOS LATERALES DE LAS DOS ALAS DE LA PARTE EXTREMA (1B) QUE VAN A SÓLAPARSE CON EL FIN DE COSER EL EXTREMO AXÍAL QUE VA A CERRARSE DEL ARTICULO (1) FABRICADO TUBULAR, ES INFERIOR A LA ALTURA DE LA PARTE RESTANTE DE LA BANDA (8) INTERMEDIA.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día veintisiete de enero del año dos mil dieciséis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTA-MENTO DE PATENTES. San Salvador, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA, REGISTRADOR.

#### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LA INFRASCRITA JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR, LICENCIADA KARINA JEANNETTE MAR-TÍNEZ GUEVARA, AL DEMANDADO SEÑOR JOSÉ ROBERTO CISNEROS AYALA,

HACE SABER: Que en esta sede judicial se ha promovido Juicio Ejecutivo Mercantil, marcado bajo la referencia 04934-16-MRPE-3CM2 (199-EM-16), por la Licenciada BRENDA VANESA RODRÍGUEZ LÓ-PEZ, mayor de edad, abogada, de este domicilia, actuándo en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉBITO Y SERVICIOS MÚLTIPLES DE INGENIEROS CIVILES Y PROFESIONES AFINES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que puede abreviarse "ACOINCI DE R. L.", contra el señor JOSÉROBERTO CISNEROS AYALA, quien es de paradero desconocido.

Que se ha presentado la Licenciada BRENDA VANESA RODRÍ-GUEZ LÓREZ, en el carácter antes expresado, manifestando que se ignora el paradero del demandado señor JOSÉ ROBERTO CISNEROS AXALX, así como se ignora si tiene apoderado, curador o representante legal, para que lo represente en el proceso, y habiéndose realizado todas las averignaciones pertinentes, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, pide se ordene el emplazamiento por medio de edicto, a fin de que ejerza su derecho de defensa en el referido proceso.

En consecuencia, por medio de este edicto, emplázase, al señor JOSÉ ROBERTO CISNEROS AYALA, a fin de que comparezca personalmente o por medio de procurador, a este Tribunal en el plazo de diez días hábiles siguientes a la tercera publicación del mismo, a contestar la demanda, adviértese que de no presentarse nadie se nombrará un curador ad-lítem y se continuará con el proceso.

Adviértese al demandado que al contestar la demanda deberá darle cumplimiento a lo regulado el Art. 67 del CPCM, es decir, deberá hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento recaiga en abogado de la República, mandato que contendrá las facultades reguladas en el Art. 69 Inc. 1° CPCM; y de no contar con recursos económicos suficientes recurra a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal, de conformidad al Art. 75 CPCM.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las once horas y quince minutos del día veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.- Licda. KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- Licda. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

# MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2017163203 No. de Presentación: 20170256732

CLASE: 38.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de BANCO DAVIVIENDA S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

# DAVIPLATA GLOBAL

Consistente en: las palabras DAVIPLATA GLOBAL, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ.
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010621-1

No. de Expediente: 2017163209 No. de Presentación: 20170236738

CLASE: 35.

# EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de BANCO DAVIVIENDA S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

# DAVIPLATA GLOBAL

Consistente en: las palabras DAVIPLATA GLOBAL, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

3 v. alt. No. C010622-1

No. de Expediente: 2017163205 No. de Presentación: 20170256734

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HAGE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de BANCO DAVIVIENDA S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

# DAVIPLATA GLOBAL

Consistente en: las palabras DAVIPLATA GLOBAL, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016157118 No. de Presentación: 20160243890

CLASE: 38, 41.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de NBCUniversal Media, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

# **NBC**

Consistente en: las letras NBC, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO: SERVICIOS DE TELE-DIFUSIÓN; TELEDIFUSION POR CABLE; TELEDIFUSION POR SATELITE: RADIODIFUSION INALAMBRICA: TRANSMISIONES DE VIDEO A LA CARTA; SERVICIOS DE COMUNICACION, PRINCIPALMENTE, TRANSMISION DE VOZ, AUDIO, SONIDO, VIDEO, IMAGENES, GRAFICOS, MENSAJES Y DATOS POR MEDIO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, REDES DE COMUNICACIÓN INALAMBRICAS, EL INTERNET, REDES DE SERVICIO DE INFORMACION Y REDES DE DATOS; SERVI-CIOS DE TRANSMISION, PRINCIPALMENTE, TRANSMISION DE TELEVISION POR CABLE, TRANSMISION POR SATELITE, TRANSMISION DE TELEVISION, Y TRANSMISION ELECTRONI-CA DE DATOS, GRAFICOS, SONIDO Y VIDEO; TRANSMISIONES INCLUYENDO TRANSMISIÓN DE FLUJO CONTINUO DE DATOS (STREAMING) QUE A SU VEZ INCLUYE TRANSMISION DE FLUJO CONTINUO DE DATOS (STREAMING) DE PROGRAMAS, CONTENIDO AUDIO Y VISUAL, Y CONTENIDO MULTIMEDIA DE ENTRETENIMIENTO A TRAVÉS DE REDES GLOBALES DE COMPUTADORA Y REDES DE COMUNICACIÓN INALAMBRI-CAS; DIFUSION DEFLUJO CONTINUO DE DATOS (STREAMING) Y ENTREGA DE REALIDAD VIRTUAL Y CONTEMIDO DIGITAL; SERVICIOS DE MEDIOS MOVILES EN LA NATURALEZA DE TRANSMISION ELECTRONICA DE CONTENIDO MULTIMEDIA DE ENTRETENIMIENTO: SERVICIOS DE RETRANSMISION POR INTERNET; SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE CONTENIDOS MULTIMEDIA (PODCASTING); SERVICIOS DE TABLEROS ELECTRONICOS DE ANUNCIOS; SUMINISTRO DE SALAS DE CHAT EN LINEA Y FOROS PARA LA TRANSMISION DE MEN-SAJES ENTRE USUARIOS DE COMPUTADORAS RELATIVOS A PELICULAS CINEMATOGRAFICAS, PROGRAMAS DE TELEVI-SION, EVENTOS ACTUALES, PERFILES, TEMAS CULTURALES, POLITICOS Y DE ESTILO DE VIDA; SUMINISTRO DE SALAS DE CHAT EN LINEA PARA REDES SOCIALES; SUMINISTRO DE SALAS DE CHAT VIRTUALES ESTABLECIDAS A TRAVÉS DE MENSAJES DE TEXTO: SUMINISTRO DE FOROS EN LINEA PARA LA COMUNICACIÓN EN LOS CAMPOS DE AUDIO, VIDEO Y CONTENIDO AUDIOVISUAL; COMUNICACIONES POR TER-MINALES DE COMPUTADORA: TRANSMISION ELECTRONICA DE RESEÑAS DE ENTRETENIMIENTO Y DE INFORMACION A TRAVÉS DE INTERNET, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGI-TALES MOVILES, REDES DE COMUNICACIONES Y REDES DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS; SUMINISTRO A TERCEROS USUARIOS CON ACCESO A LA INFRAESTRUCTRA DE REDES PARA SU USO EN LA ENTREGA, TRANSMISIÓN,

ALMACENAMIENTO EN CACHÉ, Y TRANSMISIÓN DE FLU-JO CONTINUO DE DATOS (STREAMING) DE CONTENIDO AUDIOVISUAL Y MULTIMEDIA. Clase: 38. Para: AMPARAR: EDUCACION; SUMINISTRO DE ENTRENAMIENTO, ACTIVI-DADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; ENTRETENIMIENTO INCLUYENDO: PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE PROGRA-MAS DE TELEVISION Y PELICULAS CINEMATOGRAFICAS: PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE GRABACIONES VISUALES Y SONORAS; SERVICIOS DE PROGRAMACION DE TELEVISION; SUMINISTRO DE VIDEOS, PROGRAMAS DE TELEVISION Y PELICULAS CINEMATOGRAFICAS A LA CARTA; SUMINISTRO DE VIDEOS, PROGRAMAS DE TELEVISION Y PELICULAS CINEMATOGRAFICAS NO DESCARGABLES; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ESPECIALMENTE, SUMINISTRO DE PROGRAMAS MULTIMEDIA; SERVICIOS DE INFORMACION DE ENTRETENIMIENTO; PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCION DE JUEGOS INTERACTIVOS, DE VIDEO Y MOVILES; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ESPECIALMENTE, SUMINISTRO DE JUEGOS EN LINEA, JUEGOS BASADOS EN LA WEB, JUEGOS DE REALIDAD VIRTUAL, JUEGOS INTERACTIVOS, VIDEOJUEGOS Y JUEGOS MOVILES, Y SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA JUEGO DE REALIDAD VIRTUAL; SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO A PRAVÉS DE UNA RED GLOBAL DE COMUNICACIÓN EN LA NATURALEZA DE SITIOS WEB PRE-SENTANDO UNA AMPLIA VARIEDAD DE INFORMACION DE ENTRETENMIENTÓ DE INTERES GENERAL RELACIONADA A PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, PROGRAMAS DE ESPEC-TACULOS DE TELEVISION, VIDEOS, CORTOS DE PELICULAS, FOTOGRAFIAS, Y OTROS MATERIALES MULTIMEDIA; SUMI-(NISTRÓ DE UN SITIO WEB PARA FINES DE ENTRETENIMIENTO PRESENTANDO TECNOLOGIA QUE PERMITE A LOS USUARIOS SUBIR Y COMPARTIR FOTOS, VIDEOS, GRAFICOS, DATOS Y CONTENIDO MULTIMEDIA; SERVICIOS DE ENTRETENI-MIENTO, ESPECIALMENTE, SUMINISTRO DE REDIFUSIONES MULTIMEDIA Y RETRANSMISIONES VIA INTERNET; SUMI-NISTRO DE PUBLICACIONES ELECTRONICAS EN LINEA, NO DESCARGABLES; PUBLICACION DE LIBROS; SERVICIOS DE DISTRIBUCION, GRABACION, PRODUCCION Y PUBLICACION DE MUSICA; PRESENTACION DE ACTUACIONES EN VIVO; ARREGLO Y CONDUCCION DE EXHIBICIONES RELACIONA-DAS A PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y PELICULAS DE TELEVISION; SERVICIOS DE GUÍAS TURÍSTICOS; SERVICIOS DE PARQUES DE ATRACCIONES Y PARQUES TEMATICOS.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 417

No. de Expediente: 2017157791 No. de Presentación: 20170245683

CLASE: 41.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS EDUARDO BORGONOVO PINTO, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de ASOCIACION SALVADO-REÑA DE BENEFICIADORES Y EXPORTADORES DE CAFE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

# CUMBRE MUNDIAL DE CIENCIAS DEL CAFÉ

Consistente en: las palabras CUMBRE MUNDIAL DE CIENCIAS DEL CAFÉ, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACION Y FORMACION; ORGANIZACION Y DIRECCION DE CONFERENCIAS, CONGRESOS Y SEMINARIOS EDUCATIVOS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, trece de junio del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ

3 v. alt. No. C010641-1

No. de Expediente: 2017163034 No. de Presentación: 20170256294

CLASE: 35.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANDREA SARAI BELTRAN MARIN, en su calidad de APODERADO de CENTRAL DE RODAMIENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A.

DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras CENTRAL DE RODAMIENTOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE REPUESTOS PARA TODO TIPO DE MAQUINARIA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010651-1

No. de Expediente: 2017163281 No. de Presentación: 20170256854

CLASE: 43.

# EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Barilla G. e R. Fratelli - Societá per Azioni, de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

# **BARILLA**

Consistente en: la palabra BARILLA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMIDA Y BEBIDA; ALOJAMIENTO TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

# DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

# LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

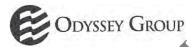
3 v. alt. No. C010671-1

No. de Expediente: 2017163033 No. de Presentación: 20170256290

CLASE: 36.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALI-CIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de APODERADO de Odyssey Re Holdings Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras ODYSSEY GROUP y diseño, en donde la palabra ODYSSEY se traduce al castellano como AVENTURA y la palabra GROUP como GRUPO, que servirá para AMPARAR: SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS DE PIENES Y ACCIDENTES; ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS; SERVICIOS DE CONSULTORIA DE SEGUROS; SUSCRIPCIÓN DE REASEGURO DE BIENES Y ACCIDENTES; SERVICIOS DE CONSULTORIA DE REASEGUROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

## REPOSICION DE CHEQUE

#### AVISO

#### EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del cheque de caja No. 000089506986 (0743169) emitido en Suc. Plaza Soyapango, el 28 de septiembre de 2017, por valor original \$2,375.90, solicitando la reposición de dicho cheque de caja por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos reinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 06 días de octubre de dos mil diecisiete.

JRAÚL PEREJRA, SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F063830-1

## <u>VENTA VOLUNTARIA O FORZOSA DE UN INMUEBLE</u>

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE DEL CONOCIMIENTO LA COMPRA DE UN INMUE-BLE SITUADO EN EL CASERIO SAN JOSE DEL BUEN CONCEJO, CANTON LOS ZELAYA, DE LA JURISDICION DE SAN RAFAEL ORIENTE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, DE LA CAPA-CIDAD DE 4,217.6550 M<sup>2</sup>, DE LAS COLINDACIA SIGUIENTES: AL NORTE: OCHENTA Y DOS METROS, CON TERRENO DE AMADEO VASQUEZ; AL ORIENTE: VEINTICUATRO METROS, CON TERRENO DE EVA MARTINEZ; AL SUR: OCHENTA Y SEIS PUNTO VEINTE METROS QUEBRADA DE POR MEDIO, LINDA CON AMADO DIAZ; AL PONIENTE: SETENTA Y SEIS PUNTO TREINTA METROS, CON TERRENO QUE LE QUEDA AL VEN-DEDOR MADEO DIAZ y JOAQUIN TORRES. INSCRITO BAJO EL NUMERO DE MATRICULA No. 80112723-00000, PROPIEDAD DE DEL SEÑOR JOSE VIDAL SARAVIA, MAYOR DE EDAD, AGRICULTOR DE ESTE DOMICILIO, Y LA UTILIDAD QUE SE LE DARA A DICHO INMUEBLE ES PARA LA CONSTRUCCION DE UNA CANCHA DE FUTBOL RAPIDO Y CAMPO DE LA FERIA. LA CUAL SE HACE EN BASE A LOS ARTICULOS 138 y 139 DEL CODIGO MUNICIPAL.

Y PARA EFECTOS DE LEY SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL ORIENTE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- JOSE REYNALDO VILLEGAS IGLESIAS, ALCALDE MUNICIPAL. RONYS JASIRI AVALOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

# MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2017163064 No. de Presentación: 20170256362

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS BUSSIE S. A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **BATÉN**

Consistente en: la palabra BATÉN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES, DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto de la nodo mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010618-1

No. de Expediente: 2017163065 No. de Presentación: 20170256363

CLASE: 12.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GENE-

RAL MOTORS LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# N400

Consistente en: la frase N400, que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS DE MOTOR Y PARTES DE LOS MISMOS. Clase:

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PRORIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010620-1

No. de Expediente: 2017163208

No. de Presentación: 20170256737

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de NOVAR-TIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# VSIOO

Consistente en: las letras VSIQQ, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$ 

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010624-1

No. de Expediente: 2017163350 No. de Presentación: 20170256968

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de APODERADO de ZAMBON S. P. A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **ZAMBON**

Consistente en: la palabra ZAMBON, que ser virá para: AMPARAR: PREPARACIONES MEDICAS Y FARMACEUTICAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA FINES MEDICOS; SUSTANCIAS Y ALIMENTOS DIETETICOS ADAPTADOS PARA USO MEDICO, SUPLEMENTOS DIETETICOS PARA HUMANOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siète de septiembre del año dos mil diecisiete.

RÉGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  ${\tt REGISTRADORA}.$ 

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010625-1

No. de Expediente: 2017163324 No. de Presentación: 20170256924

CLASE: 05.

# EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Eli Lilly and Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **STONEFORS**

Consistente en: la palabra STONEFORS, que servirá para: AM-PARAR: PREPARACIONES VETERINARIAS, ESPECIALMENTE, VACUNAS, PREPARACIONES ANTIMICROBIANAS ORALES E INYECTABLES PARA EL TRATAMIENTO Y CONTROL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS EN ANIMALES Y GANADO PARA LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS, PARA MEJORAR LA REPRODUCCIÓN EN GANADO, BIOFARMACÉUTICOS INMUNORESTAURATIVOS, Y OTROS MEDICAMENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES VIRALES, INFECCIOSAS, Y ENFERMEDADES METABÓLICAS EN ANIMALES; PIENSOS MEDICINALES PARA ANIMALES Y ADITIVOS PARA EL AGUA EN LA NATURALEZA DE SUPLE-MENTOS DIETÉTICOS PARA LA MEJORA DE LA PRODUCCIÓN DE GANADO: PREPARACIONES VETERINARIAS PARA CON-TROLAR Y DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS, ESPECIALMENTE ECTOPARASITICIDAS, INSECTICIDAS Y PARASITICIDAS; PREPARACIONES HORMONALES VETERINARIAS Y PREPARA-CIONES HORMONALES EN LA NATURALEZA DE IMPLANTES BIOLÓGICOS PARA ANIMALES, ESPECIALMENTE, PROGES-TERONA, ESTRÓGENO Y TESTOSTERONA: PREPARACIONES VETERINARIAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, PRO-CESAMIENTO DE ALIMENTO PARA ANIMALES Y AYUDAS PARA EL PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS PARA ANIMALES, ESPECIALMENTE, BACTERIÓFAGOS, ANTIMICROBIANOS Y VACUNAS PARA REDUCIR LOS NIVELES DE PATÓGENOS, TRANSMITIDOS POR ALIMENTOS TRANSPORTADOS EN O SOBRE GANADO, AVES DE CORRAL O CARNE; PREPARA-CIONES VETERINARIAS PARA ANIMALES DE COMPAÑIA, ESPECIALMENTE PARA TRATAR INFECCIONES PARASITA-RIAS, DIABETES, TRANSTORNOS ENDOCRINOS, OBESIDAD, TRANSTORNOS EN LA SANGRE, ENFERMEDADES DENTALES Y ORALES, DOLORES, INFLAMACIÓN, TRASTORNOS GAS-TROINTESTINALES, TRANSTORNOS DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRO, TRASTORNOS NEUROLÓGICOS Y NEURODEGE-RATIVOS, CONDICIONES CARDIOVASCULARES, CONDI-CIONES DERMATOLÓGICAS, CONDICIONES URINARIAS Y UROGENITALES, OSTEOARTRITIS, OTITIS, CICATRIZACIÓN

DE HERIDAS, INFECCIONES, CONDICIONES DE ALERGIAS ATÓPICA, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DEL HÍGADO Y ESTERILIZACIÓN NO QUIRÚRGICA, ESPECIALMENTE, HORMONAS PARA EL CONTROL/PREVENCIÓN DE FUNCIONES REPRODUCTIVAS; PREPARACIONES VETERINARIAS PARA EL TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN DE PULGAS EN ANIMALES DE COMPAÑÍA; PREPARACIONES VETERINARIAS, ESPECIALMENTE VACUNAS PARA ANIMALES DE COMPAÑIA INCLU-YENDO CABALLOS; PREPARACIONES VETERINARIAS PARA EL CONTRO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARÁSITOS EN PECES, ESPECIALMENTE, VACUNAS, PARASITICIDAS EN INSECTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

5 V. alv. IXO. C010626-1

No. de Expediente: 2017162174

No. de Presentación: 20170254517

CLASE: 03.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Parfums Christian Dior, S. A., de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **CAPTURE YOUTH**

Consistente en: las palabras CAPTURE YOUTH, que se traduce al castellano como Capturar juventud, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS, INCLUYENDO PRODUCTOS DE MAQUILLAJE. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA.

3 v. alt. No. C010634-1

No. de Expediente: 2017162216

No. de Presentación: 20170254608

CLASE: 09

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARÍA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Apple Inc.), de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# MACBOOK AIR

Consistente en: las palabras MACBOOK AIR, se traduce al castellano como: Macbook aire, que servirá para: AMPARAR: ORDENADORES INCLUYENDO ORDENADORES PORTÁTILES, HARDWARE, SOFTWARE DE SISTEMA OPERATIVO, PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

69

No. de Expediente: 2017162314

No. de Presentación: 20170254774

CLASE: 01.

No. de Expediente: 2017162935

No. de Presentación: 20170256085

CLASE: 03.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de USG MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# TABLAROCA ULTRA

Consistente en: las palabras TABLAROCA ULTRA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO: ABONOS PARA EL SUELO; COMPOSICIONES EXTINTORAS PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veinifuno de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de AVON PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **ELASTQVOLUMERIC**

Consistente en: la palabra ÈLASTOVOLUMERIC, que servirá para: AMPARÁR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARALAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULÍR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES NO MEDICADOS; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS NO MEDICADOS INCLUYENDO PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO PERSONAL DELA PIEL, OJOS, LABIOS, CABELLO, PIES Y UÑAS; LOCIONES CAPILARES NO MEDICADOS; DENTÍFRICOS NO MEDICADOS; FRAGANCIAS; PRODUCTOS DE TOCADOR NO MEDICADOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2017160392

No. de Presentación: 20170251013

CLASE: 21.

70

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Northland Aluminum Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNI-DENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **NORDIC WARE**

Consistente en: la frase NORDIC WARE, que se traduce al castellano como Nórdico Mercancía, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS DE COCINA Y UTENSILIOS PARA EL HOGAR IN-CLUYENDO UTENSILIOS DE COCINA PARA USAR EN HORNOS DEMICROONDAS, SARTENES, OLLAS, ESTANTES, PLANCHAS, WOKS, TAPAS PARA SALPICADURAS ESPÁTULAS, JUEGOS PARA DECORACIÓN DE PASTELERÍA, TAMICES PARA HARI-NA, CUCHARONES, RODILLO PARA PASTAS, CORTADORES PARA MASA, BATIDORES, PULVERIZADORES DE AZÚCAR EN POLVO, TAZAS MEDIDORAS, CUCHARAS MEDIDORAS PIEDRAS PARA PIZZA, PRENSAS PARA GALLETAS, ESTANTES PARA GALLETAS, PINZAS, CESTOS, CAJAS AHUMADORAS DE ASTILLAS DE MADERA, PINCHOS DE COCINA, FUENTES PARA SERVIR, CORTADORES PARA PASTELERÍA Y CORTADORES DE GALLETAS, MOLDES PARA GALLETAS, HOJAS PARA GALLE-TAS, MOLDES PARA TORTAS, MOLDES PARA PASTELITOS, SO-PORTES PARA TORTAS, COMPOTERAS, PLATOS, TOSTADORES DE POCHOCLO PARA HORNO, ESTANTES DE REFRIGERACIÓN PARA PRODUCTOS HORNEADOS, PLANCHAS PARA ASADO, PARRILLAS, Clase: 21.

La solicitud fue présentada el día veintiocho de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  ${\tt SECRETARIA}.$ 

No. de Expediente: 2016156459

No. de Presentación: 20160242351

CLASE: 03, 21, 35, 44.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de SOBRANCELHAS DESIGN PARTICIPACOES EIRELI - ME, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente efi. la frase ED EYEBROW DESIGN y diseño, que se traciace al castellano como ED Caja diseño, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS PARA CEJAS INCLUYENDO COLORES PARA CEJAS, LÁPICES PARA .CEJAS; GEL PARA CEJAS. Clase: 03. Para: AMPARAR: CEPILLOS PARA CEJAS. Clase: 21. Para: AMPARAR: SER VICIOS DE FRANQUICIA, A SABER, OFRECER ASISTENCIA DE GESTION DE NEGOCIOS EN EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE NEGOCIOS DEDICADOS A PROPORCIONAR SERVICIOS COSMETICOS Y ESTETICOS, ESPECIALMENTE PARA LAS CEJAS; COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE MAQUILLAJE. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS GENERALES DE ESTÉTICA INCLUYENDO DEPILACIÓN FACIAL INCLUYENDO SERVICIOS DE DEPILACIÓN CON HILO DE CEJAS; MASAJES RELAJANTES. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  ${\tt SECRETARIA}.$ 

No. de Expediente: 2017161018

No. de Presentación: 20170252314

CLASE: 30.

No. de Expediente: 2017161019

No. de Presentación: 20170252315

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODRIGO ANTONIO POCASANGRE LUNA, en su calidad de APODERADO de CORPORACION SALAVERRIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORP SALAVERRIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las letras CS y diseño, que servirá para: AMPA RAR
CAFÉ, INCLUYENDO, CAFÉ EN GRANO PROCESADO, CAFÉ
TOSTADO Y MOLIDO; TÉ, CACAO, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ
JALEAS A BASE DE CAFÉ, HELADOS COMESTUBLES A BASE
DE CAFÉ Y CON SABOR A CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$ 

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODRIGO ANTONIO POCASANGRE LUNA, en su calidad de APODERADO de CORPORACION SALAVERRIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de naciónalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, PÁCLUYENDO, CAFÉEN GRANO PROCESADO, CAFÉTOSTADO Y MOLIDO; TÉ, CACAO, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, JALEAS A BASE DE CAFÉ, HELADOS COMESTIBLES A BASE DE CAFÉ Y CON SABOR A CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  ${\it REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  ${\tt SECRETARIA}.$ 

72

No. de Expediente: 2017162890

No. de Presentación: 20170256035

CLASE: 03, 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Viviscal Limited, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **VIVISCAL**

Consistente en: la palabra VIVISCAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL Y LA BELLEZA, ESPECIALMENTE, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, CHAMPUS Y ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO. Clase: 03. Para: AMPARAR: VITAMINAS; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES Y DIETETICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador veinticuatro de agosto del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA

3 v. alt. No. C010656-1

No. de Expediente: 2017162889

No. de Presentación: 20170256034

CLASE: 29.

# EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FABIO ARTURO PERLA VENTURA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

de Lamb Weston, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **STARZ**

Consistente en: la palabra STARZ, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; VEGETALES Y FRUTAS EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS, INCLUYENDO VEGETALES PROCESADOS CONGELADOS, PAPAS PROCESADAS, PAPAS PROCESADAS CONGELADAS, PAPAS ERITAS CONGELADAS, PAPAS FRITAS A LA FRANCESA, PAPAS FRITAS, HASHBROWNS DE PAPA, CAMOTES PROCESADOS, CAMOTE FRITO, BOLITAS DE CAMOTÉ; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil diecisiete.

RÉGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \begin{array}{c} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \\ \text{REGISTRADOR.} \end{array}$ 

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010657-1

No. de Expediente: 2017158791

No. de Presentación: 20170247963

CLASE: 10.

# EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS ELIZABETH VAQUERO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO

de IBSA INSTITUT BIOCHIMIQUE S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **SINOVIAL**

Consistente en: la palabra SINOVIAL, que servirá para: AMPA-RAR: UNA JERINGA O DISPOSITIVO DE VISCOSUPLEMENTA-CIÓN PARA ARTICULACIONES. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete.

VIOLETA AREVALC
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. CO10658-1

No. de F REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2017162110

No. de Presentación: 20170254427

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FABIO ARTURO PERLA VENTURA, en su calidad de APODERADO de Merck KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra MAVENCLAD y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; PREPARA-

CIONES MÉDICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉ-NICAS Y ARTÍCULOS PARA FINES MEDICOS; PREPARACIONES DIETÉTICAS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS DIETETICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

3 v. alt. No. C010659-1

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de DENSO CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra DENSO y diseño, que servirá para: AMPARAR: ADITIVOS NO QUIMICOS, PARA COMBUSTIBLES DE MOTOR; COMBUSTIBLES DE MOTORES; CARBURANTES; ACEITES INDUSTRIALES; ACEITES PARA MOTORES AUTO-MOTRICES; ACEITES DE MOTOR; LUBRICANTES; ACEITES LUBRICANTES; GRASAS INDUSTRIALES; GRASAS LUBRICAN-TES. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete.

> GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, No. de Expediente: 2016155174

No. de Presentación: 20160239876

CLASE: 09. SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017162590

No. de Presentación: 20170255424

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de CERVEÇERIA CENTRO AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras DESCUBRE MÁS DE LA PASIÓN ARTESANAL, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

3 v. alt. No. C010662-1

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Telefónica, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras LUCA Data - Driven Decisions y diseño, que se traducen al castellano como DATOS MOTIVADO DECISIONES, que servirá para: AMPARAR: APLICACIONES IN-FORMÁTICAS DESCARGABLES; GRÁFICOS DESCARGABLES PARA TELÉFONOS MÓVILES; MAPAS DIGITALES DE ORDENA-

DOR; DISPOSITIVOS DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA, TALES COMO MÓDEMS; SOFTWARE INFORMÁTICO PARA LA INTEGRACIÓN DE APLICACIONES Y BASES DE DATOS; SOFTWARE INFORMÁTICO PARA CONTROLAR Y GESTIO-NAR APLICACIONES DE SERVIDOR DE ACCESO; SOFTWARE PARA MEJORAR LAS CAPACIDADES AUDIOVISUALES DE APLICACIONES MULTIMEDIA; SENSORES DE FIBRA ÓPTICA; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUC-CIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS Y ÓPTICOS; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ORDENADORES, PROGRAMAS DE ORDENADOR GRABADOS Y REGISTRADOS, PANTALLAS (DE ORDENADOR Y DETELEVISIÓN), TECLADOS DECOMPUTADORA, RATONES (PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS), CD - ROM, APARATOS DE TELEFONÍA, TRANSMISORES Y RECEPTORES DE IMAGEN Y SONIDO, CENTRALES TELEFÓNICAS; TELÉFONOS; REPE-TIDORES TELEFÓNICOS: CONTESTADORES TELEFÓNICOS: EXTINTORES; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS (DESCAR-GABLES ELECTRÓNICAMENTE); AGENDAS ELECTRÓNICAS; APARATOS DE INTERCOMUNICACIÓN; INTERFACES (INFOR MÁTICA); PROGRAMAS DE JUEGOS; LÁPICES ELECTRÓNICOS (PARA UNIDADES DE REPRESENTACIÓN VISUAL); LECTORES (EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS); PEMFÉRICOS DE ORDENADOR; APARATOS DE TELEVISIÓN; MECANISMOS DE PREVIO PAGO PARA APARATOS DE TELEVISIÓN; TONOS DE LLAMADA DESCARGABLES PARA TELÉFONOS MÓVILES; APARATOS PARA CIFRAR Y DESCIPRAR DE VÍDEO Y/O SEÑA-LES DE SONIDO Y/O DATOS, AURICULARES, AURICULARES ESTÉREO, AURICULARES IN - EAR, ALTAVOCES ESTÉREO, ALTAVOCES DE AUDIO PARA EL HOGAR, APARATOS DE ALTAVOCES ESTÉREO PERSONAL, MICRÓFONOS, ADAP-TADORES DE AUDIO DE COCHE, APARATOS DE CONTROL REMOTO, CABLES DE CONEXIÓN, ADAPTADORES ELÉCTRI-COS, ESTACIONES ELÉCTRICAS DE CONEXIÓN Y ENCHUFES ADAPTADORES; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES MÓVILES DE MANO PARA ENVIAR Y RECIBIR LLAMADAS TELEFÓNICAS, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS DATOS DIGITALES, PARA SU USO COMO REPRODUCTOR DE AUDIO EN FORMATO DIGITAL, Y PARA SU USO COMO ORDENADOR DE MANO, ASISTENTE DIGITAL PERSONAL, ORGANIZADOR ELECTRÓNICO, BLOC DE NOTAS ELECTRÓNICO Y CÁMARA; APARATOS EINSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS, EN CONCRETO, HARDWARE INFORMÁTICO Y SOFTWARE PARA LA GESTIÓN O REALIZACIÓN DE ANÁLISIS DE TELECOMUNICACIONES

Y REDES Y CIRCUITOS DE COMUNICACIONES DE DATOS; APARATOS E INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN DE DA-TOS; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA EL TRATAMIENTO, TRANSMISIÓN, ALMACENAMIENTO, REGISTRO, RECEPCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DATOS EN FORMATO CODIFICADO, DE TEXTO, DE AUDIO, DE IMÁGENES GRÁFICAS O DE VÍDEO O EN UNA COMBINACIÓN DE ESTOS FORMATOS; APARATOS, INSTRUMENTOS Y EOUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA IMAGEN; APARATOS FOTOGRÁFICOS; TARJETAS MAGNÉ-TICAS CODIFICADAS; TARJETAS "INTELIGENTES"; HOLO-GRAMAS; SOPORTES PARA ALMACENAR INFORMACIÓN, DATOS, IMÁGENES Y SONIDO; APÁRATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y ELECTRO-ÓPTICOS, EN CONCRETO, ORDENA-DORES DE DISCOS ÓPTICOS Y ESCÁNERES PARA ENVIAR, TRANSMITIR O RECIBIR DATOS, INFORMACIÓN, IMÁGENES O SONIDO; APARATOS E INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS, EN CONCRETO, HARDWARE DE ORDENADOR Y SOFTWARE PARA LA RECUPERACIÓN, RECOPILACIÓN, PROCESAMIENTO, REGISTRO, ALMACENAMIENTO, TRANSMISIÓN, RECEPCIÓN, VISUALIZÁCIÓN O IMPRESIÓN DE SEÑALES, DATOS E INFOR-MACIÓN DE COMUNICACIÓN; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA GRABAR, RECIBIR O TRANSMITIR SEÑALES O DATOS O INFORMACIÓN DE VÍDEO O SONIDOS, A SABER, VIDEOGRA-BADORAS, RECEPTORES DE TELEVISIÓN, RECEPTORES DE TE-LEVISIÓN O VIDEOGRABADORAS COMBINADAS, HARDWARE DE ORDENADOR, SOFTWARE Y PERIFÉRICOS Y SOFTWARE DE PLATAFORMA PARA ACCEDER A LA WEB; ARCHIVOS DE AUDIO DESCARGABLES Y ARCHIVOS MULTIMEDIA CON ENTRETENIMIENTO MUSICAL, DE VIDEO Y AUDIOVISUALES Y LIBROS, OBRAS DE TEATRO, ENCUADERNACIONES EN RÚSTICA, FOLLETOS, BOLETINES INFORMATIVOS, REVISTAS ESPECIALIZADAS Y REVISTAS, SOBRE ACTIVIDADES DEPOR-TIVAS Y CULTURALES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de septiembre del año dos mil diecisiete.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  ${\it REGISTRADORA}.$ 

No. de Expediente: 2017159968

No. de Presentación: 20170250150

CLASE: 29, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RI-CARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODE-RADO de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRO-DUCTO.



Consistente en: las palabras Gran Día CHOCO CHIWI SHAKE y diseño, donde la palabra SHAKE se traduce al idioma castellano como AGITAR Se le comunica al solicitante que la marca será admitida a trámite en su conjunto, ya que sobre el uso del elemento denominativo SHAKE, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: LECHE SABORIZADA. Clase: 29. Para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL, BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día seis de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

 $\label{eq:miguel} \mbox{MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES},$   $\mbox{SECRETARIO}.$ 

No. de Expediente: 2017161083

No. de Presentación: 20170252459

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Honda Motor Co., Ltd., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# AFRICA TWIN

Consistente en: las palabras AFRICA TWIN, se traduce al castellano la palabra twin como: genelo, que servirá para: AMPARAR: APARATOS PARA LOCOMOCIÓN POR TIERRA, AIRE O AGUA, INCLUYENDO MOTOCICLETAS, VEHICULOS, Y PARTES Y ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, INCLUDOS EN LA CLASE 12 INTERNACIONAL. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil diecistete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de septiembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:REGISTRADOR}$ 

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010666-1

No. de Expediente: 2017163307

No. de Presentación: 20170256899

CLASE: 05, 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS ELIZABETH VAQUERO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO

3 v. alt. No. C010664-1

de DSM IP Assets B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

G. e R. Fratelli - Società per Azioni, de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

# **BALANCIUS**

Consistente en: la palabra BALANCIUS, que servirá para: AMPARAR: SUPLEMENTOS DIETETICOS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES. Clase: 05. Para: AMPARAR. ALIMENTOS PARA ANIMALES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día seis de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

A. 30. alt. No. Co LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA

No. de Expediente: 2017163282

No. de Presentación: 20170256855

CLASE: 29, 30, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Barilla



Consistente en: la palabra Barilla y diseño. AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE: FRUTAS Y VEGETALES EN CONSERVA, CONGELADOS, SECOS Y COCIDOS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y/GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29. Para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES APIOCA ' HECHAS DE CEREALES; PAN, PASTA, BISCUITS, PRODUCTOS Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABEDEMELAZA, LEVADURA, POLVOS DEHORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30. Para: AMPARAR: SERVICIOS PARA EL SUMI-NISTRO DE COMIDA Y BEBIDA; ALOJAMIENTO TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017163226

No. de Presentación: 20170256755

CLASE: 09, 38, 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Roku, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

Roku

Consistente en: la palabra ROKU, que servirá para: AMPARAR: HARDWARE DE COMPUTADORA; PERIFERICOS DE COMPU-TADORA; DISPOSITIVOS DE STREAMING PARA MEDIOS DI GITALES; SOFTWARE INFORMÁTICO PARA PROGRAMAS DE TELEVISIÓN INTERACTIVOS PERSONALIZADOS Y MANUALES ADJUNTOS DISTRIBUIDOS CON ELLOS; SOFTWARE DE COMPU-TADORA PARA UTILIZARLO EN LA GENERACIÓN, EXHIBION Y MANIPULACIÓN DE MEDIOS VISUALES, IMÁGENES GRAFICAS. FOTOGRAFÍAS, ILUSTRACIONES, ANIMACIONES DIGITALES, VIDEOCLIPS, PELICULAS DE METRAJE Y DATOS DE AUDIO; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA UTILIZARLO EN ACCE-DER, VISUALIZAR Y CONTROLAR STREAMING Y CONTENIDO ESTATICO A TRAVES DE DISPOSITIVOS DE STREAMING DEMEDIOS DIGITALES; SOFTWARE DE COMPU-TADORA PARA ACCEDER, TRANSMITIR Y MOSTRAR DATOS AUDIO-VISUALES ENTRE DISPOSITIVOS DE STREAMING DE MEDIOS DIGITALES Y TELEVISORES Y MONITORES: TELE-VISORES; CONTROLES REMOTOS PARA COMPUTADORAS, DISPOSITIVOS DE STREAMING DE MEDIOS DIGITALES Y TELE-VISORES. Clase: 09. Para: AMPARAR: STREAMING DEMATERIAL AUDIVISUAL, VISUAL Y DE AUDIO A TRAVÉS DEL INTERNET Y REDES INALÁMBRICAS: TRANSMISIONES DE VIDEO ON-DEMAND: SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN, ESPECIALMENTE, SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN AUDIO DIGITAL SUMINISTRA-

DOS A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIONES GLOBALES: TRANSMISIÓN DE PROGRAMACIÓN DE TELEVISIÓN, PELÍCU-LAS Y OTRO CONTENIDO AUDIO-VISUAL EN INTERNET. Clase: 38. Para: AMPARAR: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN EL CAMPO DEL ENTRETENIMIENTO A TRAVÉS DEL INTERNET RELACIONADA A PELÍCULAS, MÚSICA, VIDEOS, TELEVISIÓN, DEPORTES Y NOTICIAS: DISTRIBUCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN A SISTEMAS DE STREAMING DE TELEVISIÓN. Clase: 41. Para: AMPARAR: SUMINISTRO DE USO TEMPORAL EN LINEA, DE UN SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA USO EN PROGRAMAS DE TELEVISIÓN INTERACTIVOS PERSONALI-ZADOS Y MANUALES ADJUNTOS DISTRIBUIDOS CON ELLOS; SUMINISTRO DE USO TEMPORALEN LÍNEA, DE UN SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA USO EN LA GENERACIÓN, EXHIBI-CION Y MANIPULACIÓN DE MEDIOS VISUALES, IMÁGENES GRAFICAS, FOTOGRAFÍAS, ILUSTRACIONES, ANIMACIONES DIGITALES, VIDEOCINPS, PELICULAS DE METRAJE Y DATOS DE AUDIQ; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL EN LÍNEA, DE UN SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA SU USO EN ACCE-VISUALIZAR Y CONTROLAR STREAMING Y CONTENIDO AUDÍOVISUAL ESTATICO A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS DE STREAMING DE MEDIOS DIGITALES; SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO, ESPECIALMENTE, RESOLUCIONES DE PROBLEMAS EN LA NATURALEZA DEL DIAGNOSTICO DE PROBLEMAS DE HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORA. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil diecisiete.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2017163223

No. de Presentación: 20170256752

CLASE: 09, 38, 41, 42.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Roku, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

# ROKU

Consistente en: la palabra ROKU, que servirá para: AMPARAR: HARDWARE DE COMPUTADORA; PERIFERICOS DE COMPU-TADORA; DISPOSITIVOS DE STREAMING PARA MEDIOS DI GITALES; SOFTWARE INFORMÁTICO PARA PROGRAMAS DE TELEVISIÓN INTERACTIVOS PERSONALIZADOS Y MANUALES ADJUNTOS DISTRIBUIDOS CONELLOS; SOFTWAREDECOMPU-TADORA PARA UTILIZARLO EN LA GENERACIÓN, EXHIBION Y MANIPULACIÓN DE MEDIOS VISUALES, IMÁGENES GRAFICAS. FOTOGRAFIAS, ILUSTRACIONES, ANIMACIONES DIGITALES, VIDEOCLIPS, PELICULAS DE METRAJE Y DATOS DE AUDIO; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA UTILIZARLO EN ACCE-DER, VISUALIZAR Y CONTROLAR STREAMING Y CONTENIDO AUDIOVISUAL ESTATICO A TRAVES DE DISPOSITIVOS DE STREAMING DEMEDIOS DIGITALES; SOFTWARE DE COMPU-TADORA PARÁ ACCEDER TRANSMITIR Y MOSTRAR DATOS AUDIO-VISUALES ENTRE DISPOSITIVOS DE STREAMING DE MEDIOS DIGITALES Y TELEVISORES Y MONITORES; TELE-VISORES; CONTROLES ROMOTOS PARA COMPUTADORAS, DISPOSITIVOS DE STREAMING DE MEDIOS DIGITALES Y TELE-VISORES. Clase: 09. Para: AMPARAR: STREAMING DE MATERIAL AUDIVISUAL, VISUAL Y DE AUDIO A TRAVES DEL INTERNET Y REDES INALÁMBRICAS; TRANSMISIONES DE VIDEO ON-DEMAND; SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN, ESPECIALMENTE, SERVICIOS DE RADIODIFUCIÓN AUDIO DIGITAL SUMINISTRA-

DOS A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIONES GLOBALES: TRANSMISIÓN DE PROGRAMACIÓN DE TELEVISIÓN, PELI-CULAS Y OTROS CONTENIDO AUDIO-VISUAL EN INTERNET. Clase: 38. Para: AMPARAR: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN EL CAMPO DEL ENTRETENIMIENTO A TRAVÉS DEL INTERNET RELACIONADA A PELICULAS, MÚSICA, VIDEOS, TELEVISIÓN, DEPORTES Y NOTICIAS; DISTRIBUCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN A SISTEMAS DE STREAMING DE TELEVISIÓN. Clase: 41. Para: AMPARAR: SUMINISTRO DE USO TEMPORAL EN LINEA, DE UN SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA USO EN PROGRAMAS DE TELEVISIÓNINTERACTIVOS PERSONALI-ZADOS Y MANUALES ADJUNTOS DISTRIBUIDOS CON ELLOS; SUMINISTRO DE USO TEMPORALEN LINEA, DE UN SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA USO EN LA GENERACIÓN, EXHIBI-CIÓN Y MANIPULACIÓN DE MEDIOS VISUALES, IMÁGENES GRAFICAS, FOTOGRAFÍAS, ILUSTRACIONES, ANIMACIONES DIGITALES, VIDEOCINPS, PELICULAS DE METRAJE Y DATOS DE AUDIO; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL EN LÍNEA, DE UN SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA SU USO EN ACCE-VISUALIZAR Y CONTROLAR STREAMING Y CONTENIDO AUDÍOVISUAL ESTATICO A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS DE STREAMING DE MEDIOS DIGITALES; SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO, ESPECIALMENTE, RESOLUCIONES DE PROBLEMAS EN LA NATURALEZA DEL DIAGNOSTICO DE PROBLEMAS DE HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORA. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

# DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

### **ACEPTACION DE HERENCIA**

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y treinta minutos este día, se han declarado Herederos Ab-intestato con Beneficio de Inventario, de la causante señora JUANA HORTENSIA GONZÁLEZ CAMPOS, conocida por JUANA HORTENSIA GONZÁLEZ, JUANA HORTENCIA GONZALEZ, HORTENCIA GONZALEZ y JUANA ORTENCIA GONZÁLEZ DE MEJIA, quien falleció a las diecinueve horas del día veintiocho de julio del año mil novecientos noventa y ocho, en Barrio Guadalupe, Alegría, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio Alegría, Departamento de Usulután, de parte de los señores LORENZO ANTONIO MEJÍA GONZÁLEZ; BLANCA LUISA MEJÍA GONZÁLEZ y ROSA ESPERANZA MEJÍA GONZÁLEZ, en calidad de hijos de la causante aludida y, la última también actúa como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JOSÉ AMILCAR MEJÍA GONZÁLEZ, en calidad de hijo de la causante.

Confiriéndoseles a los aceptantes de las diligencias de Aceptación de Herencia, la Administración y Representación Legal Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Rerencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, el día veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete.- LICDA. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SANDRA EL JZABETH GÓMEZ GARAY, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010561-2

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, EN SU CALIDAD DE JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las quince horas treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE RAUL RAMIREZ, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer el día treinta y uno del mes de mayo del año dos mil dieciséis, en el Hospital Nacional San Pedro de esta ciudad de Usulután, siendo la ciudad de Santa Elena, departamento de Usulután, su último domicilio,

de parte de la señora MIRNA DALILA TORRES DE RAMIREZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y los menores CARLA DALILA RAMIREZ TORRES y MATIAS ENMANUEL RAMIREZ TORRES, éstos en calidad de hijos del causante, siendo Éstos legalmente representados por su madre la señora MIRNA DALILA TORRES DE RAMIREZ.

Confiriéndosele a los aceptantes dichos, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducir o en el termino de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil diecisiete.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN,- LICDA. MIRNAMARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F063358-2

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cinco minutos del día veinte de septiembre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante BERTILA PICHE, quien falleció el día veintinueve de abril del año dos mil siete, en el Hospital Nacional Santa Teresa de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz; por parte de JUAN JOSE PICHE VILLALTA, en calidad de hijo sobreviviente de la referida causante.

Nómbrase al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veinte de septiembre del año dos mil diecisiete.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas con cuarenta minutos del día tres de octubre de dos mil diecisiete; se ha tenido por aceptada expresamente la Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, que a su defunción dejara la Causante ADELINA DEL CARMEN CAMPOS VIUDA DE SARAVIA, conocida socialmente por ADELINA CAMPOS Y ADELINA DEL CARMEN CAMPOS, quien fuera de noventa y siete años de edad, comerciante, viuda, originaria de Berlín, departamento de Usulután, Salvadoreña, hija de MOISES CAMPOS y MARIA DEL CARMEN BAUTISTA CAMPOS, con Documento Único de Identidad número 01702215-2; quien falleció a las ocho horas con veinte minutos del día quince de noviembre de dos mil catorce, en Quinta Avenida Sur, casa número 13, Barrio El Calvario, Berlín, Usulután, siendo éste también su último domicilio; a consecuencia de PARO CARDIORRESPIRATORIO A CONSECUENCIA DE INFARTO AGUDO AL MIOCARDIO, sin asistencia médica; de parte de la señora solicitante HIGINIA DEL ROSARIO SARAVIA DE CRUZ, con Documento Único de Identidad número 01562893-6; y Número de Identificación Tributaria 1102-140844-001-0; en su calidad de hija de la Causante en comento y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores CRISTA ISABEL SARAVIA DE PEÑA y JOSE MAXIMILIANO SARAVIA CAMPOS, teniendo estos últimos la calidad de hijos de la Causante en referencia.

Confiriéndole a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadore de la herencia yacente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1163 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que d tro del término de Ley, se presenten a este Juzgado a bacer uso de sus

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Berlín, a los tres días del mes de octubre de dos mil diecisiete.- Licda. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F063371-2

LICDA. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cinco minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete, se ha tenido de parte a las señoras: CANDELARIA ALFARO DE GARCÍA y

AMANADA BARRIENTOS DE ALFARO, por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el causante ANDRÉS ALFARO, fallecido el día uno de mayo del año dos mil dieciséis, en Hospital Memorial Hermann Alturas Mayores, Houston, Harris Texas, de Estados Unidos de América, siendo Jujutla, departamento de Ahuachapán su último domicilio, aceptantes que comparecen en su calidad de la primera de hija y la segunda como cónyuge sobreviviente del causante.

Y se han nombrado interinamente a las aceptantes, administradoras de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con seis minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete.- Licda. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO ARIA DE A CIVIL DE AHUACHAPAN. Licda, CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F063412-2

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BERLIN. DEPARTAMENTO DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día once de septiembre de dos mil diecisiete; se ha tenido por aceptada expresamente la Herencia Intestada con Beneficio de Inventario que a su defunción dejara la Causante MARIA JESUS GRANILLO, conocida por MARIA DE JESUS GRANILLO, MARIA JOSEFA GRANILLO y MARIA DE J. GRANILLO, quien fuera de noventa y seis años de edad, falleció a consecuencia de Bronquitis, sin asistencia médica, a las catorce horas y treinta minutos del día nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón Santa Anita del Municipio de Mercedes Umaña, departamento de Usulután; siendo su último domicilio; de parte de la señora HEIDI YAMILETH RIVAS GONZÁLEZ, de veintisiete años de edad, empleada, del domicilio de Jucuapa, departamento de Usulután; con Documento Único de Identidad número 03951280-6; y Número de Identificación Tributaria 1109-300588-101-3; en su calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que en abstracto le corresponden al señor JOSE NICOLAS RIVAS, este último en su calidad de Nieto de la Causante en referencia.

Confiriéndole a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1163 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de Ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Berlín, a los once días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.-Licda. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F063418-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con diez minutos del día dieciocho de septiembre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora MARIA DORIS GUILLEN APARICIO, fallecida a las once horas cincuenta minutos del día veintiséis de abril de dos mil diecisiete, en Casa de Habitación, Cantón San Pedro Arenales de esta Jurisdicción, siendo esta Ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel su altimo domicilio; de parte de la señora Alicia del Carmen Guillen de Machado, de sesenta y nueve años de edad, Doméstica, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero dos tres cuatro cuatro siete cero tres -cinco; y Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos cinco -cero cincuenta mil doscientos cuarenta y ocho - ciento uno-tres, en su concepto de hermana de la causante.- Nómbrasele a la aceptante en el carácter dicho Administradora y Representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.-

Publiquense los edictos de ley.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas con veinte minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete.- Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, EN SU CALIDAD DE JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN: AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora: SANTOS YOLANDA SERPAS, conocida por SANTOS YOLANDA SERPAS MEJIA, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día veintiséis de enero del dos mil quince, en el Hospital Nacional San Pedro de esta ciudad de Usulután, siendo está misma ciudad su último domicilio, de parte de la señora ANA FRANCISCA SERPAS DE PERDOMO, en calidad de hija de la causante.-

Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Succesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacenté.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintún días del mes de septiembre del dos mil diecisiete.- Lic. GLO-RÍA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F063422-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con treinta minutos del día diecisiete de agosto del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor FLORENTIN NAVARRETE GRANADOS, conocido por FLORENTIN NAVARRETE, fallecido a las cuatro horas con treinta minutos del día uno de mayo de dos mil diecisiete, en el Cantón Los Zelaya de la Jurisdicción de San Rafael Oriente, de este Distrito, Departamento de San Miguel, siendo la Ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte de la señora María Antonia Polio de Navarrete, de setenta años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Santa Elena, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: Cero dos cuatro cero dos dos cuatro cuatro - ocho; y Número de Identificación Tributaria: un mil ciento dieciocho - cien mil seiscientos cuarenta y seis-ciento dos - dos, en su calidad de cónyuge y además como Cesionaria de los derechos

hereditarios que en la sucesión le correspondían a los señores Juan Alberto Navarrete Polio, de treinta y nueve años de edad, Jornalero, con Documento Único de Identidad Número: cero dos cuatro uno ocho cinco uno dos - tres y Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos dieciocho - cero noventa mil doscientos setenta y ocho - ciento dos - cinco y María del Rosario Navarrete de Campos, de treinta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, con Documento Único de Identidad Número: cero dos cuatro uno ocho nueve cero cero - cuatro, y Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos dieciocho - doscientos sesenta mil quinientos ochenta - ciento dos - ocho, ambos del domicilio de San Rafael Oriente, éstos en calidad de hijos del causante.-

Nómbrasele a la aceptante en el carácter dicho, administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.-

Publíquense los edictos de ley.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas con cuarenta minutos del día diecisiete de agosto de dos mil diecisiete.-Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt, No. F063423-2

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, EN SUCALIDAD DE JUEZ DELO CIVIL DE ESTE DISTRIFO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor MANUEL RAFAEL LÉMUS, conocido por MANUEL RAFAEL LEMUS CHICAS, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer el día veinte de mayo del año dos mil uno, en el Cantón Las Cruces, de la Jurisdicción de la ciudad de Santa Elena, departamento de Usulután, siendo la ciudad de Santa Elena, su último domicilio, de parte de la señora LETICIA DEL CARMEN LEMUS DE QUINTANILLA, en su calidad de hija de la causante.

Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil diecisiete.- Lic. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F063424-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHI-TOTO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este tribunal a las diez horas diez minutos de este mismo día del presente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la causante, señora JEANETH MARGARITA GOMEZ MENJIVAR, mayor de edad, ama de casa, soltera, de este domicilio, hija de Apolinaria Menjívar y de Juan Antonio Gómez, con Documento Único de Identidad número cero tres cuatro uno cuatro seis cinco siete-nueve y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero siete uno cinco-cero cuatro uno uno siete cuatro-Ino cero cuatro-uno; quien falleció a las una hora con treinta minutos del dia diecinueve de marzo del dos mil diez, en Colonia Las Brisas de San José de esta Jurisdicción, siendo éste su último domicilio; de parte de la señorita AMBAR ZULEYMA FIGUEROA SANCHEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cinco cero siete tres dos seis cinco-siete, y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero siete uno cinco-cero uno uno uno nueve cuatro-uno cero uno-cuatro; en su calidad de Cesionaria de Derechos Hereditarios que en abstracto le correspondían a la señora María Rosa Ortega Gómez, esta última en calidad de hija de la referida causante; quien al momento de su fallecimiento se encontraba soltera, los padres de la misma están fallecidos, y ser hija única la cedente.

Confiérasele a la aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada, para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas diez minutos del día once de septiembre de dos mil diecisiete.-Lic. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA. sobreviviente del causante.

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las once horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día siete de diciembre de dos mil quince, en San Martín, departamento de San Salvador, siendo ese su último domicilio, dejó el causante JOSE TEODORO ANGEL HERNANDEZ, de parte de la señora ANA GLORIA LARA DE ANGEL, en calidad de cónyuge

Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de ellos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas del día trece de septiembre de dos mil diecisiete.- Licda. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2).- Licda. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F063452-2

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día once de septiembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor JOSÉ ALCIDES RUIZ QUINTEROS, mayor de edad, jornalero, del domicilio de San Ildefonso, de este departamento, con Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos cincuenta y cinco mil quinientos trece-cuatro y Número de Identificación Tributaria un mil siete-doscientos mil seiscientos treinta-ciento dos-ocho, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor EFRAÍN AMAYA MARTÍNEZ, conocido por EFRAÍN AMAYA, quien fue de setenta y cinco años de edad, casado, agricultor, salvadoreño, fallecido el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete, en el Barrio San Antonio, del Municipio de San Ildefonso, de este departamento, lugar de su último domicilio, en concepto de cesionario del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía a Rosa Aminta Gavidia viuda de Amaya, como cónyuge sobreviviente del causante

Y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Nibradó en el·luzgado de lo Civil: San Vicente, a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- Lic. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDAL GO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F063482-2

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, en la Herencia Intestada dejada al fallecer por el señor ANDRÉS GOMEZ, el día uno de enero de mil novecientos setenta en Jiquilisco, Departamento de Usulután siendo éste su último domicilio, de parte de María Magdalena Alvarado Hernández, en calidad de Cesionaria del derecho Hereditario que le correspondía a la señora Rosa Adriana Gomez de Bruno, en su calidad de hermana del causante.

Confièraseles a la aceptante la Administración y Representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y Publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los siete días del mes de junio de dos mil diecisiete.- Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. LOURDES ESTELLA RODRIGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con treinta y cinco minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte los señores MAURA YESENIA IRAHETA BENITEZ, MARIA ISABEL IRAHETA BENITEZ JAVIER ISAIAS BENITEZ IRAHETA, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor GERMAN LEOPOLDO IRAHETA, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, jornalero, falleció el día trece de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro en Santa Clara, departamento de San Vicente, en este Distrito Judicial, lugar de su último domicilio, en concepto de hijos del causante.

Y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los tres días del mes de octubre del dos mil diecisiete.- Lic. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

ERNESTO ALFREDO PARADA RIVERA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Avenida Olímpica, Pasaje número tres, casa número ciento cuarenta y dos, Colonia Escalón, de esta ciudad, para los efectos de Ley al público,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas y treinta minutos del día tres de octubre del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día cuatro de diciembre del año dos mil trece, en Urbanización Cumbres de Cuscatlán, Calle Cumbres de Cuscatlán, casa número dos, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, dejó la señora ANA GLORIA MOLINA DE ARIAS, conocida por ANA GLORIA MOLINA y por GLORIA MOLINA, quien a la fecha de su fallecimiento era de ochenta y seis años de edad, de ama de casa, originaria de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo su último domicilio en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, casada con José Gustavo Arias Arias (ya fallecido), hija de Antonia Villacorta y de Raúl Molina Cañas, ambos ya fallecidos, de parte de los señores MARIA GLORIA GUADALUPE ARIAS MOLINA VIUDA DE MANCIA, MARIA EUGENIA ARIAS DE GUILLEN, ANA CECILIA ARIAS DE MORENO, CELINA ARIAS DE SEAMAN, conocida por MARIA CELINA ARIAS DE SEAMAN, CELINA ARIAS MOLINA, MARIA CELINA ARIAS MOLINA, MARIA CELINA ARIAS y por CELIN ARIAS, RAUL EDUARDO ARIAS MOLINA, RICARDO ERNESTO ARIAS MOLINA, JOSE GUSTAVO ARIAS MOLINA y CLAUDIA EVELYN ARMSTRONG, esta última representada legalmente por el señor José Gustavo Arias Molina, en su concepto de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial; todos en sus calidades de hijos de la causante.

Habiéndoseles conferido la administración y representación INTE-RINA de la sucesión, con las facultades y estricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la dirección de la oficina antes mencionada, en el término de quince días, contados desde el día siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.-

Lic. ERNESTO ALFREDO PARADA RIVERA,
NOTARIO.

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado pronunciada a las quince horas diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora SAI SARAÍ LÓPEZ DIAZ, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor JOSÉ LOPEZ, conocido tributariamente por JOSÉ LÓPEZ ORELLANA, quien al fallecer era de setenta y nueve años de edad, soltero, jornalero, originario de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, hijo de Virginia López, falleció a las seis horas del día treinta de abril de dos mil catorce, en Hospital Nacional San Rafael de Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo San Juan Opico, su último domicilio, en concepto de hija y como essionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor SATURNINO SANCHEZ ORELLANA, en su calidad de hijo sobreviyiente del referido causante.

Conhérasele a la aceptante expresada en el concepto indicado, la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cífese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, departamento de La Libertad, a las quince horas treinta minutos del día cinco de septiembre del año dos mil diecisiete.- Licdo. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F063519-2

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y veinticinco minutos del día veintiuno de septiembre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARTA EUSEBIA AYALA, quien falleció el día diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, en Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, San Salvador,

siendo su último domicilio San Juan Nonualco, Departamento de La Paz; por parte de XIOMARA YULISA DURAN AYALA, en calidad de hija sobreviviente de la referida causante y como cesionaria de los Derecho Hereditarios que le correspondían a OMAR ENRIQUE DE PAUL AYALA, EFRAIN MAURICIO AYALA CALDERON, DAVID ANTONIO AYALA y NICOLASA AYALA, los primeros tres como hijos sobrevivientes de la causante y la última como madre de la misma. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y represente de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete.- Licda. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- Lic. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F063523-2

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LOCIVILA INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las catorce horas treinta minutos del día doce de septiembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor SALOME HERNÁNDEZ GARCÍA, conocido por SALOME HERNÁNDEZ, quien fue de ochenta y tres años de edad, jornalero, soltero, originario de esta Ciudad y siendo éste su último domicilio, fallecido el día dos de agosto de dos mil dieciséis; de parte de la señora ALBA ESPERANZA HERNÁNDEZ DE CAMPOS, conocida por ALBA ESPERANZA HERNÁNDEZ CABALLERO, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos doce-ciento ochenta y un mil doscientos ochenta y cuatro-ciento uno-siete; en su calidad de hija del causante y Cesionaria de los Derechos Hereditarios en abstracto que le correspondían a su hermano RIGOBERTO CABALLERO HERNÁNDEZ.

A quien se le ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho a la presente sucesión, se apersone al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas treinta y cinco minutos del día doce de septiembre de dos mil diecisiete.- Lic. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- Lic. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F063530-2

HERENCIA TACENTE

LICENCIADA DANÍ BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y veinte minutos del día ocho de julio del año dos mil dos, se ha declarado yacente la herencia que dejó el causante señor Fernando Esteban López, fallecido a las once horas del día siete de enero del año dos mil, en el Cantón El Jícaro, jurisdicción de la ciudad de Tacuba, su último domicilio, habiéndole nombrado curador de la herencia yacente, para que represente a la sucesión del señor Fernando Esteban López, al Licenciado Herber Edgardo Lemus Lara, a quien se le hizo saber su nombramiento, y previa aceptación y juramentación se le discernió el cargo por resolución de las doce horas treinta minutos del día diez de septiembre del año dos mil dos.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas dos minutos del día uno de agosto del año dos mil diecisiete. LICDA. DANI BERI CALDERÓNDERAMÍREZ, JUEZA DELOCIVIL. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F063512-2

### TITULO SUPLETORIO

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO,
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que con fecha veintisiete de julio de dos mil diecisiete, se presentó a este Juzgado el Licenciado José Antonio Saravia Granados, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Rafael Oriente de este Distrito, Departamento de San Miguel, con carné de Abogado número dieciocho mil trescientos ochenta y uno; y con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos dieciocho guión cero diez mil quinientos ochenta y dos guión ciento dos guión cero; solicitando se le extienda a favor de su representada Asociación de Desarrollo Comunal Nacimos para Luchar (ADESCONL) representada legalmente por el señor Juan Carlos Parada, de treinta y ocho años de edad, empleado, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: cero uno cero tres nueve tres ocho cuatro guión cinco y número de Identificación Tributaria: un mil ciento nueve guión ciento sesenta mil quinientos setenta y nueve guión ciento uno guió cinco; Título Supletorio de un Inmueble de naturaleza rústica situado en Cantón La Peña. de este Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEISPUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias. Tramo uno Norte ochenta y siete grados cero nueve minutos cincuenta y nuve segundos Este con una distancia de veintiocho punto sesenta y seis metro. Tramo dos, Sur ochenta y siete grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de veintidos punto treinta metro; Tramo tres, Sur ochenta y seis grados veintiocho minutos cero dos segundos Este con una distancia de un punto cuarenta y nueve metros colindando con JOSE DE LA CRUZ PEREZ, con cerco de púas; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nororiente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancia Tramo uno, Sur catorce grados cincuenta y ocho minutos veintiséis segundos Este con una distancia de diecinueve punto ochenta y nueve metro; Tramo dos, Sur veintiocho grados cuarenta y seis minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de seis punto ochenta y cinco metros; colindando con MARIBEL CHEVEZ con cerco de púas; tramo Tres Sur quince grados cero tres minutos cero dos segundos Este con una distancia de quince punto noventa y cinco metros; Tramo cuatro, Sur cero cuatro grados cero cinco

minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de cuarenta y un punto sesenta y cuatro metros; Tramo cinco Sur cero dos grados cuarenta y seis minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto noventa y cuatro metros; colindando con JUAN CARLOS GOMEZ con cerco de púas; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguiente rumbos y distancias: Tramo uno Norte ochenta y ocho grados treinta y un minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de veinte punto cero tres metros; Tramo dos, Norte setenta y dos grados cero nueve minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de cuarenta y cuátro punto veinticinco metros colindando con JUAN CARLOS GOMEZ con cerco de púas y LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte quince grados treinta minutos cincuenta y sers segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto cincuenta metros, Tramo dos, Norte cero siete grados veintiocho minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de nueve punto cuarenta y cinco metros; Tramo tres, Norte diecinueve grados catorce minutos veinte segundos Oeste con una distancia de veintiocho punto ochenta y siete metros; colindando con MANUEL RODRIGUEZ con quebrada de por medio; Tramo cuatro, Norte dieciséis grados treinta y seis minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de treinta y ocho punto sesenta y tres metros; colindando con EDWIN RODRIGUEZ con quebrada de por medio.- Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción.- EXISTE CALLEJON DE ACCESO POR EL COSTADO PONIENTE ESPECIFICAMENTE AL LADO NORTE DEL TERRENO DE EDWIN RODRIGUEZ, el terreno descrito es utilizado como Cancha de Futbol desde que se adquirió; que dicho inmueble se adquirió por Posesión de Donación de palabra que le hiciera la señora ROSA GUADALUPE PEREZ ya fallecida, que no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni lo posee en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Lev.

LIBRADO: En el Juzgado de Primera Instancia, Chinameca, a las catorce horas del día diez de agosto de dos mil diecisiete.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

## TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CINQUERA.

HACE SABER: Que a esta oficina Municipal, se ha presentado la señora MARÍA LUZ RIVERA ABREGO, de setenta y dos años de edad, oficinista, del domicilio de Cinquera, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número: cero un millón doscientos diez mil ochocientos trece uno; y con Número de Identificación Tributaria: cero novecientos uno-doscientos diez mil seiscientos cuarenta y cinco-cero cero uno-ocho. Solicitando que expida a su favor TITU-LO DE DOMINIO, sobre terreno de naturaleza urbano, situado en el Barrio El Centro, del Pueblo de Cinquera, departamento de Cabañas. Que conforme a levantamiento topográfico efectuado por el Ingeniero Civil Román Efrén Castro Ardon y Certificación de la Denominación Catastral, se describe así: terreno de naturaleza urbano, situado en el barrio El Centro, del pueblo de Cinquera, departamento de Cabañas, de la extensión superficial de CIENTO SEIS PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS, que se describe así: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y nueve grados veintinueve minutos cincuenta y cinco segundos Este, con una distancia de cuatro punto trece metros; Tramo dos, Sur setenta y cuatro grados cuarenta y siete minutos veinticuatro segundos Este, con una distancia de seis punto treinta y siete metros, colindando en este rumbo con terreno propiedad de la señora Marta Alicia Pérez, ante de Alba Arely Escalante de Rivera; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Sur catorce grados veinticuatro minutos cero siete segundos Oeste, con una distancia de nueve púnto setenta metros, colindando en este rumbo con terreno propiedad del señor Manuel Contreras, antes de Francisco Monge Rivera, calle Nacional de por medio; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos diez segundos Oeste, con una distancia de cinco punto cero cinco metros, colinda en este tramo con inmueble propiedad del señor Cristino Pantaleón Flores Cantor, Calle Nacional de por medio; Tramo dos, Norte diez grados cero siete minutos cero dos segundos Este, con una distancia de cero punto treinta y cinco metros; Tramo tres, Norte setenta y ocho grados once minutos cero dos segundos Oeste, con una distancia de seis punto cero cinco metros, colindando en estos dos tramos con terreno propiedad de la señora Vilma de Paz, antes propiedad de la señora Sabas Fidelina De Paz Galdámez, Calle Nacional de por medio; y LINDERO PONIENTE: partiendo el vértice Sur Poniente está formado por

un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Norte diecisiete grados cincuenta y siete minutos cincuenta y seis segundos Este, con una distancia de diez punto veintiocho metros, colindando en este rumbo con terreno propiedad de la señora María Cruz Reynado López. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. En el inmueble antes descrito se encuentra construida una casa de sistema mixto, con servicio de energía eléctrica y agua potable. Que dicho solar urbano me pertenece por escritura de Compraventa que me otorgó la señora MARÍA ANGELINA ABREGO DE RIVERA HOY VIUDA DE RIVERA, en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las catorce horas del día veinte de junio del año mil novecientos noventa y ocho, y que sumada mi posesión a la de mi antecesora exceden los DIECINUEVE años consecutivos. Que por la razón precitada vengo ante su digna autoridad en la calidad referida y con el respeto que merece, a solicitar TITULO DE DOMINIO de conformidad con el Artículo 1 y 2 de la Ley Sobre Títulos de Predios Urbanos, reformada de conformidad con el Decreto Legislativo número SETECIENTOS SETENTA Y TRES, publicado en el Diario Oficial número CIENTO DIEZ, Tomo TRES-CIENTOS ONCE del diccisiete de junio de mil novecientos noventa y uno, el predio descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con terceras personas

Y lo valoro en la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Alcaldía Municipal de Cinquera, a los dos días del mes de octubre de 2017. PANTALEÓN CARMELO NOYOLA RIVERA, ALCALDE MUNICIPAL. FRANCISCO AMILCAR LOBO HERNANDEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F063480-2

### **NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2017163866

No. de Presentación: 20170257849

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANKLIN ALEXIS MARIONA CUELLAR conocido por RONALD ALEXIS

MEJIA CUELLAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la palabra Trutymas y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: COMPRA, CULTIVO Y VENTA DE FRUTAS, VERDURAS Y VEGETALES U HORTA-LIZAS EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil diecisiete.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

SEÑAL DF PARA SEÑAL D

No. de Expediente: 2017162126

No. de Presentación: 20170254445

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ARTURO GUILLERMO BENDIX LAGOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES BENLAG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES BENLAG, S.A.

DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la expresión FYE y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE SE DEDICA A LA VENTA DE PRODUCTOS DE USO PERSONAL, PERFUMERÍA Y COSMÉTICOS.

La solicitud fue presentada el día catorce de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre de año dos mil diecisiete.

> MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010566-2

## SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2013129163 No. de Presentación: 20130188307

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la EX-PRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

## **NUNCA ANTES VISTO**

Consistente en: la expresión NUNCA ANTES VISTO. La Marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es FLOW, inscrita al Número 140 del libro 310 de Marcas, que servirá para:

LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LA PUBLICIDAD PARA TODO TIPO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y VENTA Y DISTRIBUCION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de septiembre del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$ 

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F063364-2

AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10, carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 719171, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por SEISICENTOS (US\$600.00)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurpidos treinta días después de la tercera publicación de este avisó y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

S.S., lunes, 09 de octubre de 2017.

MIRIAN SORTO, SUB-GERENTE,

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA,

3 v. alt. No. F063497-2

### REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO DE EXTRAVIO

BANCO PROMERICA, S.A.

COMUNICA: Que en su Agencia ubicada en el Edificio Romerica, Centro comercial La Gran Vía, entre Carretera Panamericana y Calle Chiltiupán, Antiguo Cuscatlán, Ila Libertad. Se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo fijo No. 1325 por el valor de \$70,000.00 con tasa del 5,50% anual con plazo de 180 días a nombre del cliente ROBERTO ARMANDO OREL LANA VELASCO, con fecha de renovación 02/08/2017 y fecha de vencimiento 29/01/2018, solicitando la reposición de este por haber sido extraviado.

En consecuencia de lo anterior; se hace del conocimiento del público en general para los efectos del caso.

Transcurrido treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no Hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

Antiguo Cuscatlán, cinco de octubre de dos mil diecisiete.

MANUEL VANEGAS,
AGENCIA LA GRAN VIA,
BANCO PROMERICA, S.A.

### ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

El infrascrito Secretario del Consejo de Administración del Condominio Torre del Mirador

CERTIFICA: Que en el punto de acta número SIETE, de la Asamblea General Ordinaria de Propietarios, celebrada el día veintiuno de septiembre del corriente año, "Por unanimidad se aprobó la contratación de la empresa SERINAM, S.A. de C.V., cuyo representante es el señor Juan Antonio Magaña Martínez para que administre el Condominio con su personal de seguridad, mantenimiento, limpieza y jardinería entre otros servicios. El señor Martínez, según el Artículo 33 literal "g" de la Ley de Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamientos tendrá la representación legal del Condominio.

El Consejo de Administración queda autorizado para contratar a dicha empresa con las formalidades correspondientes."

Dado en San Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

DOCTOR CARLOS URIARTE,

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

DEL CONDOMINIO TORRE DEL MIRADOR.

### MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2017162986 No. de Presentación: 20170256207

CLASE: 35, 37, 45.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GERARDO ANTONIO SOLANO HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de CENTRO INTEGRAL DE ASESORIA Y DESARROLLO EMPRESARIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CIADE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



UNA DIVISIÓN COMERCIAL DE CIADE S.A. DE C.V

Consistente en: las palabras S.O.S FIRE y diseño, que se traducen al castellano como AUXILIO FUEGO. Sobre los elementos denominativos S.O.S. FIRE, individualmente considerados, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, así como de los colores que aparecen en el mismo. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos , que servirá para: AMPARAR: VENTA DE EQUIPO Y ACCESORIOS CONTRA INCENDIO. Clase: 35. Para: AMPARAR: MANTENIMIENTO DE EXTINTORES. Clase: 37. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES Y PERSONAS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDA D'INTELECTUAL, Únidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos: San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARCARITA MARTINEZ GUTIERREZ REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010551-2

No. de Expediente: 2017161458 No. de Presentación: 20170253290

CLASE: 38.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de

Millicom International Cellular, S.A., de nacionalidad LUXEMBUR-GUESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra tigo ONE tv y diseño, la palabra ONE se traduce al castellano como UNO, que servirá para: AMPARAR: ACCESO A REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES (ALQUILER DE TIEMPO DE -); ACCESO A USUARIO (SERVICIOS DE PROVEEDORES DE -) A REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES; AGENCIAS DE INFORMACIÓN [NOTICIAS]; AGENCIAS DE PRENSA; ALQUI-LER, A SABER: ALQUILER DE APARATOS DE FAX; ALQUILER DE APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN; ALQUILER DE APARATOS PARA EL ENVIO DE MENSAJES; ALQUILER DE MÓDEMS; ALQUILER DE TELÉFONOS; ALQUILER DE TIEMPO DE ACCESO A REDESINFORMATICAS MUNDIALES; ARCHIVOS INFORMÁTICOS (TRANSMISIÓN DE-); BUZÓN DE VOZ (SERVI-CIOS DE ); CELULAR (RADIOTELEFONÍA -); COMPUTADORA (COMUNICACIONES POR TERMINALES DE-); COMPUTADORA (TRANSMISIÓN DE MENSAJES E IMÁGENES ASISTIDA POR -); COMUNICACIONES, A SABER: COMUNICACIONES POR REDES DE FIBRA OPTICA; COMUNICACIONES POR TERMINALES DE COMPUTADORA; COMUNICACIONES POR TERMINALES DE OR-DENADOR; COMUNICACIONES RADIOFÓNICAS; COMUNICA-CIONES TELEFÓNICAS; COMUNICACIONES TELEGRÁFICAS; CONEXIÓN TELEMÁTICA A UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL (SERVICIOS DE -); CORREO ELECTRÓNICO; DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN; EMISIONES DE TELEVISIÓN; EMISIONES RADIOFÓNICAS; ENCAMINAMIENTO (SERVICIOS DE -) Y ENLACE PARA TELECOMUNICACIONES; ENLACE (SERVICIOS DE ENCAMINAMIENTO Y -) PARA TELECOMU-NICACIONES; ENVÍO DE MENSAJES; ENVÍO DE MENSAJES (ALQUILER DE APARATOS PARA EL -); FACILITACIÓN DE ACCESO A BASES DE DATOS; FAXES (TRANSMISIÓN DE -); FOROS DE DISCUSIÓN [CHATS] EN INTERNET (PROVISIÓN DE -); INFORMACIÓN [NOTICIAS] (AGENCIAS DE -); INFOR-MACIÓN SOBRE TELECOMUNICACIONES; MENSAJES (ENVÍO DE -); MÓVIL (RADIOTELEFONÍA -); NOTICIAS (AGENCIAS DE -); ORDENADOR (COMUNICACIONES POR TERMINALES DE -); ORDENADOR (TRANSMISIÓN DE MENSAJES E IMÁGENES ASISTIDA POR -); PRENSA (AGENCIAS DE -); PROGRAMAS DE TELEVISIÓN (DIFUSIÓN DE -); PROGRAMAS RADIOFÓNICOS (DIFUSIÓN DE -); PROVISIÓN DE CANALES DE TELECOMUNI-CACIÓN PARA SERVICIOS DE TELEVENTA; RADIOBÚSQUEDA (SERVICIOS DE -) [RADIO, TELÉFONO U OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA]; RADIODIFUSIÓN; RADIO MENSAJERÍA (SERVICIOS DE -) [RADIO, TELÉFONO U OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA]; RADIOTELE-FONÍA MÓVIL; SATÉLITE (TRANSMISIÓN POR -); SERVICIOS DE DIFUSIÓN INALÁMBRICA; TABLONES DE ANUNCIOS

ELECTRÓNICOS (SERVICIOS DE -) [TELECOMUNICACIONES]; TARJETAS DE FELICITACIÓN EN LÍNEA (TRANSMISIÓN DE -); TELECOMUNICACIÓN (PROVISIÓN DE CANALES DE -) PARA SERVICIOS DE TELEVENTA; TELECOMUNICACIONES (INFORMACIÓN SOBRE -); TELECONFERENCIA (SERVICIOS DE - ); TELEDIFUSIÓN POR CABLE; TELEFÓNICAS (COMUNI-CACIONES -); TELEFÓNICOS (SERVICIOS -); TELEGRÁFICAS (COMUNICACIONES -); TELEGRÁFICOS (SERVICIOS -); TE-LEGRAMAS (TRANSMISIÓN DE -); TELEVENTA (PROVISIÓN DE CANALES DE TELECOMUNICACIÓN PARA SERVICIOS DE -); TELEVISIÓN (DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE -); TÉLEX (SERVICIOS DE -); TRANSMISIÓN DE ARCHIVOS DIGITALES; TRANSMISIÓN DE FAXES; TRANSMISIÓN DE MENSAJES E IMÁGENES ASISTIDA POR ORDENADOR; TRANSMISIÓN DE TARJETAS DE FELICITACIÓN EN LÍNEA; TRANSMISIÓN DE TELEGRAMAS; TRANSMISIÓN POR SATÉLITE. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010563-2

No. de Expediente: 2017163525

No. de Presentación: 20170257239

CLASE: 41.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JESSICA LISETH HERNANDEZ ESCOBAR, en su calidad de APODERADO, FERNANDO JOSE RODAS MAZARIEGO, en su calidad de APO-DERADO de MIRO INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MIRO INVERSIONES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra ty y diseño, que servirá para: AMPA-RAR: ENTRETENIMIENTO DE SERVICIOS DE DISCOTECA Y KARAOKE. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día catorce de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

PERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010565-2

No. de Expediente: 2017161766

No. de Presentación: 20170253876

CLASE: 39.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO GILBERTO MORATAYA SORTO, en su calidad de APODERADO de PURE CENTRAL AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PURE CENTRAL AMERICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras PURE CENTRAL AMERICA y diseño, se traduce al castellano la palabra pure como: puro, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE VIAJES PRESTADOS POR AGENCIAS DE TURISMO. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

3 v. alt. No. F063355-2

No. de Expediente: 2016156434 No. de Presentación: 20160242322

CLASE: 38.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACION, SO CIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABIE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras volaris #erelito limpio y diseño, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud que presentada el día diez de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

 $\label{eq:condition} \mbox{JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,} \\ \mbox{SECRETARIO.}$ 

No. de Expediente: 2017161627

No. de Presentación: 20170253566

CLASE: 42.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR SAMOUR SANTILLANA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ITS INFO COMUNICACION DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ITS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras ITS InfoCom y diseño, que servirá pára: AMPARAR: SERVICIO DE CENTRO DE DATOS, ESPECÍFICAMENTE, SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS Y ALOJAMIENTO DE SITIOS INFORMÁTICOS; SERVICIO DE CENTRO DE REDES, ESPECÍFICAMENTE, SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE REDES Y SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  $\mbox{SECRETARIO}.$ 

No. de Expediente: 2017162732

No. de Presentación: 20170255672

CLASE: 40.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PROMOCION MEDICA, S.A. (PROMED, S.A), de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra PROMED y diseño, que servirá para: AMPARAR: TRATAMIENTO DE MATERIALES. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F063383-2

No. de Expediente: 2017162341 No. de Presentación: 20170254837

CLASE: 35.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de PROMOCION MEDICA, S.A. (PROMED, S.A), de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra PROMED y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIA-LES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de agosto del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F063384-2

No. de Expediente: 2017163601 No. de Presentación: 20170257352

CLASE: 45.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARVIN BENEDICTO LOPEZ PAZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de IGLESIA CONFEDERACIÓN INTERNACIONAL DE TEOTERAPIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Iglesia Confederación Internacional de Teoterapia y diseño, que servirá para: AMPARAR: ORGANIZACIÓN DE REUNIONES RELIGIOSAS. Clase: 45.

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 17 de Octubre de 2017.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  ${\it REGISTRADORA}.$ 

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F063433-2

### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2017163049 No. de Presentación: 20170256311

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de NOVAR. TIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# IZIRIZE

Consistente en: la palabra IZIRIZE, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO. No. de Expediente: 2017163048

No. de Presentación: 20170256310

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de NOVAR-TIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# ZOPHEOS

Consistente en: la palabra ZOPHEOS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010544-2

No. de Expediente: 2017163047

No. de Presentación: 20170256309

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de NOVAR-

3 v. alt. No. C010543-2

TIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **ATLANYS**

Consistente en: la palabra ATLANYS, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  ${\it REGISTRADORA}.$ 

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010545-2

No. de Expediente: 2017163046

No. de Presentación: 20170256308

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de NOVAR-TIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **ALIGEOV**

Consistente en: la palabra ALIGEOV, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de septiembre del año dos mil diecisiete.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  ${\tt REGISTRADORA}$ 

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010546-2

No. de Expediente: 2017163041

No. de Presentación: 20170256303

CLASE: 0

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de NOVAR-TIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **IGENTZA**

Consistente en: la palabra IGENTZA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  ${\it REGISTRADORA}.$ 

3 v. alt. No. C010547-2

No. de Expediente: 2017163172

No. de Presentación: 20170256613

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de NOVAR-TIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **BESVIU**

Consistente en: la palabra BESVIU, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ.

3 v. alt. No. C010548-2

No. de Expediente: 2017161494

No. de Presentación: 20170253356

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL. en su calidad de APODERADO de SIGMA

ALIMENTOS, S.A. DEC.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase BARS y diseño, que servirá para: AM-PARAR: CARNE INCLUYENDO CARNES FRÍAS, CARNE EN CONSERVA: CARNE ENLATADA (CONSERVAS), CARNE LIOFILIZADA, CARNE DESHIDRATADA, CARNE PARA HAM-BURGUESA, GELATINAS DE CARNE, CARNE DE CERDO, CARNE DE AVEY CARNE DE CAZA, PESCADO; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS INCLUYENDO QUESOS, CREMA (PRODUCTO LÁC-EO), MANTEQUILLA Y YOGURTS; ACEITES Y GRASAS CO-MESTIBLES INCLUYENDO GRASA DE CERDO, MARGARINA; EMBUTIDOS INCLUYENDO: JAMÓN: JAMÓN DE PAVO, JAMÓN DE CERDO, PRODUCTOS DE CHARCUTERÍA, SALCHICHAS, SALCHICHAS REBOZADAS, SALCHICHONES, TOCINO, TOCINO AHUMADO, TOCINO DE PAVO, MORTADELA (EMBUTIDO), PASTEL DE POLLO (EMBUTIDO), QUESO DE PUERCO (EMBUTI-DO), SALAMI (EMBUTIDO), PATES DE HÍGADO, ENCURTIDOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinte de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2015145723 No. de Presentación: 20150221542

CLASE: 09, 20, 35, 38.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VERONICA ALEJANDRA MINA MENA, en su calidad de APODERADO, DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Coppel, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra zuum y diseño, que servirá para: AM-PARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTI-COS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑAN-ZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRI-BUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABA-CIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMA-GENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA ÁPARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, OR-DENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES; BOCINAS, CARTU-CHOS DE VIDEO JUEGOS, COMPUTADORAS, GRABADORAS DE VIDEO, PANTALLAS DE VIDEO, PROCESADORES (UNIDA-DES CENTRALES DE PROCESO), REPRODUCTORES DE SONIDO PORTÁTILES, TARJETAS DE CIRCUTOS INTEGRADOS, APA-RATOS TELEFÓNICOS Y ACCESORIOS CONSISTENTES EN AURICULARES, CONTESTADORES, KITS DE MANOS LIBRES; AURICULARES CÓN MICRÓFONO PARA TELÉFONOS CELU-LARES, CARGADORES DE BATERÍAS DE TELÉFONOS CELU-LARES; CORDONES PARA TELÉFONOS CELULARES; CORREAS PARA TELÉFONOS CELULARES; ESTUCHES PARA TELÉFONOS CELULARES, INCLUYENDO: FUNDAS PARA TELÉFONOS CE-LULARES, ESTUCHES ESPECIALMENTE DISEÑADOS PARA TELÉFONOS CELULARES; PROTECTORES PARA TELÉFONOS CELULARES; GRÁFICOS DESCARGABLES PARA TELÉFONOS CELULARES; TECLADOS PARA TELÉFONOS CELULARES; CARGADORES DE BATERÍAS DE TELÉFONOS CELULARES PARA VEHÍCULOS; DISPOSITIVOS MANOS LIBRES PARA TELÉFONOS CELULARES; SOFTWARE DE JUEGOS ELECTRÓ-NICOS PARA TELÉFONOS CELULARES; MELODÍAS DE LLA-MADA Y GRÁFICOS DESCARGABLES PARA TELÉFONOS CELULARES; TONOS DE LLAMADA Y GRÁFICOS DESCARGA-

BLES PARA TELÉFONOS CELULARES; LENTES PARA ANTE-OJOS [GAFAS]; ANTEOJOS [ÓPTICA], INCLUYENDO: GAFAS [ANTEOJOS] DE DEPORTE, ANTEOJOS 3D, GAFAS DE SOL PARA ADULTOS Y NIÑOS; ESTUCHES PARA LENTES DE CONTACTO; AUDÍFONOS, AURICULARES, RADIOS, MICRÓFONOS; REPRO-DUCTORES DE MP3; REPRODUCTORES Y GRABADORES DE SONIDO E IMÁGENES; MICAS PROTECTORAS DE PANTALLAS PARA TELÉFONOS CELULARES: PORTA CELULARES: SACOS (BOLSOS) ESPECIALMENTE ADAPTADOS A TELÉFONOS CE-LULARES; GOGLES PARA DEPORTE; CASCOS PROTECTORES PARA DEPORTES; MEDIDORES DE CALORÍAS QUEMADAS; TELEVISORES, APARATOS RECREATIVOS CONSISTENTES EN APARATOS DE VIDEO Y APARATOS DE PROYECCIÓN QUE SE UTILICEN CON PANTALLA DE VISUALIZACIÓN EXTERNA O MONITORES; TELÉFONOS CELULARES; TELÉFONOS FIJOS; TARJETAS MAGNÉTICAS CODIFICADAS; TABLETAS ELEC-TRÓNICAS, AURICULARES CONMICRÓFONO PARA TABLETAS ELECTRÓNICAS; CARGADORES DE BATERÍAS DE TABLETAS ELECTRÓNICAS; CORDONES PARA TABLETAS ELECTRÓNI-CAS; CORREAS PARA TABLETAS ELECTRÓNICAS; ESTUCHES PARA TABLETAS ELECTRÓNICAS; FUNDAS PARA TABLETAS ELECTRÓNICAS; PROTECTORES PARA TABLETAS ELECTRÓ-NICAS; GRÁFICOS DESCARGABLES PARA TABLETAS ELEC-TRÓNICAS; TECLADOS PARA TABLETAS ELECTRÓNICAS; CARGADORES DE BATERÍAS DE TABLETAS ELECTRÓNICAS PARA VEHÍCULOS; DISPOSITIVOS MANOS LIBRES PARA TA-BLETAS ELECTRÓNICAS; ESTUCHES ESPECIALMENTE DISE-ÑADOS PARA TABLETAS ELECTRÓNICAS; SOFTWARE DE JUEGOS ELECTRÓNICOS PARA TABLETAS ELECTRÓNICAS; MELODÍAS DE LLAMADA Y GRÁFICOS DESCARGABLES PARA TABLETAS ELECTRÓNICAS; TONOS DE LLAMADA Y GRÁFI-COS DESCARGABLES PARA TABLETAS ELECTRÓNICAS: MICAS PROTECTORAS DE PANTALLAS PARA TABLETAS ELECTRÓNICAS; PORTA TABLETAS ELECTRÓNICAS; SACOS (BOLSOS) ESPECIALMENTE ADAPTADOS A TABLETAS ELEC-TRÓNICAS. Clase: 09. Para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJOS, INCLUYENDO: ESPEJITOS DE MAQUILLAJE, ESPEJOS DE MANO [ESPEJOS DE TOCADOR], ESPEJOS PARA AFEITARSE, VIDRIO PLATEADO [ESPEJOS], MARCOS; PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O DE MATERIAS PLÁSTICAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; CAMAS; PLACAS DE VIDRIO PARA ESPEJOS; GANCHOS NO METÁLICOS PARA COLGAR ESPEJOS; ALMOHADAS, INCLUYENDO: AL-MOHADAS DE AIRE QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; COJI-NES DE AIRE QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; COLCHONES, INCLUYENDO: COLCHONES DE AIRE QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; COLCHONETAS PARA PARQUES DE BEBES; COL-CHONETAS PARA CORRALES DE BEBES; PRODUCTOS DE EBANISTERÍA; GANCHOS NO METÁLICOS PARA PERCHEROS; MÓVILES [OBJETOS DE DECORACIÓN]; COLCHONCILLOS DE CUNA PARA EVITAR GOLPES: CORRAL, CUNAS, SILLAS ALTAS, CAJAS PARA JUGUETES, ANDADORES PARA NIÑOS. Clase: 20. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, INCLU-YENDO: DIFUSIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, DISTRIBU-

CIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO, AGENCIAS DE PUBLICI-DAD, PUBLICIDAD EXTERIOR; GESTIÓN DE NEGOCIOS CO-MERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA; COLOCACIÓN DE CARTELES, RECOPILACIÓN DE ESTADÍSTICAS; INVESTIGACIÓN COMERCIAL; ANÁLISIS DEL PRECIO DE COSTO; SERVICIOS DE REAGRUPAMIENTO (CO-MERCIALIZACIÓN) DE: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA, RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO, ABONOS PARA EL SUELO, COMPOSICIONES EX-TINTORAS, PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CONSERVAR ALI-MENTOS, MATERIAS CURTIENTES, ADHESIVOS (PEGAMEN-TOS) PARA LA INDUSTRIA, PINTURAS, BARNICES, LACAS, PRODUCTOS ANTIOXIDANTES Y PRODUCTOS PARA CONSER-VAR LA MADERA, MATERIAS TINTÓREAS, MORDIENTES, RESINAS NATURALES EN BRUTO, METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS, ACEITES Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL, LU-BRICANTES, COMPOSICIONES PARA ABSORBER, ROCIAR Y ASENTAR EL POLVO, COMBUSTIBLES (INCLUIDA LA GASO-LINA PARA MOTORES) Y MATERIALES DE ALUMBRADO, VELAS Y MECHAS DE ILUMINACIÓN, METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁ-LICOS, CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS, MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS, CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS, ARTÍCULOS DE CERRA-JERÍA Y FERRETERÍA METÁLICOS, TUBOS Y TUBERÍAS ME-TÁLICOS, CAJAS DE CAUDALES, PRODUCTOS METÁLICOS. MINERALES METALÍFEROS, MÁQUINAS Y MAQUINAS HE RRAMIENTAS, MOTORES, ACOPLAMIENTOS Y ELEMENTOS DETRANSMISIÓN, INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS, INCUBADO-RAS DE HUEVOS, DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS, HERRA-MIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANÓ ACCIONADOS MA-NUALMENTE, ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA, TENEDORES Y CUCHARAS, ARMAS BLANCAS, NAVAJAS Y MAQUINILLAS DE AFEITAR, APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁ-FICOS, ÓPTICOS, DE PÉSAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZA-CIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA, APARATOS EINSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGU-LACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD, APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS, DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES, MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO, CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, OR-DENADORES, SOFTWARE, EXTINTORES, APARATOS E INS-TRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y VETERINARIOS, ASÍ COMO MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES, ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS, MATERIAL DE SUTURA, APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, PRO-DUCCIÓN DE VAPOR, COCCIÓN, REFRIGERACIÓN, SECADO,

VENTILACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INSTALACIONES SANITARIAS, VEHÍCULOS, APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA, ARMAS DE FUEGO, MUNI-CIONES Y PROYECTILES, EXPLOSIVOS, FUEGOS ARTIFICIA-LES, METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ASÍ COMO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPADOS, ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS, ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS, INSTRU-MENTOS MUSICALES, CAUCHO, GUTAPERCHA, GOMA, AMIANTO, MICA Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS, PRO-DUCTOS DE MATERIAS PLÁSTICAS SEMI-ELABORADOS, MATERIALES PARA CALAFATEAR, ESTOPAR Y AISLAR, TUBOS FLEXIBLES NO METÁLICOS, CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS, PIELES DE ANIMALES, BAÚLES Y MALETAS, PARAGUAS Y SOMBRILLAS, BASTONES, FUSTAS Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS, TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PÁRA LA CONSTRUCCIÓN, ASFAL-TO, PEZ Y BETÚN CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS, MONUMENTOS NO METÁLICOS, MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS, PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, QUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, AMBAR, NACAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O DE MATERIAS PLÁSTICAS, UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMÉSTICO Y CULI-NARIO, PEINES Y ESPONJAS, CEPILLOS, MATERIALES PARA FABRICAR CEPILLOS, MATERIAL DE LIMPIEZA, LANA DE ACERO, VIDRIO EN BRUTO O SEMI-ELABORADO (EXCEPTO EL VÍDRIO DE CONSTRUCCIÓN), ARTÍCULOS DE CRISTALE-RÍA, PORCELANA Y LOZA, CUERDAS, CORDELES, REDES, TIENDAS DE CAMPAÑA, LONAS, VELAS DE NAVEGACIÓN, SACOS Y BOLSAS PARA DORMIR, MATERIALES DE ACOL-CHADO Y RELLENO, MATERIAS TEXTILES FIBROSAS EN BRUTO, HILOS PARA USO TEXTIL, TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES, ROPA DE CAMA, ROPA DE MESA, PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA, ENCAJES Y BORDADOS, CINTAS Y CORDONES, BOTONES, GANCHOS Y OJETES, ALFILERES Y AGUJAS, FLORES ARTIFICIALES, AL-FOMBRAS, FELPUDOS, ESTERAS, LINÓLEO Y OTROS REVESTIMIENTOS DE SUELOS, TAPICES MURALES QUE NO SEAN DE MATERIAS TEXTILES, JUEGOS Y JUGUETES, ARTÍ-CULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE, ADORNOS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD, TODA CLASE DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO, TODA CLASE DE ALIMENTOS PARA ANIMALES, TABACO, ARTÍCULOS PARA FUMADORES, CERI-LLAS, ELECTRODOMÉSTICOS, EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, INCLUYENDO: EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE ENTRETENIMIENTO, EQUIPO Y APARATOS DE TELECOMUNICACIONES, TARJETAS DE PREPAGO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, LÍNEA BLAN-CA, COLCHONES, LLANTAS, ARTÍCULOS PARA LA DECORA-CIÓN DEL HOGAR; ARTÍCULOS DECORATIVOS PARA TELÉ-FONOS (EXCEPTO SU TRANSPORTE), PARA QUE LOS CONSU-MIDORES PUEDAN EXAMINARLOS Y COMPRARLOS A SU CONVENIENCIA A TRAVÉS DE ALMACENES DE MAYOREO, MENUDEO, POR CATÁLOGO Y DE LA RED GLOBAL DE

COMPUTADORAS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO: TRANSMISIÓN (SER-VICIOS DE TELECOMUNICACIONES) DE PROGRAMAS DE RADIO O TELEVISIÓN, SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE PROGRA-MAS DE TELEVISIÓN Y RADIOFÓNICOS, EMISIÓN DE PRO-GRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN, SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN (SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES) DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE REDES O INTERNET, TELECO-MUNICACIÓN DE INFORMACIÓN (INCLUYENDO PÁGINAS WEB), AGENCIAS DE INFORMACIÓN (NOTICIAS), SERVICIOS DE TRANSMISIÓN (SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES) DE NOTICIAS Y ACONTECIMIENTOS DIARIOS, COMUNICA-CIONES POR TERMINALES DE TELEFÓNICAS, COMUNICA-CIONES TELEFÓNICAS, SERVICIOS DE ENCAMINAMIENTO Y ENLACE PARA TELECOMUNICACIONES, INFORMACIÓN SOBRE TELECOMUNICACIONES, RADIOTELEFONÍA CELU-LAR, COMUNICACIONES POR TERMINALES DE COMPUTADO-RA, SERVICIOS DE PUENTEO PARA CONEXIÓN [TELECOMU-NICACIÓN]; SERVICIOS DE RADIO BÚSQUEDA [RADIO, TELÉ-FONO U OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA]; SUSCRIPCIÓN A SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA TERCEROS; ACCESO A IMÁGENES DE TELÉFONOS CELULA-RES; ACCESO A TONOS DE TIMBRE DE TELÉFONOS CELULA-RES; SERVICIOS DE RECARGA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉ-FONOS CELULARES; PROVISIÓN DE TIEMPO AIRE PARA TE-LÉFONOS CELULARES; PROVISIÓN DE TIEMPO AIRE PARA COMUNICACIONES; RUTEO Y ENLACE DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; TRANSMISIÓN DE VIDEO POR TERNET [WEBCASTING]; SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DE TELECOMUNICACIONES; PROVISIÓN DE TIEMPO AIRE A TRAVÉS DE TARJETAS TELEFÓNICAS. Clase: 38!

La solicitud fue presentada el día diecinuevo de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

IORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010552-2

No. de Expediente: 2017163031 No. de Presentación: 20170256270

CLASE: 06.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL. en su calidad de GESTOR OFICIOSO de

Tyco Fire & Security LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras G FOUNDED 1850 y diseño, donde la palabra Founded se traduce al castellano como Fundado, que servirá para: AMPARAR: EMPALMES DE TUBERÍAS DE METAL; UNIÓN DE TUBOS DE METAL Y EMPALMES DE CAÑERÍAS; ACCESORIOS DE TUBO DE METAL; EMPALMES Y JUNTAS PARA TUBERÍAS DE METAL, A SABER, CODOS, TUBOS TIPO "T", ABRAZADERAS, REDUCTORES (ACCESORIOS DE METAL) Y SOPORTES; CÁPSULAS DE TAPONADO METÁLICAS PARA TUBOS; EMPALMES DE TUBERÍAS DE METAL, A SABER, EM-PALMES CONSURCOS Y AJUSTABLES A PRESIÓN, EMPALMES DE ALTA PRESIÓN, EMPALMES DE REDUCIÓN, EMPALMES FLEXIBLES, EMPALMES RÍGIDOS, EMPALMES DE PUNTA PLA-NA, EMPALMES DE TRANSICIÓN, EMPALMES CON BRIDAS Y EMPALMES MEGÁNICOS DE SALIDA; TUERCAS Y TORNILLOS METÁLICOS DE EMPALME; ADAPTADORES METÁLICOS DE BRIDA, VALVULAS METÁLICAS Y ACCESORIOS QUE NO SON PARTE DE MÁQUINAS, A SABER, VÁLVULAS DE MARIPOSA, VÁLYÚLAS DE CHEQUEO, VÁVULAS DE FLOTADOR, VÁL-VULAS DE CONTROL DE FLUJO, VÁLVULAS DE BALANCE DE CIRCUITO, REJILLAS Y DIFUSORES DE SUCCIÓN. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010553-2

No. de Expediente: 2017161104 No. de Presentación: 20170252509 CLASE: 09, 10, 41, 42, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Société

des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

# **PIONIO**

Consistente en: la palabra PIQNIQ, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE INFORMÁTICO; SOFTWARE DESCARGABLES A TRAVÉS DE TELÉFONOS INTELIGENTES, TELÉFONOS MÓVILES, TERMINALES MÓVILES U OTRAS APLICACIONES PORTÁTILES Y COMPUTADORES DE ESCRITORIO; SOFT-WARE DE APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA TELÉFONOS MÓVILES: PROGRAMAS DE OPERACIÓN DE COMPUTADOR: PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES; RELOJES INTELIGENTES; DISPOSITIVOS MULTIFUNCIONALES ELEC-TRÓNICOS Y DIGITALES PARA LA EXPOSICIÓN, MEDICIÓN, CARGA, TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN Y RECOMENDA-CIONES PERSONALES Y RESULTADOS RELACIONADOS CON EJERCICIO, SALUD, BIENESTAR, CONDICIÓN FISIOLÓGICA, NUTRICIÓN Y DIETA. Clase: 09. Para: AMPARAR: DISPOSITI-VOS DE MONITOREO Y CONTROL PARA USO MÉDICO DE EJERCICIO, SALUD, BIENESTAR, CONDICIÓN FISIOLÓGICA, NUTRICIÓN Y DIETA; APARATOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS. Clase: 10. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN: SERVI-CIOS DE PROVISIÓN DE FORMACIÓN, ENSEÑANZA E INFOR-MACIÓN EDUCATIVA RELACIONADOS CON NUTRICIÓN ALIMENTOS Y BEBIDAS; TODOS ESTOS SERVICIOS SUMINIS-TRADOS TAMBIÉN EN LÍNEA; SERVICIOS DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA RELACIONADOS CON NUTRICIÓN ALIMENTOS Y BEBIDAS. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE INFORMÁTICOS; SUMINISTRO DE PLATAFORMAS (SOFTWARE) EN INTERNET; CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLATAFORMAS EN INTER-NET PARA BLOGS PARA TERCEROS; ALOJAMIENTO (HOSTING) DE CONTENIDO DIGITAL, QUE INCLUYE DIARIOS Y BLOGS EN LÍNEA; CONSTRUÇCIÓN DE PLATAFORMAS EN INTERNET PARA COMERCIO ELECTRÓNICO; CREACIÓN DE SITIOS WEB EN INTERNET; COMPUTACIÓN EN LA NUBE; DESARROLLO DE APLICACIONES Y SERVICIOS USADOS PARA PROVEER HARDWARE, SOFTWARE Y PLATAFORMAS EN LA NUBE. Clase: 42. Para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS; GUÍA DIETÉTICA Y NUTRICIONAL TAMBIÉN SUMINISTRADA EN LÍNEA DESDE UNA RED INFORMÁTICA O UNA RED DE TELÉFONO MÓVIL; SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASESORÍA EN LÍNEA SOBRE NUTRICIÓN, SALUD Y ALIMENTACIÓN TAMBIÉN POR MEDIO DE TELÉFONOS MÓVILES, TELÉFONOS INTELIGENTES, TERMINALES MÓVILES Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS: ASESORÍA DE DIETA Y ASESORÍA EN EL CAMPO DE LA NUTRI-CIÓN EN GENERAL TAMBIÉN SUMINISTRADA POR INTERNET; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN EN LÍNEA SOBRE NUTRICIÓN.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$ 

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

alt. No. C010554-2

No. de Expediente: 2016151506 No. de Presentación: 2016023235

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACÉ SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de KATIVO CHEMICAL INDUSTRIES, S.A., de nacionalidad PANA-MEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **ADVANCE**

Consistente en: la palabra ADVANCE, que se traduce al castellano como avanzar, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS, BARNICES, LACAS; PRODUCTOS ANTIOXIDANTES Y PRODUCTOS PARA CONSERVAR LA MADERA, MATERIAS TINTÓREAS; MORDIENTES, RESINAS NATURALES EN BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día quince de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  ${\it REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 417

No. de Expediente: 2017159777 No. de Presentación: 20170249726

CLASE: 03.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **SEXY HAIR**

Consistente en: las palabras SEXY HAIR, que se traducen al idioma castellano como CABELLO SEXY, que servirá para: AMPARAR: JABONES DE USO COSMÉTICO, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, LOCIONES CAPILARES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día treinta de marzo del año dos mil diecisiete.

La solicitud...
iete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de l'Andustrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, l'amil diecisiete. Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San veintidós de agosto del año dos mil diecisiete.

> LUCIA MARGARITA GAL 3 v. alt. No. F063370-2

No. de Expediente: 2017163298

No. de Presentación: 20170256890

CLASE: 03.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de

ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **RACE GIRL**

Consistente en: las palabras RACE GIRL, que se traducen al idioma castellano como CHICA CARRERA, que servirá para: AMPARAR: JABONES DE USO COSMÉTICO, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día seis de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil diecisiete.

> RIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

RISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F063373-2

No. de Expediente: 2017162696 No. de Presentación: 20170255591

CLASE: 03.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## LADY TATTOO BY ARABELA

Consistente en: las palabras LADY TATTOO BY ARABELA que se traducen como DAMA TATUAJE POR ARABELA, que servirá para: AMPARAR: JABONES DE USO COSMÉTICO, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS COSMÉTI-COS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil diecisiete.

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 17 de Octubre de 2017.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F063375-2

No. de Expediente: 2016155976 No. de Presentación: 20160241437

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras ARABELA CAPRICHO'S y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS, TALES COMO: COSMÉTICOS PARA LAS CEJAS, PRODUCTOS COSMÉTICOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, LÁRICES DE LABIOS (PINTALABIOS), LÁPICES PARA USO COSMÉTICO, LÁPICES DE CEJAS, MAQUILLAJE, MASCARAS DE PESTAÑAS, MASCARILLAS DE BELLEZA; LACAS DE UÑAS; ESMALTES DE UÑAS; LACAS PARA EL CABELLO; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA; PRODUCTOS DE TOCADOR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil diecis es.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$ 

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F063377-2

No. de Expediente: 2014140046 No. de Presentación: 20140210286

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# ARABELA CARES

Consistente en las palabras ARABELA CARES que se traducen al castellano como Cuidados de Alabela, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CÁPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  ${\it REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F063378-2

No. de Expediente: 2017162640 No. de Presentación: 20170255512

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 417

VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **AMOURETT AURA**

Consistente en: las palabras AMOURETT AURA, traducidas al castellano como AMORÍO AURA, que servirá para: AMPARAR: JABONES DE USO COSMÉTICO, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

 $\label{eq:condition} \mbox{JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO}, \\ \mbox{SECRETARIO}.$ 

3 v. alt. No. F063380-2

No. de Expediente: 2017162639

No. de Presentación: 20170255511

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER. Que a esta oficina e ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ARABELA PERSONALITY

Consistente en: las palabras ARABELA PERSONALITY, que se traduce al castellano como Arabela personalidad, que servirá para: AMPARAR: JABONES DE USO COSMETICO, PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

lt. No. F063381-2

No. de Expediente: 2017162735

No. de Presentación: 20170

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HÁCE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ARABELA INDOMABLE

Consistente en: las palabras ARABELA INDOMABLE, que servirá para: AMPARAR: JABONES DE USO COSMÉTICO, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil diecisiete

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil diecisiete.

> DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

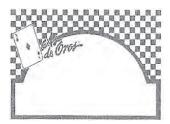
3 v. alt. No. F063382-2

No. de Expediente: 2017162880 No. de Presentación: 20170255966

CLASE: 30.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ARMANDO ALAS MATUS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras AS DE OROS y diseño, que servirá para: AMPARAR: GRANOS BASICOS TALES COMO ARROZ Y FRIJOLES PROCESADOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de septiembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZA REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ SECRETARIA.

3 v. alt. No. F063397-2

No. de Expediente: 2017163326 No. de Presentación: 20170256928 CLASE: 29.

## EL INFRASÇRITO REGISTRADOR

HACE SÁBER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE RA-FAEL MEMA CHACON, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras HUEVOS LA POLLONA y diseño. Sobre la palabra Huevos individualmente considera no se concede exclusividad, por ser de uso común y necesario en el comercio, Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: HUEVOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de septiembre del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS

3 v. alt. No. F063407-2

No. de Presentación: 20160243058

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABÉR: Que a esta oficina se ha presentado ANDRES EDUARDO VILLANUEVA CHOTO, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra PANECHITOS y diseño. Sobre los elementos denominativos que constituyen la marca, que son de uso común o necesarios en el comercio, individualmente considerados no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SANDWICHES.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

 $\label{eq:condition} \mbox{JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,} \\ \mbox{SECRETARIO.}$ 

# DE TERCERA PUBLICACIÓN

### ACEPTACION DE HERENCIA

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INS-TANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las doce horas quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora EDIS MARIBEL HENRIQUEZ HEREDIA, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor MANUEL DE JESUS HENRIQUEZ JOVEL, quien falleció el día veinticuatro de marzo del año dos mil dieciséis, en Calle al Tigre Río Chutilla Sacacoyo, La Libertad, siendo San Pablo Tacachico su último domicilio; en calidad de hija del causante, por medio de su Apoderado el Licenciado Víctor David Alemán Bolaños.

Confiriéndosele a la aceptante expresada en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las doce horas veinticinco minutos del día dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNOLFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010476-3

GLORIA EŠTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN, al público en general para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ANGELA HUEZO DE PINEDA, al fallecer el día uno de julio de dos mil diecisiete en Colonia San Emilio, Santa Elena, siendo la ciudad de Santa Elena su último domicilio; de parte de los señores SAÚL

ERNESTO AVALOS HUEZO y WILLIANS ALEXANDER AVALOS HUEZO, en su calidad de hijos de la causante y como cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían al señor MANUEL ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ, como cónyuge sobreviviente de la causante.

Confiriéndosele a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las once horas y veinte minutos del día tres de octubre de dos mil diecisiete.-LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA

3 v. alt. No. C010481-3

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, EN SU CALIDAD DE JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las catorce horas treinta y cinco minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora: MARIA DE LA PAZ FLORES FUNES, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día diez de diciembre del año dos mil quince, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, siendo la ciudad de Usulután, su último domicilio, de parte de los señores: WALTER ALEXANDER FLORES CASTRO, en calidad de hijo y como cesionario del derecho hereditario que le correspondían al señor LUCIO DE JESUS FLORES CASTRO, conocido por LUCIO DE JESUS CASTRO FLORES, éste en calidad de hijo del causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los treinta días del mes de agosto del dos mil diecisiete.- LICDA. GLO-RIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN.-LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F062931-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA,
JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS
DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria con beneficio de inventario, clasificadas bajo el NUE: 00880-17-CVDV-2CM1, iniciadas por la Licenciada CRUZ EVELYN MERLOS MOLINA antes DE CABRERA, en su calidad de Apoderada General Judicial de los señores BERTIL ATILIO GARCÍA SANDOVAL mayor de edad, Agricultor, del domicilio de Texistepeque, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones quinientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta-cero; y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero doscientos diez - ciento sesenta mil trescientos setenta y seis-ciento uno-dos; JUAN MIGUEL GARCÍA SANDOVAL, mayor de edad, Empleado, del domicilio de la Ciudad de Freeport, Estado de Nueva York, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: cero cinco millones seiscientos setenta y dos mil quinientos noventa y cinco-nueve; y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero doscientos trece-cero ochenta mil trescientos setenta y siete-ciento uno-dos; JOSÉ OMAR GARCÍA SANDOVAL, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Greenville, Estado de California del Sur, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones setecientos sesenta y tres mil quinientos catorce-siete; y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero doscientos trece-ciento diez mil cuatrocientos ochenta y uno-ciento uno-tres; TELMA CORINA GARCÍA SANDOVAL, mayor de edad, Empleada, del domicilio de Texistepeque, y del de la ciudad de Freeport, Estado de Nueva York, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y ocho-nueve; y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero doscientos trece-cero setenta

mil seiscientos setenta-ciento uno-ocho; y SILMA LILIAM GARCÍA SANDOVAL, conocida por SILMA LILIAN GARCÍA SANDOVAL, mayor de edad, Empleada, del domicilio de la ciudad de Freeport, Estado de Nueva York, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: cero cero setecientos mil ochenta y uno-cinco; y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero doscientos trececero treinta y un mil ciento setenta y tres-ciento uno-cinco; respecto de la sucesión de la causante, señora ROSA CÁNDIDA GARCÍA, se ha proveído resolución por este tribunal, a las doce horas veintitrés minutos del día trece de septiembre del presente año, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario, de parte de los referidos solicitantes, en calidad de herederos testamentarios, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara la causante, señora ROSA CÁNDIDA GARCÍA quien fuera de setenta y siete años de edad al momento de su deceso, de Oficios Domésticos, soltera, originaria de Texistepeque, Departamento de Santa Ana, de Nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día tres de marzo de dos mil quince, hijo de la señora Alejandra García y del señor Miguel Ángel Ruballo, siendo su último domicilio Texistepeque, Depto. de Santa Ana.

A los aceptantes, señores BERTIL ATILIO GARCÍA SANDOVAL, JUAN MIGUEL GARCÍA SANDOVAL, JOSÉ OMAR GARCÍA SANDOVAL, TELMA CORINA GARCÍA SANDOVAL y SILMA LILIAM GARCÍA SANDOVAL, conocida por SILMA LILIAN GARCÍA SANDOVAL, en calidad de herederos testamentarios, se les confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las catorce horas tres minutos del día trece de septiembre de dos mil diecisiete.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: En las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con beneficio de inventario, iniciadas por el Licenciado ERICK PAUL AQUINO BARRERA, en su calidad de representante procesal de los señores VÍCTOR HUGO GARCÍA ROQUE, GALILEO GALILEY GARCÍA ROQUE, LILIAN VIOLETA GARCÍA ROQUE y ANA LEONOR GARCÍA ROQUE, en su calidad de hijos sobrevivientes, en el expediente clasificado bajo el número de referencia 747-17- CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este Juzgado, a las diez horas veintiún minutos del día cuatro de mayo de dos mil diecisiete, mediante la cual se ha tenido por aceptados interinamente y con beneficio de inventario, de parte de los referidos señores la Herencia Intestada y con beneficio de inventario, que a su defunción dejara la causante, señora ANA LEONOR ROQUE ESPINOZA, quien falleció a los 63 años de edad, en el Centro al Cuidado Adulto Mayor Shalom, ciudad y país de Guatemala el día 5 de marzo del año 2010, siendo el último domicilio dicha ciudad, hija de Godofredo León Roque y de Dionisia Espinosa. A los mencionados aceptantes, en ese carácter se les confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, a las nueve horas un minutos del día cuatro de septiembre de dos mil diecisiete.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DELO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.-LICDA MARITZA NOEMY MARTINEZ ZALDIVAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F062943-3

LICDA. MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZ DE PRI-MERA INSTANCIA INTERINA DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las nueve horas y quince minutos del día veintiocho de septiembre del

presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante Miguel Ángel Rivera Barrientos, de sesenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, casado, originario y del domicilio de Nueva Concepción, Chalatenango, salvadoreño, hijo de Julio Rivera y de Prudencia Barrientos, falleció a las siete horas cinco minutos del día siete de abril de dos mil diecisiete, por parte de la señora María Marta Lidia Tejada de Rivera, en su calidad de cónyuge y cesionaria del derecho que le correspondía a Prudencia de Jesús Barrientos viuda de Rivera, en su calidad de madre.

Confiérese a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las fácultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publiquense los edictos de Ley.

Librado en el Júzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil diseisiete.- LICDA. MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.-LICDA. ERLINDA CUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F062972-3

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCLANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las doce horas y treinta minutos del día ocho de septiembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora María Melida Guillen viuda de Guevara, conocida por María Aminta Guillen de Guevara, de noventa y dos años de edad, oficios domésticos, viuda, originaria de La Reina y del domicilio de Nueva Concepción, salvadoreña, falleció a las veintiuna horas cincuenta minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil quince. Por parte de Esteban Guevara Guillen en su calidad de Heredero Testamentario y cesionario del derecho hereditario testamentario que le correspondía a Juan Miguel Guevara Guillen.

Confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil diecisiete.-LICDA. MAURA CECILIA GOMEZESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F062979-3

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y treinta minutos del día cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA JOA-QUINA ROQUE DE HERNANDEZ, conocida por MARIA JOAQUINA ROQUE VALLADARES, MARIA JOAQUINA ROQUE, JOAQUINA ROQUE y JOAQUINA VALLADARES, quien fallectó el día veintidós de noviembre del año dos mil quince, en el Hospital Rosales San Salvador, siendo la ciudad de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, su último domicilio; por parte de MARIA JOSEFA HERNANDEZ ROQUE, JOSE SANTOS HERNANDEZ ROQUE, CRISTO JESUS HERNANDEZ ROQUE, MARIA ANTONIA HERNANDEZ ROQUE, JOSE MIGUEL ÁNGEL HERNANDEZ ROQUE, MARIA SANTOS HERNANDEZ DE ROMERO, MARIA CORINA HERNANDEZ ROQUE y JOSE DAVID HERNANDEZ ROQUE, en calidad de hijos de la causante.

Nómbrase a los aceptantes interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia. JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, cuatro de septiembre de dos mil diecisiete.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F062998-3



EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y veinte minutos del día doce de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la Herencia Intestada dejada al fallecer por la señora Ana Lucia Hernández de Paz, el día veinticinco de octubre de dos mil dieciséis en la ciudad de Puerto El Triunto. Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte del señor Porfirio de Paz Trinidad, en calidad cónyuge de la causante y cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora Dina Esther de Paz de Serrano, ésta como hija de la causante.

Confiérasele al aceptante la Administración y Representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y Publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los doce días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRIGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de ocho horas dieciocho minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las trece horas cinco minutos del día diecinueve de junio de dos mil catorce, en el Cantón Los Magueyes, Colonia El Alamo, de esta ciudad, siendo éste su último domicilio, dejó el señor JAIME ALBERTO MOLINA AGUIRRE, de parte de la señora SANDRA CECIBEL ARTERO VIUDA DEMOLINA, y de los menores MARIELA ALESSANDRA MOLINA ARTERO, JAVIER ALBERTO MOLINA ARTERO y JAIME ALEXANDER MOLINA ARTERO, quienes son representados legalmente por su madre señora, Sandra Cecibel Artero viuda de Molina, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente, y además como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían al señor MARIO ALBERTO MOLINA, en calidad de padre del causante, y los menores en calidad de hijos del causante; a quienes se ha nombrado interinamente representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas veinte minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete. LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. CLAUDIA LEJIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F063012-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado de las quince horas veinticinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario de parte del señor REYES AUDOSIO LOPEZ SARAVIA, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor JOSE SANTOS LOPEZ conocido por SANTOS LOPEZ, fallecido a las cuatro horas cuarenta minutos del día doce de Enero de

dos mil quince, en el Cantón Mesas de la Jurisdicción de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio el de San Pablo Tacachico, en calidad de hijo del aludido causante y cesionario del derecho hereditario que le correspondía a los señores María Eloísa Saravia de López, José Ciro López Saravia, Francisco Javier López Saravia, José Juvisnal López Saravia conocida por José Juvisnel López Saravia y Ulises Antonio López Saravia, en calidad cónyuge sobreviviente e hijos del referido causante respectivamente, por medio de su Apoderada General Judicial Licenciada DEYSI DEL CARMEN MEJÍA OSORIO; confiriéndosele al aceptante en el concepto indicado la administración y representación interina de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, ordenándose a la vez se citen a las personas que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirla subsiguientes a este edicto. dentro de los quince días

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, San Juan Opico, a las doce horas diez minutos del día veinticinco de septiembre del año dos mil diecisible. LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F063029-3

ALFONSO ESCOBAR ROMERO, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARMENIA; SONSONATE.

HACE SABER: Que a las 09:30 horas de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada por el causante José Inez Anaya c/p José Inés Anaya Barrientos, quien falleció de obstrucción intestinal, comerciante, de 70 años de edad, originario de Armenia, Sonsonate, casado, hijo de Jesús Anaya y de María Barrientos, con último domicilio en Armenia, Sonsonate, quien falleció el día 21 de septiembre del año 1992, de parte del señor Daniel Alfredo Rivera Ruiz.

Se nombró interinamente al señor ante referido administrador y representante de la sucesión del referido causante con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. LIC. ALFONSO ESCOBAR ROMERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F063037-3

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día cinço de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y beneficio de inventario, de parte de los señores LAURA ARGEN MARÍN ROMERO, conocida por LAURA ARGENTINA MARÍN mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Ildefonso, de este departamento, con Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatrodos y Tarjeta de Identificación Tributaria un mil siete-ciento once mil ciento cincuenta y uno-ciento uno-cinco; JOSÉ BENEDICTO MARÍN ROMERO, mayor de edad, empleado, del domicilio Las Vegas, Estado de Nevada, Estados Unidos de Norte América, con Pasaporte Salvadoreño tipo P, número A siete cero dos cinco siete dos dos nueve y Tarjeta de Identificación Tributaria un mil siete-cero noventa mil trescientos cincuenta y nueve-ciento uno-cero y JOSÉ VITAN MARÍN ROMERO, mayor de edad, empleado, del domicilio de Westbury, Nueva York, Estados Unidos de Norte América, con Pasaporte Salvadoreño tipo P, número A siete cero tres cinco tres siete tres cero y Tarjeta de Identificación Tributaria un mil siete-doscientos noventa mil ciento sesenta y nueve-ciento uno-cero, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ALEJANDRO ANTONIO MARÍN, conocido por ALEJANDRO ANTONIO MARÍN ACOSTA, quien fue de ochenta y ocho años de edad, jornalero, viudo, salvadoreño, con Documento Único de Identidad número cero un millón noventa mil seiscientos setenta y tres-siete y Número de Identificación Tributaria cero setecientos quince-cero noventa

mil quinientos veintisiete-ciento uno-dos, fallecido el día catorce de enero del dos mil diecisiete, en el Cantón Lajas y Canoas, jurisdicción de San Ildefonso, de este departamento, lugar de su último domicilio, en concepto de hijos del causante.

Y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civifi. San Vicente, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diccisiete.- Lic. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALÍNAS, SECRETARIA.

3 v. cons. No. F063413-3

## TITULO DE PROPIEDAD

DR. JOSE RIGOBERTO MEJIA MENJIVAR, ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHALATENANGO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor LEOPOLDO MELGAR MELGAR, de setenta y siete años de edad, Jornalero, del domicilio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cero trescientos seis mil tres -tres, y Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dieciocho - cero cuarenta mil ciento cuarenta ciento uno - nueve, solicitando título de propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Colonia Veracruz, calle antigua a Upatoro, del Municipio de Chalatenango, de la extensión superficial de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO CERO UN METROS CUADRADOS, que se describe así: La presente descripción se inicia en el vértice noreste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésica, NORTE, trescientos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro punto veintinueve metros; ESTE, quinientos seis mil sesenta y dos punto cero tres metros punto cero tres metros. LINDERO NORTE: está formado por cinco tramos, tramo uno, con rumbo norte ochenta y cinco grados cuatro minutos cuarenta y dos punto cero dos segundos Este, y una distancia de tres punto sesenta y un metros, tramo dos, con rumbo norte setenta y siete grados diez minutos cuarenta y tres punto dieciséis segundos Este, con una distancia de dos punto noventa y siete metros, colindando con tramo uno y tramo dos con inmueble propiedad de José Humberto Melgar Melgar, servidumbre de acceso de por medio, tramo tres con rumbo norte setenta y seis grados veintitrés minutos cuarenta y seis punto ochenta y seis segundos Este, con una distancia de dos punto ochenta y nueve metros, tramo cuatro, Norte setenta y nueve grados treinta y cinco minutos doce punto ochenta segundos Este, con una distancia de cuatro punto veintiséis metros, tramo cinco, con rumbo Sur ochenta y un grados dieciséis minutos treinta y dos punto cincuenta y ocho segundos Este, con una distancia de nueve punto noventa y seis metros; el tramo tres, tramo cuatro y tramo cinco; colindan con propiedad de Norma Guadalupe Rodríguez Romero, pared de block de por medio llegando así al vértice noreste. LINERO ORIENTE, está formado por un tramo, tramo uno, con rumbo sur ocho grados cincuenta y tres minutos cuatro punto cero ocho segundos Oeste, con una distancia de dieciocho punto cincuenta y ocho metros, colindando con inmueble propiedad de José Matías Romero López, con lindero de alambre de por medio, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR, está formado por dos tramos, tramo uno, con rumbos norte ochenta y tres grados cincuenta y nueve minutos treinta y cinco punto ochenta y tres segundos Oeste, con una distancia de trece punto cero nueve metros; tramo dos, con rumbo Norte ochenta y cinco grados once minutos diecinueve punto ochenta y seis segundos Oeste, con una distancia de cinco punto cero un metros, colinda en ambos tramos con propiedad de Juana Antonia Recinos, con muro de blocky cerco de alambre de por medio, llegando así al vértice suroeste y LINDERO PONIENTE, está formado por dos tramos tramo uno, con rumbos Norte once grados treinta y nueve minutos cuarenta y seis punto cincuenta y nueve segundos Oeste, con una distancia de catorce punto sesenta y cuatro metros, tramo dos, con rumbo Norte veinte grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y cinco punto ochenta y nueve segundos Oeste, con una distancia de uno punto cuarenta y un metro, colindan en ambos tramos con propiedad de José Humberto Melgar Melgar, con muro de block de por medio, llegando así al vértice noreste, que es donde se inició la presente descripción. El predio descrito no es dominante no sirviente, no tiene ninguna carga, ni derechos reales que pertenezca a otra persona o que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión con nadie. Dicho inmueble lo adquirió por compraventa que le hizo al señor Juan Antonio Hernández Fuentes o Juan Antonio Hernández, en la ciudad de Chalatenango a las catorce horas del día diez de Septiembre de dos mil cuatro, ante los oficios notariales del licenciado Carlos Araujo Alemán, posesión que sumada al de su antecesor son

más de diez años, continuos, de poseerlo en forma quieta, pacífica y no interrumpida y lo valora en la cantidad de UN MIL DOLARES de los Estados Unidos de América.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a los veinticuatro días del mes de Agosto de dos mil diecisiete. DR. JOSE RIGOBERTO MEJIA MENJIVAR, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. JOSE ENRIQUE RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

v. alt. No. F062966-3

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA PALMA, AL PÚBLICO:

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la Licenciada DAMARIS LICETH VASQUEZ REYES, mayor de edad, Abogada, de este domicilio, en su carácter de Apoderada Especial de los señores IARIA CRISTINA DUBON DE GARCIA, JOSE FIDENCIO DUBON HERNANDEZ, JOSE SAMUEL HERNANDEZ, TOMAS ANTONIO HERNANDEZ DUBON, SANTOS HERNANDEZ DUBON. MANUEL DE JESUS DUBON HERNANDEZ, a solicitar TITULO DE DOMINIO, sobre un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio El Centro, entre Carretera Troncal del Norte y Calle La Ronda, de esta Ciudad, de CIENTO VEINTE PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS DE EXTENSION SUPERFICIAL, que linda: AL NORTE: con CLARO y Arquidiócesis de Dulce Nombre de María, calle pública de por medio; AL ORIENTE: con Bruno Arístides Urbina Gómez; AL SUR: con Marta Enríquez, calle La Ronda de por medio, y AL PONIENTE: con Sucesión de Blanca Avalos y con María Josefina Dubón de Vásquez.

Librado en la Alcaldía Municipal de La Palma, departamento de Chalatenango, a los tres días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete.- ROBERTO EFRAIN MENDEZ FLORES, ALCALDE MUNICIPAL. TITO AVELIO PERDOMO CONTRERAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

## NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2017163741 No. de Presentación: 20170257674

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL CHACON CASTILLO, en su calidad de APODERADO de JUAN CARLOS VALDEZ GARCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase LAPTOP'S VALDEZ y diseño, que se traduce al castellano como Ordenadores Portátiles Valdez, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE COMPUTADORAS, PROGRAMAS DE ORDENADOR, ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS, TELÉFONOS MÓVILES, ACCESORIOS PARA TELÉFONOS MÓVILES, FUNDAS PARA COMPUTADORAS PORTÁTILES Y SERVICIOS DE REPARACIÓN DE COMPUTADORAS.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre de año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos púl diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010478-3

No. de Expediente: 2017163351 No. de Presentación: 20170256969

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL CHACON CASTILLO, en su calidad de APODERADO de JUAN

CARLOS VALDEZ GARCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras VALDEZ STORE y diseño, que se traducen al castellano como Tienda Valdez, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A LA VENTA DE COMPUTADORAS, PROGRAMAS DE ORDENADOR, ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS, TELÉFONOS MÓVILES, ACCESORIOS PARA TELÉFONOS MÓVILES, FUNDAS PARA COMPUTADORAS PORTÁTILES Y SERVICIOS DE REPARACIÓN DE COMPUTADORAS.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil diecisiec.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil diecisiete.

# LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010479-3

No. de Expediente: 2017163760

No. de Presentación: 20170257705

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HEIDY PATRICIA RIVERA CHAVEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA,

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 417

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la expresión HR TEXTILES y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: VENTA DE ACCESORIOS TEXTILES, EJEMPLO: TIJERAS, STICKERS, SU-MINISTROS PARA TAMPOGRAFIA.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017162466

No. de Presentación: 20170255105

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER, Que a esta oficina se ha(n) presentado ERNESTO MONGE VASQUEZ, en su calidad de APODERADO de HENRY SALVADOR MAURICIO CAMPOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Aaló Asistencia a la obesidad y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA SALUD HUMANA.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de agosto del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010491-3

No. de Expediente: 2017163131

Vo. de Presentación: 20170256479

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE RO-BERTO MELHADO GUILLEN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

# **SIS-TER**

Consistente en: la expresión SIS-TER, que servirá para: IDEN-TIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: SERVICIOS DE PRE-SENTACIONES DE ARTISTAS Y MÚSICOS AMATEUR; ASÍ COMO TAMBIÉN LA FORMACIÓN ARTÍSTICA DE ESTOS, ORGANIZACIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS, MUSICALES Y CULTURALES.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil diecisiete

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de septiembre del año dos mil diecisiete.

# MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

### MARIA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F062922-3

No. de Expediente: 2017162200 No. de Presentación: 20170254546

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAR-GARITA BEATRIZ BAHAIA DE SIMAN, en su calidad de REPRE-SENTANTE UNICO PROPIETARIO de TRINIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TRINIDAD, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra Chains y diseño, se traduce al castellano como: Cadenas, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLE-CIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA FÁBRICACION, COMERCIALIZACION Y VENTA DE REGALOS VARIADOS COMO BOLSONES, CARTERAS, COSMETIQUERAS, BABEROS, TOALLAS PARA BEBE.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA. No. de Expediente: 2017162157

No. de Presentación: 20170254495

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SERGIO RAMON MELENDEZ NAVAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras BUSINESS PROCESS OUTSOUR-CING y diseño, que se traducen como TERCERIA DE PROCESOS DE NEGOCÍOS Se le comunica al solicitante que se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA, SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE EN COMERCIOS Y POR REDES TELEMÁTICA MUNDIALES DE PRODUCTOS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

## SUBASTA PÚBLICA

LICENCIADA DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal promovida por el Licenciado Juan Francisco Olmos Santos, en su calidad de Apoderado General Judicial de la Caja de Crédito de Atiquizaya, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable contra los señores Lidia Hayde Sierra, mayor de edad, de oficios domésticos y Julio Cesar Artero León, mayor de edad, electromécanico, quienes fueron declarados ausentes y son representados por su curador Especial Licenciado Roque Antonio Guerra, reclamándole cantidad de dinero y accesorios legales se venderá en pública subasta en este Tribunal, el inmueble siguiente: lote de terreno rústico, situado en el Cantón Los Huatales, jurisdicción de Ahuachapán, denominado "Colonia La Gloria", situada en Finca Londres, identificado en el plano correspondiente como Lote número CINCO, del cuadro "M", de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS equivalentes a TRESCIENTAS CUARENTA Y DOS PUNTO VEINTIDOS VARA CUADRADAS de extensión superficial que mide y linda: AL NORTE: diecinueve metros veinticinco centímetros, con lote tres; AL ORIENTE, veinte metros ochenta y cinco centímetros, con lotes dos y seis; PONIENTE: cuatro metros, con lote cuatro lotes estos del mismo cuadro "M"; Y AL SUR: veinticinco metros cuarenta y nueve centímetros. pasaje Gloria de por medio, con lotes tres y cuatro del cuadro "N" y con lote uno del cuadro "P". Por los cuatro rumbos los lotes colindantes son o han sido de la señorita Duarte o sea predio general. Con derecho de propiedad del cien por ciento. Inscrito a su favor bajo el sistema de folio real computarizado matrícula UNO CINCO CERO SIETE SIETE UNO OCHO NUEVE-CERO CERO CERO CERO CERO del Centro Nacional de Registros de la Segunda Sección de Occidente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las nueve horas dos minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete.- LICDA. DANIBERICALDERON DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

## REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

EL BANCO PROMERICA, S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Av. Gerardo Barrios y 4 Calle Oriente San Miguel, se ha presentado el propietario del Certificado a plazo No. 2101-3674 resguardo No. 130419, un plazo de 6 meses, por la cantidad de DIEZ MIL 00/100 DOLARES (\$10,000.00), quien manifiesta se le extravió.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a efectual la reposición de dicho certificado.

Dado en San Miguel, a los dos días del mes de octubre del dos mil diecisiete.

YANIRA DE VASQUEZ, GERENTE DE AGENCIA BANCO PROMERICA.

3 v. alt. No. F062900-3

EL BANCO DE AMERICA CENTRAL S.A.

AVISA: Que en sus oficinas se ha presentado el(la) sr. MARIA ELIZABETH BAHAIA DE ZAID propietario del certificado No. 300956240, emitido el día 30 del mes de noviembre del año 2010 en agencia Ahuachapán, solicitando reposición de dicho certificado, por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso. Transcurridos 30 días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiese ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 05 días del mes de septiembre de 2017.

ATENTAMENTE,

LICDA. ELMA RAQUEL REYNOSA, SUPERVISOR OPERATIVO, AGENCIA AHUACHAPAN. EL BANCO DE AMERICA CENTRAL S.A.

AVISO

AVISA: Que en sus oficinas se ha presentado el(la) Sr. MARIA ELIZABETH BAHAIA DE ZAID, propietario del certificado No. 300884350, emitido el día 17 del mes de febrero del año 2010, en Agencia Ahuachapán, solicitando reposición de dicho certificado, por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso. Transcurridos 30 días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiese ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 05 días del mes de septiembre de 2017.

Atentamente.

LIC. ELMA RAQUEL REYNOSA, SUPERVISOR OPERATIVO, AGENCIA AHUACHAPÁN.

3 v. alt. No. F062908-3

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 025601072422 (10000122144), emitido en Suc. Diagonal, el 18 de junio de 2013, por valor original \$20,000.00, a un plazo de 1 año, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 26 días de septiembre de dos mil diecisiete.

RAUL PEREIRA, SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPOSITOS.

EL BANCO DE AMERICA CENTRAL S.A.

AVISA: Que en sus oficinas se ha presentado la sra. HILDEG PRZYLUTZKI VDA DE CANO, propietario del certificado No. 05667, cuenta No. 300368510, emitido el día 26 del mes de abril del año 2001, en Agencia Loma Linda, solicitando reposición de dicho certificado, por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso. Transcurridos 30 días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiese ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 03 días del mes de octubre del año 2017.

Atentamente,

CARLOS ALEXIS RIVAS, JEFE DE AGENCIA, AGENCIA LOMA LINDA. EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 089601082897 (10000148484), emitido en Suc. Plaza Soyapango, el 11 de agosto de 2014, por valor original \$26,700.00, a un plazo de 6 meses, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

RAUE PEREIRA,
SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPOSITOS. de septiembre de dos mil diecisiete.

3 v. alt. No. F062939-3

AVISO

#### EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 061601026624 (10000177556), emitido en Suc. World Trade Center, el 09 de agosto de 2016, por valor original \$12,500.00, a un plazo de 3 meses, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 26 días de septiembre de dos mil diecisiete.

RAUL PEREIRA,
SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F062942-3

#### TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MEJICANOS, JOSE SIMON PAZ, AL PUBLICO, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado la Licenciada ANA LINDA VALENCIA LOPEZ, actuando en nombre y Representación del señor MAURICIO RAUL VALENCIA LUNA conocido por RAUL MAURICIO VALENCIA LUNA, quien es de setenta y nueve años de edad, Motorista, del Domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos cuatro circo cero seis cinco cero-siete, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seis cero ocho-dos seis uno dos tres siete-uno cero uno-cuatro, solicitando Título Municipal, de un inmueble de Naturaleza Urbana, que se encuentra ubicado en Colonia Sagrado Corazón de Jesús, Final Calle, número Nueve Poniente, Pasaje Valencia, casa número Veinte, del Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, y manifiesta que el referido inmueble se estima en VEINTIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, la posesión del referido inmueble la obtuvo de su madre la señora FRANCISCA LUNA DE VALENCIA, quien falleció el día diecinueve de octubre del año de mil novecientos sesenta y nueve, a las nueve horas, a consecuencia de "Senectud" sin asistencia médica, en la Colonia Palmira, de esta Ciudad, asimismo se hace mención en la Partida de Defunción número cuatrocientos doce, SERIE "A", que la Alcaldía Municipal de Mejicanos, Departamento de San Salvador, llevó en el año de mil novecientos sesenta y nueve, que la fallecida dejó bienes, según lo manifestó el señor Julio Ulises Valencia Luna, quien presentó su Cédula de Identidad Personal Número cuatrocientos ochenta mil ochocientos, y desde esa fecha que falleció la madre del

señor VALENCIA LUNA, empezó ejercer actos de verdadero dueño y poseedor del inmueble antes mencionado. Que sus vecinos pueden dar fe de que el señor MAURICIO RAUL VALENCIA LUNA, conocido por RAUL MAURICIO VALENCIA LUNA, según consta en la Partida de Nacimiento número quince, SERIE "A", Folio quince, Tomo I, del Libro de Reposiciones de Partidas de Nacimiento, que la Alcaldía de Mejicanos, llevó en el año de dos mil diez, del cual el presente asiento sustituye a la Partida de Nacimiento número diecinueve, Folio trescientos cincuenta, del Libro de Partidas de nacimiento, que la Alcaldía de Mejicanos, llevó en el año de mil novecientos treinta y ocho, y que el señor MAURICIO RAUL VALENCIA LUNA, ha vivido en el inmueble por más de treinta años, no habiendo herederos declarados legalmente a quien pedirles la correspondiente escritura de compraventa, que el inmueble sobre el cual se pretende Titular según mapa Catastral número CERO SEISCIENTOS OCHO U TREINTA Y UNO, parcela número CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO. Con una Extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTICINCO PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTOS VEINTITRES PUNTO CEROTRES VARAS CUADRADAS, de naturaleza urbana, que según Certificación de la Denominación Catastral del Centro Nacional de Registros, con la verificación de campo, se determinó que el cuido y explotación del inmueble que se pretende titular, es realizado por el señor MAURICIO RAUL VALENCIA LUNA, conocido por RAUL MAURICIO VALENCIA LUNA, cuya descripción técnica tiene las siguientes coordenadas LINDERO NORTE: Partiendo del Vértice Nor Poniente, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias Tramo UNO, Norte ochenta y cinco grados cero cinco minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de veintiún punto setenta dos metros, colindando con inmueble propiedad de Nelly López de Valencia. L'NDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero cuatro grados cero dos minutos cincuenta segundos, Este con una distancia de diez punto setenta y seis metros; colindando con inmuebles propiedad de María Elena Mancia y Rugero Ramiro Arana, con Pasaje Valencia, de por medio de seis metros de ancho. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Sur ochenta y seis grados treinta y cuatro minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de veintiún punto treinta y seis metros, colindando con el inmueble propiedad de Álvaro Alfredo Moran. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancia: Tramo uno, Norte cero seis grados cero tres minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de diez punto veintiún metros, colindando con inmuebles propiedad de Roema Figueroa y Carlos Rivas Martínez. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inicia esta descripción. Que dicho inmueble lo posee de forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de treinta años consecutivos, inmueble de naturaleza urbana y está dentro de los límites de los terrenos de esta jurisdicción territorial, no omito manifestar que todos los colindantes son de este domicilio, el inmueble anteriormente relacionado según el peticionario lo valúa en la suma de VEINTIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo cual se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL DE MEJICANOS, a los trece días del mes de septiembre del dos mil diecisiete, LICENCIADO JOSE SIMON PAZ, Alcalde Municipal, señor MANUEL DE JESUS HERNANDEZ DIAZ, Secretario Municipal. LICENCIADO JOSE SIMON PAZ, ALCALDE MUNICIPAL. MANUEL DE JESUS HERNANDEZ DIAZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

#### MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente : 2017160832 No. de Presentación: 20170251892

CLASE: 39.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARMY ABIU RAMOS PLEITEZ, en su calidad de APODERADO de AY FILE, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

# AYUDA 24+

Consistente en: Las palabras AYUDA 24+, sobre los elementos que conforman el signo distintivos individualmente considerados no se concede exclusividad, sino que se concede sobre el distintivo en su conjunto, que servirá para: AMPARAR: TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil diecisiete.-

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS. SECRETARIO.

No. de Expediente : 2017162650 No. de Presentación: 2017025552

CLASE: 39.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SAPER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARMY ABIU RAMOS PLEITEZ, en su calidad de APODERADO de QUALITAR & SEA INTERNATIONAL, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras TALA The Aerospace Logistics Alliance y diseño, que se traducen al castellano como La Alianza Logística Aeroespacial. Sobre los elementos denominativos The Aerospace Logistics Alliance que se traducen al castellano como La

Alianza Logística Aeroespacial, individualmente considerados, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, así como de los colores que aparecen en el mismo. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: TRANSPORTE Y FLETAMENTO, A SABER, FLETE [TRANSPORTE DE MERCANCÍAS] AÉREO; EMBALAJE, EMPAQUETADO, ENVOLTURA Y ALMACENA-MIENTO DE MERCANCÍAS PARA EL TRANSPORTE; INFOR-MACIÓN SOBRE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS; SERVICIOS LOGÍSTICOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, A SABER, CORRETAJE DE FLETES, SER-VICIOS DE CARGA DE MERCANCÍAS, TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR VÍA AÉREA; ALQUILER DE VEHÍCULOS; ALQUILER DE MÁQUINAS DE CARGA Y DESCARGA PARA MANIPULACIÓN DE MATERIALES; CAMIONAJE; ALQUILER DE CONTENEDORES DE ALMACENAMIENTO; DESCARGA DE MERCANCÍAS; MUDANZAS; SERVICIOS DE REMOCIÓN DE BASURA, ESCOMBROS Y DESPERDICIOS; SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN, A SABER, ENTREGA DE PRODUCTOS DE DISTRIBUCION, A SADER, ENTREGA DE TRODUCTOS DE TODO TIPO AL DETADLE Y AL POR MAYOR; DISTRI-BUCIÓN [REPARTO] DE PRODUCTOS; DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA A SABER, TRANSPORTE Y ENVÍO DE CORRESPONDENCIA; SERVICIOS DE ENVÍO; TRANSPORTE DE PRODUCTOS, TRANSPORTE AÉREO; SERVICIOS DE EN-VÍO INCLUYENDO RECEPCIÓN, SUPERVISIÓN Y ENTREGA DE PRODUCTOS, Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil diexisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treçe de septiembre del año dos mil diecisiete.-

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F063062-3

#### REPOSICIÓN DE CHEQUE

### AVISO DE EXTRAVIO

## BANCO PROMERICA, S. A.

COMUNICA: Que en su agencia ubicada en Edificio Torre Roble 1ra. planta Metrocentro, San Salvador se ha presentado el propietario del Cheque de Gerencia Número 430354 A nombre de MILTON EDGAR JIMENEZ GALAN, solicitando la reposición de éste por extravío.

En consecuencia de lo anterior; se hace del conocimiento del público en general para los efectos del caso.

Transcurrido treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el Cheque de Gerencia en referencia.

San Salvador a los 29 días del mes de septiembre de 2017.-

CECILIA DE MÉNDEZ, Gerente de Agencia.

#### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2017163194 No. de Presentación: 20170256720

CLASE: 25.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO ENRIQUE VIDES BORGWARDT, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS CARICIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las letras JGr y diseño, que servirá para: AMPA-RAR: CALZADO Y PRENDAS DE VESTIR. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiéte.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILIO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETANA.

3 v. alt. No. C010473-3

No. de Expediente: 2017157944 No. de Presentación: 20170246057

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ. en su calidad de APODERADO ESPECIAL

de AUDIO MOBILE AMERICAS, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra aiwa y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SENALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DEENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, AGUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de junio del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010474-3

No. de Expediente: 2016155950 No. de Presentación: 20160241376

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA ELBA CASTRO GUTIERREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MAYA & Co, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

121

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 17 de Octubre de 2017.

de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra: Maya y diseño, que servirá para: AM-PARAR: TOALLAS, ROPA BLANCA INCLUYENDO ROPA DE CAMA, ROPA DE MESA QUE NO SEA PAPEL. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil diecisiete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010475-3

No. de Expediente: 2017163353 No. de Presentación: 20170256971 CLASE: 03, 09, 35, 37, 38, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER, Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL CHACON CASTILLO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de JUAN CARLOS VALDEZ GARCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras VALDEZ STORE y diseño, traducidas al castellano como TIENDA VALDEZ, que servirá para: AMPARAR:

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LO-CIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEO-DÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APA-RATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CON-TROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD, Y OTROS SOPORTES DE GRABA-CIÓN DIGITALES: MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; FUNDAS PARA ORDENADORES PORTÁTILES; SOFTWARE; EX-TINTORES. Clase: 09. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; RABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DECONSTRUCCIÓN; SERVICIOS DE REPARACIÓN; SERVICIOS DE INSTALACIÓN. Clase: 37. Para: AMPARAR: TELECOMUNICA-YONES. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIONES INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$ 

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 417

No. de Expediente: 2017160806

No. de Presentación: 20170251843

CLASE: 30.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RENNE GUSTAVO RENDEROS CRUZ, en su calidad de APODERADO de CARENA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CARENA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase LA MALETA DEL CHEF y diseño, que servirá para: AMPARAR: HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; CONDIMENTOS, SALSAS Y ESPECIAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año do mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ
REGISTRADOR

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMÉZ,

SECRETARIA

3 v. alt. No. C010482-3

No. de Expediente: 2017161139 No. de Presentación: 20170252548

CLASE: 31, 37, 39.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA BEATRIZ CAZUN SERMEÑO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA SAN MARCOS LAS POZAS DE RESPONSABI- LIDAD LIMITADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra ACOPASAMLASPO y diseño. De conformidad al Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, no se le otorga exclusividad sobre los elementos denominativos: ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA SAN MARCOS LAS POZAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los cuales forman parte del diseño de la Marca solicitada, que servirá para: AMPARAR: FRIJOL FRESCO; MAIZ FRESCO; SORGO; ARROZ FRESCO; ALIMENTOS PARA ANIMALES. Clase: 31. Para: AMPARAR: ALQUILER DE MAQUINARIA DE LIMPIEZA. Clase: 37. Para: AMPARAR: TRANSPORTE DE MERCANCIAS. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el lía primero de junio del año dos mil diecisiete

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad, industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ouce de septien bre de año dos mil diecisiete.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010489-3

No. de Expediente: 2016156900 No. de Presentación: 20160243340

CLASE: 21.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ERNESTO MILLA ALVAREZ, en su calidad de GESTOR OFICIO-SO de PLASTICENTRO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra VIVA y diseño, que servirá para: AM-PARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMÉSTICO Y CULINARIO; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS; MATERIALES

PARA FABRICAR CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; LANA DE ACERO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (EXCEPTO EL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); ARTÍCULOS DE CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día primero de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010493-3

No. de Expediente: 2017163673 No. de Presentación: 20170257563

CLASE: 29.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE LUIS VALENCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PRO-PIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras CARNITAS JOE y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNES Y EMBUTIDOS. Clase: 29.

La solicitud des presentada el día veintiuno de septiembre del año dos mil diccisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  ${\it REGISTRADORA}.$ 

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F062904-3

No. de Expediente: 2017163098 No. de Presentación: 20170256445

CLASE: 03.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUCRECIA MARIA VIANA JIMENEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Consistente en: las palabras HELLO SOAP y diseño; se traduce al castellano como HOLA JABON; De conformidad al Art. 29 de la Léy de Marcas y Otros Signos Distintivos, se le concede exclusividad de los elementos que componen la marca en su conjunto tal como ha sido presentada y no sobre los elementos denominativos HELLO SOAP individualmente considerados, ya que estos son de uso común, que servirá para: AMJARAR: JABONES; CHAMPÚS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil diceisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete.

# HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F063020-3

No. de Expediente: 2017163529 No. de Presentación: 20170257243

CLASE: 31.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARMY ABIU RAMOS PLEITEZ, en su calidad de APODERADO de JOSE

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 417

DAVID ALVAREZ JIMENEZ, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras gran cat y diseño, que se traducen al castellano como como Gran Gato. Sobre los elementos denominativos individualmente considerados no se concede exclusividad, Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS PARA ANIMALES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día catorce de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F063056-3

No. de Expediente: 2017163355

No. de Presentación: 20170256973

CLASE: 05, 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABÉR. Que a esta oficina se ha(n) presentado KARMY ABIU RAMOS PLEITEZ, en su calidad de APODERADO de ALINTER, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras tropical food y diseño, que se traducen al idioma castellano como ALIMENTO TROPICAL. Se le comunica al solicitante que se concede exclusividad sobre la marca tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada, ya que sobre los términos "TROPICAL" y "FOOD", no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias

en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: ALI-MENTOS PARA BEBÉS. Clase: 05. Para: AMPARAR: COMPOTAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de septiembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLÓ LOPEZ,

3 v. alt. No. F063060-3

No. de Expediente: 2017163159 No. de Presentación: 201702565

CLASE: 03

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARGARITA ARROLLO MONTOYA, de nacionalidad COSTARRICENSE JOHNN Y FRANCISCO CHACON NUÑEZ, de nacionalidad COSTARRICENSE, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras JF Johnny Francis y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y SUSTANCIAS PARA LAVAR ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil diecisiete.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F063067-3